



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
(GASM)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

INFORME N° 005-2019-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE MARZO DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 005-2019-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE MARZO DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DEL CONTROL INTERNO	8-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	21
B. CAUCIONES	22
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	22-33

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	35-96
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	98
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	99-101
ANEXOS	102-106

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 005-2019-DAM-CFTM, de fecha 14 de Octubre de 2019.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés cubriendo el período comprendido del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, con énfasis en la revisión de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas por Cobrar, Documentos por Pagar, Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestra y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa,

Departamento de Cortés, por el período terminado el 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidad con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, estas son:

1. En algunas órdenes de pago de proyectos hace falta documentación soporte
2. La Municipalidad dejó de percibir ingresos en el año 2016 por falta de cobro de impuestos a algunos contribuyentes
3. Deficiencias en algunas obras ejecutadas por la Administración Municipal
4. Deficiencias encontradas en los cálculos del impuesto de bienes inmuebles
5. Préstamos otorgados con fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza no recuperados
6. Deficiencias en el otorgamiento de viáticos al exterior a funcionarios municipales
7. Exceso en el límite permitido para gastos de telefonía celular
8. Se otorgaron viáticos que no fueron liquidados con la suficiente documentación soporte
9. Se otorgaron préstamos sin documentos que respalden la recuperación de la deuda
10. Algunos terrenos no fueron registrados en la forma 09 de la rendición de cuentas
11. Compra de terreno adquirido por compraventa e hipoteca posteriormente otorgado en dominio pleno a terceras personas
12. Compra de terreno sin avalúo de la comisión de bienes nacionales
13. La Administración Municipal no realizó un proceso de compra al adquirir el vehículo en el año 2014
14. Deficiencias encontradas en la elaboración de las conciliaciones bancarias
15. La Administración Municipal, no realizó la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta
16. Fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza utilizados para otros gastos
17. Se extendió solvencia a deudor de la Municipalidad
18. No existe una contabilidad fiable para el registro de las operaciones contables de la Municipalidad
19. Algunos proyectos fueron ejecutados sin seguir el procedimiento de contratación exigido en la ley
20. Cálculos de impuestos sin dictamen de Control Tributario que validen el monto compensado en compra de un vehículo municipal
21. La Administración Municipal se excedió en el gasto de funcionamiento
22. La Municipalidad tiene deuda con antigüedad mayor a cinco (5) años
23. Recomendaciones incumplidas del informe anterior

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 21 de agosto de 2024.

Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2019 y de la Orden de Trabajo N° 005-2019-DAM-CFTM, de fecha 14 de Octubre de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, presupuestados y ejecutados por el año terminado al 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con las Normas Presupuestarias Vigentes Aplicadas al Sector Publico;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, de ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, cubriendo el período del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas por Cobrar, Documentos por Pagar, Estrategia de Reducción

a la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, se rigen por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y otras disposiciones de la Secretaria de Finanzas para el Registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades corresponde a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés las atribuciones siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la Integración Regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel de Ejecutivo: Alcalde Municipal y Vice Alcalde

Nivel de Apoyo: Comisionado Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal y Comisión de Transparencia.

Nivel de Operativo: Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Contabilidad y presupuesto, Servicios Públicos, Director Municipal de Justicia, Control Tributario/Catastro, Medio Ambiente, Oficina de la Mujer, Obras Servicios Públicos y Urbanísticos **(Ver Anexo N° 1 en Página N° 103).**

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, los ingresos examinados ascendieron a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L164,705,028.06)** **(Ver Anexo N° 2, en página N° 104).** Los egresos examinados y que comprenden del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019 ascendieron a **CIENTO SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L106,433,790.03).** **(Ver Anexo 2 en Página 104).**

Proyectos ejecutados durante el período comprendido del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, ascendieron a **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L64,359,869.93)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L20,754,321.08)** lo que representan el 32%. **(Ver Anexo 3 en Página 105).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se, detallan en **anexo N° 4, página N° 106.**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros De La Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés

Su Despacho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría, se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados de Ejecuciones Presupuestarias en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principio Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2024

Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Subsistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales

San Francisco de Yojoa, CORTÉS
EJERCICIO: 2018
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo - Forma 13

Honduras C.A.
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE
ESTADO: APROBADO

Moneda: Lempiras (L)-SAMI

Emisión: 07/01/2019
Hora : 09:58 a.m.
Pagina: 1 de 2

Descripción	2018	2017	Diferencia	%
1. INGRESOS	30,384,960.16	24,387,623.19	5,997,336.97	24.59 %
1.1 INGRESOS CORRIENTES	14,358,268.09	11,729,975.64	2,628,292.45	22.41 %
11.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	7,835,976.28	6,684,822.15	1,151,154.13	0.17
12.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,522,291.81	5,045,153.49	1,477,138.32	0.29
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	16,026,692.07	12,657,647.55	3,369,044.52	26.62 %
12.8.99.01 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
18.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	3,072,110.32	1,729,172.40	1,342,937.92	0.78
21.0.0.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	484,583.55	349,307.30	115,276.25	0.33
22.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	12,312,579.05	10,308,463.44	2,004,115.61	0.19
23.7.0.00 DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	177,419.15	270,704.41	-93,285.26	0.34
26.0.0.00 SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
27.0.0.00 HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
28.0.0.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
32.0.0.00 OBTENCION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2. EGRESOS	29,929,011.59	23,916,973.87	6,012,037.72	25.14 %
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,617,447.19	10,008,469.59	1,608,977.60	16.08 %
100 SERVICIOS PERSONALES	10,084,515.32	8,659,501.62	1,425,013.70	0.16
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1,003,978.91	959,223.32	44,755.59	0.05
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	528,952.96	389,744.65	139,208.31	0.36
400 BIENES CAPITALIZABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2 GASTOS DE INVERSION	18,311,564.40	13,908,504.28	4,403,060.12	31.66 %
100 SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	352,096.08	770,965.51	-418,869.43	0.54
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
400 BIENES CAPITALIZABLES	9,647,706.17	7,120,234.40	2,527,471.77	0.35
500 GASTOS DE INVERSION	8,311,762.15	6,017,304.37	2,294,457.78	0.38
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
900 OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT O DEFICIT)	455,948.57	470,649.32	-14,700.75	3.12 %

Observaciones:
No se registraron observaciones.

Acalde(sa) Municipal
Abog. Alfredo Cerros Rivera
 Nombre Completo
 Firma y Sello

Contador(a) Municipal
Ada Rosa Paz Fernandez
 Nombre Completo
 Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal
Sonia Lizeth Orellana Martinez
 Nombre Completo
 Firma y Sello

O981J3Xhtk4oJlVn6wgGwRGsw...
 yEyNoGC7uGvjwKJ4EIQed41MYp...
 sHF9ynoG3AgoFnFAeQnxNMOgW50...

Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

CAPITULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de agosto de 2024.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los registros e informes de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o a sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaría de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Algunas deficiencias en los libros auxiliares de bancos.
2. Se elaboran órdenes de pago y cheques por valores menores.

3. No se realizan arquezos de los fondos periódicamente.
4. Control Tributario y Contabilidad no concilian el saldo de la cuenta por cobrar.
5. Las fichas catastrales de los bienes inmuebles son escritas con lápiz grafito y algunos no cuentan con expedientes.
6. La Municipalidad no cuenta con una estructura organizativa adecuada.
7. El Departamento de Catastro no tiene expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de impuestos de bienes inmuebles.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2024

Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LOS LIBROS AUXILIARES DE BANCOS

Al examinar los libros auxiliares de bancos, encontramos que ciertas páginas presentan borrones, manchones, tachaduras y espacios en blanco, quitando así fiabilidad a la información sobre los registros de las operaciones bancarias, dentro de estas deficiencias tenemos:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Año	Folio	Observaciones
210-010959-0	Gastos funcionamiento	2009	No se encuentra todo el libro foliado hasta 31 agosto. Mes de septiembre 2, 5, 7, 9, 12, 17.	<ul style="list-style-type: none">• El libro no se encuentra foliado se encontraron borrones ver paginas 100, 102, 116, 120.• Espacio al empezar el siguiente mes ver paginas 101,105, 118.• Cantidades descriptas se encuentran en lápiz carbón ver paginas 100, 101, 105, 109, 114, 118• 4 páginas en blanco y empezaron el mes de septiembre en otro libro.
		2010	19, 23, 26, 28, 47, 66.	<ul style="list-style-type: none">• Cantidades descriptas se encuentran en lápiz carbón• Se encontraron borrones.• Dejaron bastante espacio al empezar el siguiente mes.
		2011	72, 76, 81, 84, 85, 110, mes noviembre 4, 12	<ul style="list-style-type: none">• Cantidades descriptas se encuentran en lápiz carbón.• Se encontraron borrones.• Dejaron bastante espacio al empezar el siguiente mes.• Dejaron páginas en blanco y empezaron el mes de noviembre en otro libro.
2010-000658-0	Inversión	2018	10, 11, 12,	<ul style="list-style-type: none">• Cantidades descriptas se encuentran en lápiz carbón• Dejaron espacio al empezar el siguiente mes.
		2019	13, 14	<ul style="list-style-type: none">• Cantidades descriptas se encuentran en lápiz carbón• Dejaron espacio al empezar el siguiente mes.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 139-005-2019-MSFYC, de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de Auditoría solicitó a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora Departamento de Contabilidad y Presupuesto gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante Oficio MSFY-06-09-2021-CP-009 de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**Respuesta:** informo que a partir del mes de diciembre del año 2019 se imprimirán las hojas foliadas y selladas desde la primera a la última, de cada uno de las cuentas bancarias de la Municipalidad, así mismo elaborar íntegramente los libros contables que maneja el Departamento de contabilidad y presupuesto al final de cada año sin borrones, manchones,

tachaduras o cualquier otro tipo de alteración que puedan afectar la credibilidad y veracidad de la información de la Municipalidad. Adjunto hago entrega de muestra de la Impresión del Libro de Bancos No. 210-010959-0...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora Departamento de Contabilidad y Presupuesto, en nota enviada por la funcionaria responsable a la comisión, acepta que los libros contables presentan borroneos manchones y tachaduras y espacios en blanco, así mismo después de realizada la conferencia de entrada. Se adjunta nota enviada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto donde da una explicación, a la vez se adjunta evidencia de la corrección de los libros contables en forma digital que posteriormente son impresos y archivados y custodiado.

Lo anterior puede ocasionar que no se esté registrando los valores verdaderos en los libros contables, dando lugar a que las operaciones contables no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 1

A LA DIRECTORA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

Elaborar íntegramente los libros contables que maneja el Departamento de contabilidad y evitar efectuar borroneos, manchones, tachaduras y/o cualquier otro tipo de alteración que puedan afectar la credibilidad y veracidad de la información asegurar la contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades que realiza la Municipalidad.

2. SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO Y CHEQUES POR VALORES MENORES

Al evaluar el control interno de servicios personales, se comprobó que la Municipalidad extiende cheques y elabora órdenes de pago por valores menores a L500.00. Los cuales fueron utilizados para viáticos nacionales y otros gastos de viaje a pesar de que existen políticas elaboradas por la Administración Municipal de realizar gastos menores a L1,000.00 con cheques y órdenes de pagos ya que los gastos menores a este monto son canalizados por medio del fondo de caja chica ejemplos a continuación:

N° de Objeto	Beneficiario	Descripción	Fecha de la Orden de Pago	N° de Orden de Pago	Valor del Gasto (L)	N° de Cheque	Observaciones
272	Luis Felipe Mejía Paz	Pago de Viáticos a HONDULAGO, Santa Cruz de Yojoa el día 15 de noviembre del Presente año, para Asistir a Reunión para tratar mecanismo de Abordaje de la Gestión Ambiental para las Fincas de Café en la Zona del Lago de Yojoa. Según Documentación Adjunta.	21/11/13	12226	150.00	7519842	Se extendieron cheques y órdenes de pago con montos menor a 500.00 Lempiras. Es importante mencionar que estos gastos se pueden ejecutar por el fondo de caja chica ya que

Nº de Objeto	Beneficiario	Descripción	Fecha de la Orden de Pago	Nº de Orden de Pago	Valor del Gasto (L)	Nº de Cheque	Observaciones
							son autorizados en el reglamento de caja chica según el artículo 04, pag. 03 del año 2008.
272	Luis Felipe Mejía Paz	Pago de Viáticos a Monte Verde Santa Cruz el día 01/12/2014 al Restaurante La Naturaleza en el Lago de Yojoa, para asistir a Reunión coordinada por el personal técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental DECA. Según Documentación Adjunta.	03/12/14	13619	150.00	14162	Se extendieron cheques y órdenes de pago con montos menor a 500.00 Lempiras. Es importante mencionar que estos gastos se pueden ejecutar por el fondo de caja chica ya que son autorizados en el reglamento de caja chica según el artículo 04, pag. 03 del año 2014.
262	Carol Melania Montes Pineda	PAGO DE Reembolso por gastos en viaje a San Pedro Sula el día 05/09/2016, Gastos de Alimentación y Peaje, para Enlace de Proyectos, Motorista Vehículo y Auditor Fiscal quien los acompaña, realizando compras en ACOSA, Almacén Pájaro Azul y DIUNSA. Lps. 47.00. Según Documentación Adjunta.	07/09/16	16123	369.00	16365	Se extendieron cheques y órdenes de pago con montos menor a 500.00 Lempiras. Es importante mencionar que estos gastos se pueden ejecutar por el fondo de caja chica ya que son autorizados en el reglamento de caja chica según el artículo 04, pag. 03 del año 2014.
TOTAL					669.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI III-08 ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS.

Mediante Oficio N° 140-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de Auditoría solicitó a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora Departamento de Contabilidad y Presupuesto gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado,

quien contesto mediante Oficio MSFY-06-09-2021-CP-009 de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**Respuesta** en repuesta a lo anterior el Departamento de Contabilidad y Presupuesto se compromete a no realizar Órdenes de Pagos menores a los Lps. 1,000.00, ya que según el Reglamento de Caja Chica estos deberán ser pagados en efectivo.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora Departamento de Contabilidad y Presupuesto en nota enviada por la funcionaria responsable a la comisión, acepta que se elaboran órdenes de pago y cheques menores a L. 500.00, así mismo durante la estadía de la comisión se constató que esta recomendación fue subsanada ya que los pagos por montos menores a L1,000.00 son pagados por el fondo de caja chica.

Lo anterior ocasiona un costo en cuanto al gasto de las chequeras que utiliza la Municipalidad y gasto de papelería.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA TESORERA MUNICIPAL

Evitar elaborar cheques y órdenes de pago por valores menores a L 500.00, he implementar un mecanismo esto con el fin de reducir el gasto de papelería y agilizar los procesos.

3. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS PERIÓDICAMENTE

Al efectuar el Control Interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los fondos de caja general manejados por la Tesorera Municipal, ni de la caja chica asignada a la secretaria del Alcalde Municipal por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**.

Es importante mencionar según el Manual De Puestos y Funciones del año 2019 inciso N°14, página 10, el Auditor Interno Municipal deberá efectuar sin previo aviso arqueos de caja en las distintas unidades que manejan efectivo por captación de ingresos o por fondos rotatorios.

Arqueo Caja Chica	Fecha	Documentación soporte fecha	Observación
No hay	25 sept - 11-marzo 2019	Detalle De Gastos Efectuados En Caja Chica	1.-no hay evidencia por escrito de labor realizada por parte del auditor. 2.-Se verifico y solo tiene el detalle de gasto, pero no tiene el arqueo de caja manualmente por el auditor donde se especifica el fondo, y las firmas de los responsables.
No hay	24-enero-29 nov- 2018	Detalle De Gastos Efectuados En Caja Chica	El arqueo de caja chica está elaborado en digital y falto el sello de la encargada del fondo.
Si	4-jun-18	Arqueo De Caja Digital Y Detalle Del Gasto	El arqueo de caja chica está elaborado en digital y falto el sello de la encargada del fondo.
Si	27-feb-18	Detalle De Gastos Efectuados En Caja Chica	El arqueo de caja chica está elaborado en digital y falto el sello de la encargada del fondo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Mediante Oficio N° 138-005-2019-MSFYC, de fecha 08 de septiembre de 2021 el equipo de Auditoría solicitó al señor **GERTULIO HERNÁNDEZ ARGUETA**, Auditor Interno Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**Acepto las recomendaciones formuladas por el TSC**, las cuales después de la conferencia de entrada, inicie a implementar dicha recomendación se adjunta como evidencia los **Arqueos de Caja Chica** con fecha 13 de diciembre del 2019, 28 de diciembre del 2020, 2 de agosto del 2021. **Caja General** con fecha 18 de diciembre del 2019; 20 de noviembre del 2020; 03 de agosto del 2021.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **GERTULIO HERNÁNDEZ ARGUETA**, Auditor Interno Municipal en nota enviada por el funcionario responsable a la comisión, acepta que no se realizan arqueos a los fondos periódicamente, así mismo durante la estadía de la comisión se constató que esta recomendación fue subsanada ya que el auditor interno realiza los arqueos periódicamente.

Al no hacer un arqueo de caja dificulta de poder ajustar la contabilidad de la Municipalidad, a valorar y analizar si el encargado del fondo de Caja Chica o de caja General está haciendo bien los controles internos para que estas diferencias sean las mínimas posibles.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Proceder a realizar arqueos sorpresivos a los Fondos Municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

4. CONTROL TRIBUTARIO Y CONTABILIDAD NO CONCILIAN EL SALDO DE LA CUENTA POR COBRAR

Durante la evaluación del Control Interno del área de cuentas por cobrar, se observó que el Departamento de Administración Tributaria Municipal no realiza la conciliación de saldos de las Cuentas por Cobrar con el Departamento de Contabilidad, lo que ha resultado en una discrepancia entre ambos departamentos.

Valores expresados en Lempiras

Año	Saldo Según Rendición De Cuentas	Saldo Según Departamento De Control Tributario	Diferencia	Observaciones
2009	1,898,623.81	227,809.14	1,670,814.67	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2010	1,898,623.81	294,231.29	1,604,392.52	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.

Año	Saldo Según Rendición De Cuentas	Saldo Según Departamento De Control Tributario	Diferencia	Observaciones
2011	No tiene cantidad	453,696.09	Sin determinar	El saldo en las rendiciones de cuentas aparece error (#!DIV/O!)
2012	2,114,387.29	247,245.20	1,867,142.10	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2013	1,184,625.54	361,610.23	823,015.31	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2014	3,208,746.94	370,012.49	2,838,734.46	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2015	421,721.59	452,439.25	-30,717.66	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2016	799,690.15	289,318.20	510,371.95	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2017	1,440,292.53	735,687.92	704,604.61	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2018	2,581,552.93	250,493.66	2,331,059.27	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
2019	454,356.65	532,243.00	-77,886.35	Diferencia de más registradas registrada en Rendición de Cuentas.
Totales	16,002,621.24	4,214,786.45	12,241,530.88	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.

Mediante Oficio N° 129-005-2019-MSFYC, de fecha 07 de septiembre de 2021 el equipo de Auditoría solicitó a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora de Administración Tributaria, gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En explicación de este oficio la mora tributaria que presenta el departamento es por la falta de pago de los contribuyentes, sujetos a todos los impuestos y tasas que se registra en el módulo SAFT, y la oficina de contabilidad y presupuesto no presenta esta misma mora, lo que esta oficina de contabilidad y presupuesto reporta como mora es lo que está pendiente por recaudar según el presupuesto vigente, por tal razón los valores no coinciden.”

Mediante Oficio N° 130-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021 el equipo de Auditoría solicitó a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora de Contabilidad y Presupuesto explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio MSFY-08-09-2021-CP-020 de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “R// - La Oficina de Contabilidad y presupuesto no recibe ningún documento o informe de las cuentas por Cobrar, por lo que en la Forma 01 de los Ingresos devengados se trabaja con el valor que genera el sistema SAFT la Liquidación de Ingresos donde refleja los Ingresos devengados. Total que muestra un ingreso pendiente de cobro que es la diferencia entre el Presupuesto aprobado con los Ingresos Recaudados en el periodo.- Cuentas por cobrar totalmente diferentes ya que es el valor según el presupuesto vigente por cada año”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por las señoras **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora de Administración Tributaria y **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora de Contabilidad y Presupuesto en notas enviadas por las funcionarias responsables a la comisión, acepta que no concilian entre los Departamentos, presentan mora diferente por el hecho que el Departamento de Control Tributario opera unos registros y la Contadora opera otros, por tal razón la recomendación persiste.

Lo anterior ocasiono que los departamentos no tengan un saldo real de la mora registrada contablemente.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito a la Directora de Administración Tributaria Municipal y a la Directora de Contabilidad y Presupuesto para que puedan efectuar la conciliación de saldos de las Cuentas por Cobrar y así evitar incrementos en la mora que no corresponden.

5. LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES SON ESCRITAS CON LÁPIZ GRAFITO Y ALGUNOS NO CUENTAN CON EXPEDIENTES

Durante la revisión del control interno en el área de Catastro Municipal, se comprobó que las fichas catastrales contienen la información escrita con lápiz grafito, y algunas de ellas carecen de expedientes correspondientes a los contribuyentes que son propietarios de bienes dentro del término municipal. Esta situación sugiere una falta de control efectivo sobre los bienes inmuebles en la institución. Entre las deficiencias detectadas se encuentran:

Nombre del propietario	Área	N° Clave Catastral	Dirección del predio	Observación
Amelia Herrera Batres	Urbana	05-08-07-GN343P-19-0003	Rio Lindo, col. La Paz	La información de las fichas catastrales está escrita con lápiz grafito y no cuentan con expedientes de los contribuyentes dueño de bienes inmuebles.
Noé Díaz Gómez	Urbana	05-08-07-GN343P-19-0006	Rio Lindo, col. La Paz	
José Santos García Amaya.	Rural	05-08-01-GN330Z-00-0067	La Unión	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 144-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de Auditoría solicitó al señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ**, Director de Catastro Municipal gestión 2010-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En las capacitaciones recibidas en Delineaciones Catastrales recibidas en el año 2003, impartidas por FUNDEMUN, se nos capacitó que la ficha catastral, donde establece: **El numero catastral, población o sitio urbano, uso del predio, nombre de propietario, tarjeta de identidad y**

ubicación del predio, van escritas con Lápiz tinta. **Los datos para avalúo de las edificaciones, datos para avalúo del terreno en la parte frontal de la ficha y las especificaciones básicas de edificación, en la parte posterior de la ficha, como también diagrama de la edificación**, van escritas con lápiz grafito, conforme a las capacitaciones, por los cambios suscitados en los mantenimientos catastrales posteriores. Y como lo expusimos anteriormente, presupuestariamente es muy costoso, realizar en su totalidad el cambio de fichas, anualmente.

b. Respecto a que muchas fichas catastrales no poseen expediente, esto se debió a que, en los levantamientos catastrales efectuados en el año 2003 en la zona urbana, y 2011 en la zona rural, se hicieron en forma masiva, contratando personal eventual, por lo que en ese momento si el contribuyente no poseía a su disposición la documentación respectiva del predio, se le solicitaba que se avocaran al departamento de catastro a dejar copia de la documentación que le acreditaba dueño de dicha propiedad, muchos si lo hicieron, otros quedaron a deber dicha solicitud.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ**, Director de Catastro Municipal en nota enviada por el responsable a la comisión, se evidencio que esta recomendación no ha sido subsanada por el responsable, por tal razón la responsabilidad persiste.

El tener las fichas catastrales llenas con lápiz grafito, no pre numeradas y sin expedientes, ocasiona que la Administración Municipal no mantenga un control eficiente de los contribuyentes que pagan bienes inmuebles en el término municipal afectando esta situación la captación de ingresos corrientes en la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 AI DIRECTOR DE CATASTRO

Proceder a realizar el llenado de las fichas catastrales con tinta indeleble, como también que las mismas estén libre de borrones y manchones, además crear los expediente de cada contribuyentes y así manejar y mantener la información confiable de los bienes inmuebles que están registrados en el área del catastro municipal del término municipal.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADECUADA

Al evaluar el control interno de las distintas áreas de la entidad se comprobó que la Municipalidad no cuenta con una Estructura Organizativa adecuada que defina las líneas de autoridad y dependencia jerárquica dentro de la Municipalidad, ya que existen departamentos que realizan doble función como ser la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto es la encargada del área de Recursos Humanos así mismo el Jefe del Departamento de Unidad Técnica Municipal es el encargado de Compras.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno: TSC NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Mediante Oficio N° 145-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de Auditoría solicitó a los señores **REGIDORES MUNICIPALES** período 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En el Año 2019 se aprobó en el presupuesto municipal la asignación para la plaza de recursos humanos para ser contratado en el 2020, pero por la pandemia del Covi-19 no se contrató el personal porque la municipalidad pensó que los contribuyentes no pagarían impuestos por la situación económica que pasa el país. Y con relación a la plaza de Compras no se ha creado por la disponibilidad presupuestaria, dicha función recae en el departamento de la Unidad Técnica Municipal (UTM)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señores **REGIDORES MUNICIPALES** período 2018-2022 en nota enviada por los funcionarios responsables a la comisión, describen que no se ha podido realizar contrataciones de nuevas plazas para que haya una buena estructura organizativa para las buenas funciones de la Municipalidad, por tal razón la recomendación persiste.

El no tener una estructura organizativa adecuada puede tener un impacto significativo en la eficiencia, la transparencia y la capacidad de la institución para cumplir con sus responsabilidades y satisfacer las necesidades de la comunidad que atiende.

RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Desarrollar y aprobar en una sesión de la Corporación Municipal el Organigrama de la estructura organizativa, con el fin de definir claramente los niveles jerárquicos necesarios para alcanzar los objetivos de la Municipalidad.

7. EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO TIENE EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES

Como resultado de la revisión del Rubro de Ingresos específicamente a los Impuestos de Bienes Inmuebles, se constató que la Municipalidad no tiene expedientes por contribuyentes sobre este concepto debidamente documentados con fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, avisos de cobro cuando entran en mora, planes de pago cuando se hacen arreglos de pagos, entre otros documentos, lo que dificulta la revisión y el seguimiento de los mismos, ejemplos a continuación:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Miguel Ángel Fernández Fernández	Impuesto de Bienes Inmuebles	52778	04/01/2012	4,838.66	No tiene expedientes de Bienes inmuebles solo cuenta con ficha Catastral N°050811-GN330Z-00-0121 rural
Empresa Asociativa Campesina Borbotón	Impuesto de Bienes Inmuebles	70551	15/02/2013	2,156.88	No tiene expedientes de Bienes inmuebles y no se encontró ficha Catastral.

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Héctor David Mancía Zuniga	Impuesto de Bienes Inmuebles	91292	13/08/2014	95,041.18	No tiene expedientes de Bienes inmuebles, n°0508803-FM1100Z-000-070
Roberto Sabillon Sabillon	Impuesto de Bienes Inmuebles	103115	24/04/2015	502.88	No tiene expedientes de Bienes inmuebles, N° 050808-FN220Z-00-0095
TOTALES				102,539.60	

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control, TSC- TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 144-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021 el equipo de Auditoría solicitó al señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ**, Director de Catastro Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Respecto a que muchas fichas catastrales no poseen expediente, esto se debió a que, en los levantamientos catastrales efectuados en el año 2003 en la zona urbana, y 2011 en la zona rural, se hicieron en forma masiva, contratando personal eventual, por lo que en ese momento si el contribuyente no tenía a su disposición la documentación respectiva del predio, se le solicitaba que se avocaran al Departamento de Catastro a dejar copia de la documentación que le acreditaba dueño de dicha propiedad, muchos si lo hicieron, otros quedaron incompletos.”

La falta de historial del bien inmueble dificulta el seguimiento del tracto sucesivo del mismo, lo que complica la identificación de la cantidad de propietarios que han adquirido el bien y si ha habido modificaciones en sus medidas de área.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL DIRECTOR DE CATASTRO.

Implementar un expediente por contribuyente, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

Para Expedientes de Bienes Inmuebles:

- Escrituras públicas de la propiedad del contribuyente
- Ficha Catastral
- Avalúo de propiedad
- Copia de tarjeta de identidad
- Tarjetas de contribuyentes
- Solvencia Municipal
- Copia de los recibos de pago
- Planes de pago (si aplicara)
- Avisos de cobro.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés

Su despacho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 25 de marzo al 2009 al 30 de septiembre de 2019 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Impuesto sobre la Renta, Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981, 01875, Código de Comercio, Código de Conducta del Servidor Público.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC. 21 de agosto de 2024

Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, han cumplido con la correspondientes caución que establece el Artículo 97, capitulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios y Empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. GASTOS MAL CODIFICADOS

Al revisar los gastos del período, identificamos que en algunas órdenes de pago los gastos realizados no fueron correctamente codificados, como en el caso de los pagos de cuotas de préstamos adquiridos, mobiliario y equipo de oficina, entre otros.

Algunos ejemplos se detallan a continuación:

Nº de O/P	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en (L)	Descripción utilizada	Código de gasto en O/P	Código de gasto que debió utilizarse
12560	17/03/14	Banco Continental	953,548.22	Debito Realizado por el Banco Continental, Pago de Intereses Corrientes sobre el Préstamo L6,702.58, Pago por Abono a Capital L 942,559.03, Pago de Intereses por Mora L4,236.61, pago por Comisión por Elaboración de Constancia Préstamo Cancelado .L50.00.	469	716
13327	24/09/14	Banco Continental	1,135,242.68	Debito Realizado por el Banco Continental, Pago de Intereses Corrientes sobre el Préstamo L12,796.46, Pago por Abono a Capital L1104,440.07, Pago de Intereses por Mora L18,006.15.	469	716
16036	18/08/16	SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGI A S.A. DE C.V. (SAT)	6,683.80	Compra de 2 Memoria DDR2 Avant 2GB 800 Mhz DIMM 240 Pin, 1 Disco Duro SATA Toshiba 1000 GB SATA para uso Oficina Mujer. L2,881.90, 7200 RPM 1TB, 1 Memoria DDR3 ADATA 8 GB DDR3 1600Mhz, PC3-12800 240pin, 1 Disco Duro SATA Toshiba 1,000GB SATA 7200 RPM 1TB, 2 Memoria DDR2 Avant 2GB 800 Mhz DIMM 240 pin Bandeja, para uso en Oficina de Administración Tributaria. L3,801.90. Según Documentación Adjunta.	421	424

N° de O/P	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en (L)	Descripción utilizada	Código de gasto en O/P	Código de gasto que debió utilizarse
16654	04/02/17	Accesorios para Computadoras y Oficinas S.A.	6,984.31	Compra de Impresora Epson L220 Flujo Continuo, 2 Tinta Epson Cyan, 4 Tinta Negro, 2 Tintas Mag, 2 Tintas Yell, para uso en la Oficina de Administración Tributaria. Según Documentación Adjunta.	421	424
18057	16/03/18	Accesorios para Computadoras S.A.	22,804.59	Compra de Impresora Multifuncional Epson flujo continuo para uso en la Oficina de Auditoria Municipal L4,590.03, 2 Juegos de Tintas para Plotter, 3 Escalímetros Metal, 1 Papel para plotter, 1 Calculadora Científica Casio, 1 Calculadora canon, 4 Mochilas Manhattan, 4 Tableros Plásticos L3,624.53, Compra de Impresora Multifuncional EPSON Flujo continuo L4,590.03 para uso Secretaria Privada Alcalde Municipal. Según Documentación Adjunta.	421	424

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 20 Evaluación Técnica de las Fuentes de Recursos y Clasificadores del Gasto.

Mediante Oficio N°154-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora de Contabilidad y Presupuesto, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante oficio MSFY-29-09-2021-CP-027 de fecha 29 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “a) Gastos mal codificados, al analizar los gastos del período, comprobamos que, en ciertas órdenes de pago, los gastos realizados según documentación soporte fueron mal codificados, como ser el pago de cuotas de préstamos adquiridos, mobiliario de oficina entre otros, ejemplo a continuación:

N° de O/P	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en (L)	Justificación
12560	17/03/2014	Banco Continental	953,548.22	Se adquirió el préstamo y se realizó la ampliación presupuestaria aprobada por la Corporación Municipal donde se presupuestó en el renglón 469 Construcciones Adiciones y Mejoras de Proyectos Varios, de allí se afectaba el abono a capital ya que el préstamo fue solicitado para realizar Proyectos.
13327	24/09/2014	Banco Continental	1,135,242.68	Se adquirió el préstamo y se realizó la ampliación presupuestaria aprobada por la Corporación Municipal donde se presupuestó en el renglón 469 Construcciones Adiciones y Mejoras de Proyectos Varios, de allí se afectaba el abono a capital ya que el préstamo fue solicitado para realizar Proyectos.
16036	18/08/2016	Surtidora de Alta	6,683.80	Se realizó la compra de equipos varios y la afectación Presupuestaria del Renglón 421-

Nº de O/P	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en (L)	Justificación
		Tecnología S.A. de C.V.		Adquisición de Equipos Varios de Oficina, se entiende que es una adquisición de un equipo de la municipalidad y Equipos Varios encierra varios equipos por lo que se realizó la compra afectando ese renglón.
16654	04/02/17	ACOSA	6,984.31	Se realizó la compra de 1 Impresora y la afectación Presupuestaria del Renglón 421-Adquisición de Equipos Varios de Oficina, se entiende que es una adquisición de un equipo de la municipalidad y Equipos Varios encierra varios equipos por lo que se realizó la compra afectando ese renglón. Por el Valor de Lps. 4,743.30 y el Valor de Lps. 2,241.01 compra de materiales de oficina.
18057	16/03/18	ACOSA	22,804.59	Se realizó la compra de 2 Impresora Multi funcional y la afectación Presupuestaria del Renglón 421-Adquisición de Equipos Varios de Oficina, se entiende que es una adquisición de un equipo de la municipalidad y Equipos Varios encierra varios equipos por lo que se realizó la compra afectando ese renglón. Por el Valor de Lps. 13,624.53 compra de materiales de oficina.”

La falta de codificación precisa de los gastos resulta que existan cifras incorrectas en las cuentas, lo que afecta el control administrativo del gasto de capital por parte de la Administración Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 1
A LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

Aplicar la estructura presupuestaria aprobada al momento de registrar los gastos ejecutados por la Administración Municipal.

2. EL PRESUPUESTO NO ES APROBADO EN TIEMPO Y FORMA COMO LO ESTIPULA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Durante la revisión del rubro de Presupuesto, al analizar los registros en los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se confirmó que el Alcalde Municipal presentó para la consideración y aprobación de la Corporación el presupuesto de Ingresos y Egresos, después de la fecha establecida por el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, como se detalla a continuación:

Descripción	Fecha de Presentación	Aprobado según No. de Acta	Fecha de Aprobación	Presupuesto de Ingresos	Presupuesto de Egresos	Observación
Presupuesto 2009	4/12/2008	084-2008	4/12/2008	12,468,237.33	12,468,237.33	No fue aprobado el Presupuesto antes del 30 de noviembre.

Descripción	Fecha de Presentación	Aprobado según No. de Acta	Fecha de Aprobación	Presupuesto de Ingresos	Presupuesto de Egresos	Observacion
Presupuesto 2010	3/12/2009	109-2009	3/12/2009	13,032,053.53	13,032,053.53	No fue aprobado el presupuesto antes del 30 de noviembre.
Presupuesto 2013	20/12/2012	078-2012	20/12/2012	21,338,514.90	21,338,514.90	No fue aprobado el presupuesto antes del 30 de noviembre.
Presupuesto 2016	1/12/2015	053-2015	1/12/2015	27,227,782.85	27,227,782.85	No fue aprobado el presupuesto antes del 30 de noviembre.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Mediante Oficio N° 141-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora de Contabilidad y Presupuesto gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante Oficio MSFY-10-09-2021-CP-021 de fecha 10 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “R// -La Oficina de Contabilidad y presupuesto cumple con lo establecido realizando la presentación del Ante Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos en Sesión Solemne del día 15 de septiembre de cada año. Conforme a la Proyección de Ingresos recaudados al 31 de agosto de cada año, por lo que la programación de fechas para la sesión extraordinaria o sesión ordinaria de corporación para la aprobación del Presupuesto municipal de cada año. Quienes la programan es la Corporación Municipal.-Es responsabilidad del administrador general y a la vez de la Corporación Municipal la fecha de discusión y aprobación del Presupuesto Municipal para cada año.”

Mediante Oficio N° 142-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante Oficio No. 018/2021 MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “El presupuesto para el año 2016 fue aprobado un día después el 1 de diciembre del 2015 considerando que se le dio la participación a las fuerzas vivas como ser patronatos, juntas de agua, comité para que ellos priorizan los proyectos de sus comunidades y así durante el año no hacer muchas modificaciones presupuestarias, cabe mencionar que en ese monto ya se había realizado las dos sesiones de Corporación Municipal correspondiente al mes de noviembre donde igual manera se estuvo en la discusión, análisis del presupuesto municipal y por ser primer presupuesto aprobar por la Corporación Municipal queríamos dejarlo de la mejor, ya que el 2014 fue aprobado por la Corporación Municipal saliente, y por la disponibilidad presupuestaria no se programó otra sesión extraordinaria se tuvo que esperar la primera sesión del mes de diciembre donde fue aprobado el presupuesto. Para el periodo 2016.”

Mediante Oficio N° 143-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal período 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante oficio No. 001/2021 MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Por recomendación por

el TSC la contadora municipal inicio a entregar el ante proyecto del Presupuesto de Ingresos en Sesión Solemne del día 15 de septiembre de cada año, conforme a la Proyección de Ingresos recaudados al 31 de agosto de cada año. Se realiza un Presupuesto Participativo conformado por una comisión Municipal, Comisión de Sociedad Civil, y elaboración del plan de inversión municipal con participación de los patronatos y organizaciones comunales para la priorización de los proyectos que se necesitan en cada Comunidad, por lo que teniendo la información necesaria se hace la programación de fechas para la sesión de Corporación para la aprobación del Presupuesto de cada año, por lo que no se inicia otro periodo sin haber aprobado el presupuesto Municipal de cada año. El motivo de no aprobarlo el 30 de noviembre es porque el presupuesto se socializaba con de las fuerzas vivas, se puede verificar en los puntos de acta 0015-2008 de conformación de comisión, y punto de acta 016-2008 de la socialización del Presupuesto Municipal.”

Mediante Oficio N° 157-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a los señores **REGIDORES MUNICIPALES** (Corporación 2010-2014) y a los señores **REGIDORES MUNICIPALES** (Corporación 2014-2018), explicación sobre el hecho antes comentado, contestando únicamente los Regidores N° 2 y N° 7 con oficio N° 001/2021 MSFYC de fecha mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Por recomendación por el TSC la contadora municipal inicio a entregar el ante proyecto del Presupuesto de Ingresos en Sesión Solemne del día 15 de septiembre de cada año, conforme a la Proyección de Ingresos recaudados al 31 de agosto de cada año. Se realiza un Presupuesto Participativo conformado por una comisión Municipal, Comisión de Sociedad Civil, y elaboración del plan de inversión municipal con participación de los patronatos y organizaciones comunales para la priorización de los proyectos que se necesitan en cada Comunidad, por lo que teniendo la información necesaria se hace la programación de fechas para la sesión de Corporación para la aprobación del Presupuesto de cada año, por lo que no se inicia otro periodo sin haber aprobado el presupuesto Municipal de cada año. El motivo de no aprobarlo el 30 de noviembre es porque el presupuesto se socializaba con de las fuerzas vivas, se puede verificar en los puntos de acta 0015-2008 de conformación de comisión, y punto de acta 016-2008 de la socialización del Presupuesto Municipal.”

Mediante Oficio N° 160-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a los señores **REGIDORES MUNICIPALES** (Corporación 2014-2018), explicación sobre el hecho antes comentado, contestando únicamente los regidores 1, 2, 3, 5 y 6 mediante Oficio No. 002/2021 MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Por recomendación por el TSC la contadora municipal inicio a entregar el ante proyecto del Presupuesto de Ingresos en Sesión Solemne del día 15 de septiembre de cada año, conforme a la Proyección de Ingresos recaudados al 31 de agosto de cada año. Se realiza un Presupuesto Participativo conformado por una comisión Municipal, Comisión de Sociedad Civil, y elaboración del plan de inversión municipal con participación de los patronatos y organizaciones comunales para la priorización de los proyectos que se necesitan en cada Comunidad, por lo que teniendo la información necesaria se hace la programación de fechas para la sesión de Corporación para la aprobación del Presupuesto de cada año, por lo que no se inicia otro periodo sin haber aprobado el presupuesto Municipal de cada año. El motivo de no aprobarlo el 30 de noviembre es porque el presupuesto se socializaba con de las fuerzas vivas, se puede verificar en los puntos de acta 0015-2008 de conformación de comisión, y punto de acta 016-2008 de la socialización del Presupuesto Municipal. Nota: Los regidores Enma Sagrario

Regalado Noriega, Jaime Noé Paz Sabillon y Ilyn Zuniga Ulloa, están residiendo en Estados Unidos por tal razón no firman el oficio.”

Se envió Oficio N°172-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** período 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta. El no aprobar en tiempo y forma el presupuesto municipal, ocasiona que no se tenga una análisis por parte de todos los regidores de las cifras tanto de ingresos y gastos que se aprueban del mismo y que a la larga se aprueben cifras no congruentes con la realidad económica del término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este presupuesto debe ser aprobado lo más tarde el 30 de noviembre mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal. Verificar el cumplimiento de la instrucción.

3. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN ESCRITURADOS

Al evaluar Control Interno de Activos Fijos, se comprobó que algunos terrenos que posee la Municipalidad no cuentan con un documento de Escritura Pública, producto de la situación se debe fundamentalmente a que la Administración Municipal no ha realizado las gestiones necesarias para proceder al registro y legalización de los bienes de la Municipalidad. Algunos Ejemplos a continuación:

Número de Inventario de la Escritura	Descripción	Valor Total (L)	Asignado a	Medidas del Bien	Ubicación
S/N 01	Terreno Cementerio De San Francisco	291,610.80	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Francisco
S/N 002	Terreno Escuela Nueva Murcia	226,812.89	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	Nueva Murcia
S/N 003	Terreno Kínder Juana Enriqueta Pineda Rio Lindo Cortes	160,000.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	Rio Lindo
S/N 004	Terreno Kínder De Cañaverál	10,000.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Francisco
S/N 005	Terreno Rastro Viejo De Rio Lindo	50,862.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	Rio Lindo
S/N 006	Terreno Rastro San Buenaventura	10,260.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Buenaventura
S/N 007	Estadio Municipal	39,222.47	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Francisco
S/N 008	Terreno Parque Central	336,600.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	Rio Lindo
S/N 009	Terreno Parque Central	74,518.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Francisco

Número de Inventario de la Escritura	Descripción	Valor Total (L)	Asignado a	Medidas del Bien	Ubicación
S/N 010	Terreno Galeras De Lavandería	105,000.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	San Francisco
S/N 011	Terreno Cancha Multiusos	29,874.00	Sonia Lizeth Orellana Martínez	S/área	Borbotón

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1 y Ley de la Propiedad Artículo 35, 36 y 37.

Mediante Oficio N° 137-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “por la situación que atraviesa el País en el año 2020 por la pandemia del Covird-19 y los cierres de las oficinas Gubernamentales no se procedió a la ejecución de dicha acción, porque la Corporación Municipal dio prioridad a fortalecer el sector salud.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal en nota enviada por los funcionarios responsables a la comisión, de las actividades a realizar para la ejecución de esta recomendación se constató que no se ha hecho el procedimiento de escrituración, por tal razón esta recomendación persiste.

En consecuencia, las deficiencias antes descritas pueden ocasionar que, al momento de otorgar beneficio a algún miembro de la comunidad, ya sea por venta o donación, se corre el riesgo que exista una duplicidad en el otorgamiento o que surjan conflictos legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones a la brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes.

4. EL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRA AL DÍA CON SUS APORTACIONES EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES

Al evaluar el control interno del área de Auditoría Interna de la municipalidad se comprobó que el auditor interno no se encuentra al día con la cuota de colegiación Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones emite informes mismos que son firmados por su persona y al no estar al día con la colegiación todo documento firmado no tiene validez.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras Capitulo IV de las Obligaciones y Derechos Artículo N° 6 numeral 5.

Mediante Oficio N° 137-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Se adjunta constancia de pago del año 2020, y constancia de estar solvente el año 2020, también se adjunta los recibos de mensualidades pago de correspondiente de enero a septiembre del 2021.”

Mediante Oficio N° 138-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GERTULIO HERNÁNDEZ ARGUETA** Auditor Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante oficio No. 012/2021 UAI-SFYC de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Acepto las recomendaciones formuladas por el TSC, inicie a implementar a realizar los pagos, se adjunta como evidencia constancia de pago del año 2020, y constancia de estar solvente el año 2020, también se adjunta los recibos de pago de mensualidades correspondiente de enero a septiembre del 2021.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señores **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal y **GERTULIO HERNÁNDEZ ARGUETA** Auditor Municipal en nota enviada por los funcionarios o empleado responsables a la comisión, se constató que el Auditor Interno está al día con sus aportaciones mensuales según constancia de colegio de peritos mercantiles. Por tal razón la recomendación fue subsanada.

El no estar al día con el pago de su colegiación dificulta que los informes elaborados por el auditor interno no tengan valides.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al auditor interno de la municipalidad que a la brevedad posible se ponga al día con las aportaciones mensuales en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras.

5. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DEL MANUAL DE AYUDAS SOCIALES

En la evaluación efectuada al Control Interno General, se determinó que la Municipalidad carece de un Manual de Ayudas Sociales que ayude al manejo de procedimientos administrativos que contribuyan al funcionamiento ordenado y eficiente de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 25, numeral 4, Artículo 47, numerales 06 y 07.

Mediante Oficio N° 137-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “No se ha sometido a la honorable Corporación Municipal el Manual de ayudas sociales el cual se está trabajando en el borrador.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal en nota enviada por el funcionario responsable a la comisión, acepta que no dispone de un manual de ayudas, así mismo durante la estadía de la comisión se constató que no se ha elaborado el manual de ayudas sociales, por tal razón esta recomendación persiste.

Esto puede llevar a inconsistencias en la entrega de las ayudas, falta de transparencia en el proceso y dificultades para garantizar una distribución equitativa y eficiente de los recursos destinados a este fin. Además. La ausencia de un manual de ayudas sociales puede dificultar la capacitación del personal encargado de gestionar estas ayudas y la supervisión adecuada de sus actividades.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Se recomienda que la Administración Municipal elabore un Manual de Ayudas Sociales, el cual deberá ser presentado a la Corporación para su consideración y aprobación. Luego, se debe divulgar entre el personal y proceder con su implementación para mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

6. REGLAMENTO DE VIÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ HOMOLOGADO CONFORME AL DEL PODER EJECUTIVO

Al evaluar el rubro de Servicios No Personales específicamente en el procedimiento de Viáticos se comprobó que el reglamento con el que cuenta la Municipalidad aprobado en acta N° 03/2018 de fecha 01 de marzo de 20186 no se encuentra Homologado con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, por tal razón se ha venido dando deficiencias en cuanto al otorgamiento viáticos a empleados y funcionarios municipales que han realizado viajes al interno y al exterior de país.

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2010 Artículo 125 y año 2015 Artículo 188.

Mediante Oficio N° 174-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 008/2021 MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Sobre el cálculo de los viáticos, se realizó conforme al Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, el cual, por un error involuntario, no había sido homologado con el

Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo...”

Esto puede ocasionar que los viáticos no estén siendo asignados y liquidados conforme a las disposiciones vigentes.

**RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Homologar y aplicar el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de octubre de 2008 a más tardar el 31 de enero del 2011, quedando sin ningún lugar ni efecto los reglamentos de viáticos que se opongan a la presente disposición.

7. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al revisar y analizar las órdenes de pago, comprobamos que la Administración Municipal emite cheques a nombre de funcionarios y empleados de la Municipalidad y este lo cambia y entrega el valor en efectivo a las personas naturales o jurídicas que proporcionaron algún bien o realizaron algún servicio o trabajo a la entidad municipal, ejemplos a continuación:

➤ Cheques que se emitieron a nombre de funcionarios.

Objeto del Gasto	Fecha De O/P	N° O/P	N° de Cheque.	Valor De la O/P (L)	Nombre del Beneficiario	Cargo del Empleado	Descripción de O/P	Observaciones
Sin objeto de Gasto	16/06/2014	12842	13177	19,668.45	Ana Amelia Padilla Mejía	Tesorera Municipal	Pago por Reembolso por la Compra de Materiales Varios, para ser Utilizados en el Proyecto de Continuación de Pozo para la Potabilización de Agua en la Colonia la Paz de Rio Lindo.	Se emiten cheques a nombre de funcionarios y empleados para realizar pagos en efectivo.
P.03-R.581	25/09/2014	13348	13415	18,108.75	Alfredo Cerros Rivera	Alcalde Municipal	**Pago por Reembolso por la Compra de Juguetes (84 Juguetes de Carretilla, 360 Carros Deportivos, 240 Carros Deportivos, 240 Muñecas en Caja, 360 Muñecas pequeñas, 37 Rompecabezas pequeños, 89 estuches Sacapuntas, para ser Entregados en la celebración del día del Niño en la Aldea de Borbotón y San	Se emiten cheques a nombre de funcionarios y empleados para realizar pagos en efectivo.

Objeto del Gasto	Fecha De O/P	N° O/P	N° de Cheque.	Valor De la O/P (L)	Nombre del Beneficiario	Cargo del Empleado	Descripción de O/P	Observaciones
							Buenaventura. Según Documentación Adjunta.	
Total				37,777.20				

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 153-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 el equipo de Auditoría solicitó a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente:

“No. De Orden	Observaciones	Justificación
12482	Se emiten cheques a nombre de funcionarios y empleados para realizar pagos en efectivo	Revisamos la documentación Adjunta y sucedió que se emitió cheque a mi nombre pues la empresa Comercial Eléctrica que se iba a comprar los materiales políticas de la empresa por no aceptaban cheques de empresas gubernamentales, y viendo la necesidad de la adquisición de la compra se tomó esta decisión de comprarlos con mi tarjeta y que después se me hiciera el reembolso.
13348	Se Emiten cheques a nombre de funcionarios y empleados para realizar pagos en efectivo	El Reembolso se le hizo al Señor Alcalde Alfredo Cerros Rivera en por la compra en Importaciones Mundo Nuevo y en esta empresa no permiten pagar con cheque solamente en efectivo.”

El emitir cheques a nombre de empleados en vez de hacerlo a nombre de la persona natural que corresponda, ocasiona falta de credibilidad del valor pagado por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL.

Realizar todos los pagos por medio de cheques y a nombre de la persona natural o jurídica que proporcione el bien o servicio a la institución y abstenerse de emitir cheques a nombre de funcionarios y empleados municipales y que estos mismos los cambien para luego pagar a las personas naturales o jurídicas, caso contrario esta práctica podría causar responsabilidad.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas por Cobrar, Documentos por Pagar, Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. EN ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO DE PROYECTOS HACE FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al verificar ciertos pagos por proyectos realizados, comprobamos que en algunas órdenes de pago canceladas, no han anexado a las mismas documentación soporte como ser: informes de supervisión, informe de horas maquinas trabajadas, libro de control, orden de inicio, acta de recepción final y planos de la ubicación exacta de los proyectos, al no tener esta documentación no se puede determinar la razonabilidad y ubicación de los proyectos cancelados, ejemplos a continuación:

Año	Valor (L)
2009	263,900.00
2013	526,500.00
Total	790,400.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1 y 8.

Mediante Oficio N° 162-005-2019-MSFYC y Oficio N° 169-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal, gestión 2010-2018 y al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante oficio No. 017/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Se adjunta factura de la orden N. 11268 a nombre de Santos Majano García por un valor de Lps.277,400.00. Se adjunta también control de horas máquinas.

Se adjunta factura de la orden N.11892 a nombre de Santos Majano García por valor de Lps. 249,100.00. Se adjunta también control de horas máquinas.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal (2006-2014) y la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal (2010-2018) en notas enviadas por los funcionarios responsable a la comisión, donde argumentan que envían facturas y control de horas maquinas pero en relación al proyecto de 3,770 metros cuadrados de concreto hidráulico, existen inconsistencias en lo siguiente: se habla de un Ingeniero que supervisaría los

trabajos del cual no existe ningún tipo de informe y se desconoce qué persona fue asignada para el trabajo de supervisión, se desconoce el lugar exacto donde se ejecutó la obra, ya que no existen planos ni instrucciones por escrito de donde comenzaba la obra y donde finalizaba, no se encontró el libro de control del proyecto, no se encontró la garantía de calidad de la obra por parte del contratista, no existe una orden de inicio, el 11 de mayo de 2009 fue suscrito el contrato, la cotización de la empresa constructora tienen fecha 29 de mayo, el 23 de mayo de 2009 el patronato solicita el pago final del proyecto, el día 29 de mayo se solicita el pago por trabajos de concreto hidráulico y se menciona que son calles desde el centro hasta el campo de futbol y según las fotos presentadas son calles que no pertenecen al centro y no aparece ningún campo de futbol, por lo que se desconoce la veracidad del proyecto ya que no se muestra evidencia de las labores realizadas por el personal desde inicio hasta el final de proyecto, no existe una orden de inicio ni acta de recepción del proyecto, en relación al contrato por 73 horas de nivelación de cancha de futbol Rio Lindo, el contrato fue firmado el 06 de mayo de 2013, y los reportes diarios de horas trabajada cinco de ellos tienen fecha de 29, 30 de abril y 02, 03 y 04 de mayo de 2013, no pudieron empezar o reportar horas cuando el contrato aún no había sido firmado ya que este se firmó el 06 de mayo de 2013, además no se pudo evidenciar dicha nivelación de cancha ya que no existe ninguna cancha construida según se investigó en las fotos adjuntas, en relación al contrato de cuarta etapa en nivelación, relleno y remoción de roca para construcción de cancha de futbol, contiguo al estadio Filiberto Fernández, de la Aldea Rio Lindo, este fue firmado el 28 de agosto de 2013 con una duración de 47 horas estas no fueron cotejadas con ningún tipo de informe de supervisión, además no se encontró el lugar donde se trabajó ya que no existe evidencia de ninguna cancha de futbol y la que se encontró no está ubicada en el lugar donde según muestra fotográfica, no se realizaron las actividades contratadas, la cotización ganadora no presenta la reparación y balastreo de calles principales e internas del barrio centro y Constantino Rivera de la comunidad de Tapiquilares no se encontró evidencia que acredite tales reparaciones.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L790,400.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Cuando la Administración Municipal realice cualquier pago, debe adjuntar a la orden de pago toda la documentación pertinente que justifique dicho pago. En el caso de los pagos por obras, además del contrato, se deben adjuntar el recibo de pago o las facturas emitidas por las empresas o comerciantes individuales. Además, los empleados responsables de supervisar las obras ejecutadas por la Municipalidad deben adjuntar el informe de las horas maquinas trabajadas por los contratistas. Estas medidas se toman para garantizar el uso adecuado de los recursos de la entidad.

2. LA MUNICIPALIDAD DEJO DE PERCIBIR INGRESOS EN EL AÑO 2016 POR FALTA DE COBRO DE IMPUESTOS A ALGUNOS CONTRIBUYENTES

Durante la revisión de los recibos de impuestos, específicamente en los rubros de bienes inmuebles e industria, comercio y servicios, se observó que la Municipalidad de San Francisco de Yojoa dejó de recibir ingresos en el año 2016. Esto se debió a una negociación entre la familia

Mancia y la Municipalidad, mediante la cual se acordó una compensación por impuestos de industria, comercio y servicios, así como por impuestos de bienes inmuebles, a cambio de la adquisición de un vehículo municipal mediante un convenio por especie. Este convenio se aprobó mediante el punto de acta N° 013-2014, del 19 de julio de 2014, donde se estipuló que la familia Mancia aceptaría el pago por especie por los tributos y tasas correspondientes a los años 2015-2016, en cuotas. Los cálculos realizados para determinar el monto se basaron en el año 2015 y con ese monto se adquirió el vehículo municipal. Sin embargo, para el año 2016 no se registró ningún cobro, lo que resultó en la falta de cobro de ingresos para la Municipalidad

Contribuyente	Monto por Impuesto de Industria, Comercio y Servicios no recibidos año 2016 (L.)	Monto por Impuesto Bienes Inmuebles no recibidos año 2016 (L.)	Total de Ingresos dejados de percibir (L)
Héctor Davis Mancia Zuniga	276,400.56	95,175.99	371,576.55
Luis Alonso Mancia Zuniga	118,591.34	77,126.97	195,718.31
Juan Ramón Mancia Muñoz	44,190.22	44,886.36	89,076.58
TOTAL	439,182.12	217,189.32	656,371.44

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 76 párrafo tercero y cuarto.

Mediante Oficio N° 183-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 019/2021 MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: **“La Administración No realizo el proceso de compra adquirir el vehículo del año 2014:**

R/ Para cubrir las necesidades de la municipalidad se procedió hacer un convenio con la familia Mancia para adquirir un vehículo municipal nuevo el cual ellos lo compraron a nombre de la municipalidad, consignando el valor del mismo al pago adelantado de sus impuestos y tasas municipales respetando los mecanismos establecidos en la ley.

Compensación por impuesto de industria comercio y servicios, impuestos de bienes inmuebles por la administración del vehículo municipal mediante los convenios por especie:

Se realizó las consultas en la AMHON con el abogado Guadalupe López por ser un caso especial el cual explico que no era necesario hacer una licitación se podría hacer por convenio, el cual la Corporación Municipal aprobó la firma del convenio para la compensación de los impuestos por la compra del vehículo, establecido en dicho convencidos el monto de los impuesto correspondes a los años 2015 y desconociendo la fluctuación de la declaración de los impuesto 2016. Se ajunta convenio de pago por especie por el concepto de impuestos y tasas municipales y de cooperación con la familia Mancia. Punto de acta 004-2014, punto de acta 005-2014, punto de acta 010-2014, punto de ata 012-2014, punto de acta 01-2015, punto de acta 044-2015, punto de acta 066-2016.

Cabe mencionar que la Municipalidad en ese momento no tenía la disponibilidad presupuestaria porque la Corporación Municipal anterior no lo había contemplado como una de las necesidades,

pero en mi administración si por la municipalidad en ese momento solo poseía un vehículo y se atrasaban las actividades por eso se consideró de emergencia la compra, se realizó el proceso de solicitar al crédito el vehículo el cual el costo era súper elevado con los interés, en ese momento tuvimos el ofrecimiento de la familia Mancía y quien gano fue el Municipio porque se ahorró en los interés si se hubiera sacado el crédito .”

Mediante Oficio N° 190-005-2019-MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora Control Tributario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En respuesta porque acepte el haber realizado ese mal procedimiento, por la razón que recibí la orden por el señor Alcalde Municipal Alfredo Cerros Rivera para que se realizara ejecución inmediata a las certificaciones de punto de acta No. 010-2014, debiendo cumplir en el tiempo y forma lo certificado por él y la Corporación Municipal, por tal razón se realizó el trámite y adjunte todo documento que respaldara la orden girada por el Sr. Alcalde, como ser convenios, Certificaciones y recibo por el pago de especie.”

Se envió Oficio N° 193-005-2019-MSFYC de fecha 29 de septiembre de 2021, a los señores **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022 y la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora Control Tributario Municipal, primero comentan que este convenio fue aprobado por la Corporación Municipal y segundo que ellos desconocen la fluctuación de la declaración que tendrán los impuesto en el año 2016. Cabe mencionar que la Directora de Control Tributario no realizó ningún tipo de estudio a la familia Mancía en relación al pago de sus impuestos tributarios para los años 2015 y 2016, el cobro para el año 2015 lo realizaron en base a los volúmenes de ventas y fichas catastrales del año 2014 conforme lo estipula la Ley, pero también de igual forma se tenían que aplicar los mismos cálculos para el año 2016 pero no se encontró evidencia del cobro de los impuestos respectivos.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L656,371.44)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Cuando se firmen convenios en especie donde se especifique que el monto de los impuestos serán utilizados para la compra de algún bien tangible de la Municipalidad se deberán hacer los cálculos respectivos conforme a la ficha catastral del bien y declaración de volúmenes de ventas presentada por el contribuyente el Departamento de Control Tributario deberá de cerciorarse que años se tomaran en compensación para evitar pérdidas futuras por incumplimiento de convenio.

3. DEFICIENCIAS EN ALGUNAS OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Al revisar las obras ejecutadas por la Administración Municipal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés durante el período 2009-2019 se tomaron muestras que fueron seleccionadas por la Jefatura del Departamento de Auditorías Municipales y posteriormente estas muestras de proyectos fueron evaluadas por Personal Técnico del Tribunal Superior de Cuentas, donde se han encontrado según informe técnico de proyectos algunas inconsistencias que detallamos a continuación:

1. Administración 2009-2014

a) Continuación de Pavimentación de Calle Danilo Fernández, Aldea San Buenaventura año 2012.

La valoración de la obra se realizó en base a las cantidades de obra obtenidas del Levantamiento de Campo que fue un total de 209.79 m² de pavimentación, de los cuales los materiales necesarios para dicha área de pavimentación se compararon con los materiales pagados para el proyecto según ordenes de pagos y facturas, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L45,043.30
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	<u>89,883.00</u>
Diferencia negativa encontrada	-44,839.70

Valores expresados en Lempiras

Valoración de la obra										
Continuación de pavimentación calle Danilo Fernández										
Barrio Bella Vista, Aldea San Buenaventura, San Francisco de Yojoa, Cortés										
Año de Ejecución: 2012										
Materiales requeridos según Auditor de Proyectos					Materiales adquiridos por la Municipalidad según facturas y ordenes de pagos					Diferencia (A-B)
Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)	
Cemento	Bolsas	270.54	135.00	36,522.90	Cemento	Bolsas	437	135.00	58,995.00	-22,472.10
Arena	m ³	11.9	300.00	3,570.00	Arena	m ³	78	300.00	23,400.00	-19,830.00
Grava	m ³	11.9	416.00	4,950.40	Grava	m ³	18	416.00	7,488.00	-2,537.60
Total				45,043.30	Total				89,883.00	-44,839.70

b) Proyecto de 300 metros cuadrados de Adoquinado de Calle en la Cabecera Municipal año 2013.

La valoración de la obra se realizó en base a las cantidades de obra obtenidas del Levantamiento de Campo, y comparado con las cantidades de obra contratada y ejecutada por el contratista, obteniendo el costo final ejecutado, el cual fue comparado con lo pagado al contratista, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la

Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC L374,983.34
 Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría 521,628.91
 Diferencia negativa encontrada -146,645.57

Valores expresados en Lempiras

Valoración de la obra										
Proyecto de 330 metros cuadrados de adoquinado de calle en la cabecera municipal										
San Francisco de Yojoa, Cortés										
Año de Ejecución: 2013										
Materiales requeridos según Auditor de Proyectos					Materiales adquiridos por la Municipalidad según facturas y ordenes de pagos					Diferencia (A-B)
Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)	
Cemento	Bolsas	135.11	135.00	18,239.85	Cemento	Bolsas	380	135.00	51,300.00	-33,060.15
Arena	m ³	58.29	340.00	19,818.60	Arena	m ³	40	340.00	13,600.00	6,218.60
Adoquines	Und	17,082	12.00	204,986.88	Adoquines	Und	22,350	12.00	268,200.00	-63,213.12
Material selecto	m ³	74	240.00	17,760.00	Material selecto	m ³	74	240.00	17,760.00	0.00
Tablas	Und	10	107.52	1,075.20	Tablas	Und	10	107.52	1,075.20	0.00
Herramientas y otros	Global	1	26,408.85	26,408.85	Herramientas y otros	Global	1	26,408.85	26,408.85	0.00
I.S.V. pagado	Global	1	2,604.36	2,604.36	I.S.V. pagado	Global	1	2,604.36	2,604.36	0.00
Total				290,893.74	Total				380,948.41	-90,054.67

Mano de obra requerida según Auditor de Proyectos					Mano de obra adquirida por la Municipalidad según facturas y ordenes de pagos					Diferencia (A-B)
Mano de obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Mano de obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)	
Mano de obra adoquinado	m ²	813.44	90.00	73,209.60	Mano de obra adoquinado	m ²	1,266.45	90.00	113,980.50	-40,770.90
Mano de obra para embaulado	m ²	108.80	100.00	10,880.00	Mano de obra para embaulado	m ²	163	100.00	16,300.00	-5,420.00
Mano de obra para acera	m ²	0.00	0.00	0.00	Mano de obra para acera	m ²	150	70.00	10,500.00	-10,500.00
Total				84,089.60	Total				380,948.41	-56,690.90

Valoración del proyecto según auditor	Precio Total (L)	Valoración del proyecto según Municipalidad	Precio Total (L)	Diferencia (L)
Valor de materiales	290,893.74	Valor de materiales	380,948.41	90,054.67
Valor de mano de obra	84,089.60	Valor de mano de obra	140,680.50	56,590.90
Total	374,983.34	Total	521,628.91	146,645.57

c) Alcantarillado Sanitario en la Aldea de San Buenaventura año 2012.

La valoración de la obra se realizó con base a lo verificado durante la visita técnica en Levantamiento de Campo, y comparado con las actividades de obra pagada y ejecutada por la

Municipalidad obteniendo el costo final ejecutado, el cual fue comparado con lo pagado según el expediente de la obra, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes. Lo anterior descrito se detalla a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L327,240.00
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	<u>337,740.00</u>
Diferencia negativa encontrada	-10,500.00

La diferencia económica fue determinada ya que dentro del expediente de este proyecto no se encontró el Levantamiento Topográfico con su respectivo plano topográfico del proyecto Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de San Buenaventura.

d) Construcción del Instituto Técnico Río Lindo año 2013.

La valoración de la obra se realizó con base a las cantidades de obra obtenidas del Levantamiento de Campo y comparado con las cantidades de obra pagada y ejecutada por la Municipalidad obteniendo el costo final ejecutado, el cual fue comparado con lo pagado según el expediente de la obra, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L640,862.99
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	<u>651,226.79</u>
Diferencia negativa encontrada	-10,363.80

Valores expresados en Lempiras

Valoración del Proyecto								
Construcción Instituto Técnico Río Lindo (Segundo Modulo)								
Ubicación: Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes								
año 2013								
Obra contratada por la Municipalidad					Valoración Técnica del TSC			
Actividades realizadas	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Cantidad	Precio Unitario	Total	Diferencia
Firme de concreto e=10 cm (seis aulas)	m ²	330.00	80.00	26,400.00	328.84	80.00	26,307.20	-92.80
Pegado y fraguado (81.7m por aula)	m ²	490.20	100.00	49,020.00	387.49	100.00	38,749.00	-10,271.00
Total				75,420.00	Total		65,056.20	-10,363.80

2. Administración 2014-2019

a) Proyecto de Pavimentación de calle en el Barrio Lempira de la Cabecera Municipal año 2014.

La valoración de la obra se realizó en base a las cantidades de obra obtenidas del Levantamiento de Campo que fue un total de 345.16 m² de pavimentación, de los cuales, los materiales necesarios para dicha área de pavimentación se compararon con los materiales pagados para el proyecto según ordenes de pagos y facturas, obteniendo como resultado una diferencia negativa,

en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L72,779.67
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	122,184.00
Diferencia negativa encontrada	-49,404.33

Valores expresados en Lempiras

Valoración de la obra										
Proyecto de Pavimentación de calle en el Barrio Lempira de la cabecera Municipal										
San Francisco de Yojoa, Cortés										
Año de Ejecución: 2014										
Materiales requeridos según Auditor de Proyectos					Materiales adquiridos por la Municipalidad según facturas y ordenes de pagos					Diferencia (A-B)
Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)	
Cemento	Bolsas	262.01	147.00	38,515.47	Cemento	Bolsas	480	147.00	70,560.00	-32,044.53
Arena	m ³	15.14	350.00	5,299.00	Arena	m ³	60	350.00	21,000.00	-15,701.00
Gravin	Und	15.14	580.00	8,781.20	Gravin	Und	18	580.00	10,440.00	-1,658.80
Total										-49,404.33

b) Pavimentación y reparación de cuneta en el barrio El Centro de la Aldea Cañaverl año 2015.

La valoración de la obra se realizó con base a las cantidades de obra obtenidas del Levantamiento de Campo, y comparado con las cantidades de obra contratada y ejecutada por el contratista, obteniendo el costo final ejecutado, el cual fue comparado con lo pagado al contratista, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L25,503.95
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	<u>29,538.35</u>
Diferencia negativa encontrada	-4,034.40

Valores expresados en Lempiras

Reparación de pavimentación de calle y reparación de cuneta en el barrio El Centro de la Aldea Cañaverl								
Ubicación: Barrio Aurora, Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés								
Año 2015								
Obra contratada por la Municipalidad					Valoración Técnica del TSC			Diferencia (A-B)
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)	
Nivelación y conformación de terreno	m ²	80.31	6.72	539.69	74.88	6.72	503.20	-36.49
Encofrado	m ²	80.31	6.72	539.69	74.88	6.72	503.20	-36.49
Fundición de concreto de 6 pulgadas de grosor	m ²	80.31	66.56	5,345.42	74.88	66.56	4,984.00	-361.42
Total								-434.40

Materiales adquiridos por la Municipalidad					Materiales requeridos para el proyecto			Diferencia	
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (B)		
Cemento	Bolsa	91.00	173.995	15,833.55	91.00	173.995	15,833.55	0.00	
Gravin	m ³	11.00	600.00	6,600.00	5.00	600.00	3,000.00	-3,600.00	
Total									
Total				84,089.60	Total				-3,600.00

c) Construcción Auditorio Escuela Bernardo Galindo año 2016

Se realizó una visita de Campo del 21 de julio al 04 de agosto de 2021 donde se hizo una evaluación y levantamiento de obra del proyecto. Únicamente se analizaron y verificaron las cantidades de obras obtenidas en el Levantamiento y fueron comparadas con las actividades de obra pagada. En el análisis económico del proyecto de la obra se utilizaron las unidades y precios unitarios que figuraban en el contrato de mano de obra que se encontraba en el rubro de obras públicas.

El resultado de dicha comparación da una diferencia negativa de L1,500.00 en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L324,023.40
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	325,523.40
Diferencia negativa encontrada	-1,500.00

Valores expresados en Lempiras

Valoración del Proyecto								
Construcción de Auditorio Escuela Bernardo Galindo								
Ubicación: Aldea Borbotón, Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés								
año 2016								
Obra contratada por la Municipalidad					Valoración Técnica del TSC			
Actividades realizadas	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (A)	Cantidad	Precio Unitario	Total	Diferencia
Dado de concreto , 4#3 y #2@0.20m	Und	15.00	300.00	4,500.00	10.00	300.00	3,000.00	-1,500.00
Total								-1,500.00

d) Construcción de tanque de agua potable año 2016.

Se realizó una visita de Campo del 21 de julio al 04 de agosto de 2021 donde se hizo una evaluación y levantamiento de obra del proyecto. Únicamente se analizaron y verificaron las cantidades de obras obtenidas en el Levantamiento y fueron comparadas con las actividades de obra pagada. En el análisis económico del proyecto de la obra se utilizaron las unidades y precios unitarios que figuraban en la última estimación que se encontraba en el rubro de obras públicas. El resultado de dicha comparación da una diferencia negativa de L5,000.00 en perjuicio económico para la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, detalle a continuación:

Monto total de la valoración técnica del TSC	L785,292.00
Monto total invertido por la Municipalidad según auditoría	790,292.00
Diferencia negativa encontrada	-5,000.00

Valores expresados en Lempiras

Construcción Tanque de Agua Potable								
Ubicación: aldea Borbotón Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés								
Año 2015								
Materiales adquiridos por la Municipalidad					Materiales requeridos para el proyecto			Diferencia
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
Construcción de escalera de mantenimiento en tubería de 1" HN, planita de 1 pintura anticorrosiva	ml	6.00	2,500.00	15,000.00	4	2,500.00	10,000.00	-5,000.00
Total								-5,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 5 Principio de Eficiencia, Artículo 82 Supervisión.

Mediante Oficio N° 2044-2022-TSC de fecha 16 de agosto de 2022, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio N°001/2022 MSFYC de fecha 06 de septiembre de 2022 manifestando lo siguiente:

“Como parte del cumplimiento a lo Solicitado según Oficio No.2044-2022-TSC, por la Auditoria financiera y de cumplimiento legal que se está realizando a esta Municipalidad del período comprendido del 25/03/2019 al 30/09/2019.

a) Continuación de Pavimentación de Calle Danilo Fernández en la Colonia Bella Vista aldea de San Buenaventura año 2012.

El Patronato de la Colonia Bella Vista solicito los materiales de construcción para Pavimentación de calle, ellos aportaban la mano de obra y materiales, se realizó una verificación para comprobar la cantidad y se encontró 1,106.26 metros cuadrados de la Pavimentación, el aporte de la Municipalidad fue menor al valor del proyecto presentado por el Patronato. Se adjunta documentación Soporte.

b) Proyecto de 300 metros de adoquinado en la Cabecera Municipal años 2013

En levantamiento de campo se encontró 987.35 m² iniciando del puente de la quebrada hasta la propiedad del señor Remberto Madrid, en administración 2018-2022 se construyó con concreto hidráulico los 330 m² en vista que el adoquín sufrió daños por el crecimiento de la quebrada a causas de tempestad lo cual dejo un nacimiento de agua por encontrarse el proyecto cerca de la quebrada. Según el dictamen de la comisión del TSC solo están consideraron 300 metros; se adjunta la documentación soporte y constancia de Catastro Municipal donde se realizó el levantamiento.

c) Alcantarillado Sanitario en la Aldea de San Buenaventura año 2012

La documentación soporte de todas las transacciones realizadas en el periodo (2006-2010) (2010-2014) quedando en custodia de la Municipalidad, cabe mencionar que en la orden de pago 9695 se encuentra la documentación soporte solicitud, constancia de recibido del patronato, fotografías de recibido los estudios topográficos por la Municipalidad, contrato de trabajo.

d) Construcción de Técnico Rio Lindo año 2013.

Según la Comisión Técnica Evaluadora de Proyectos solo consideraron el fraguado y la instalación de la cerámica de las aulas y no la instalación y fraguado de la polvera las cuales suma 81.7 metros por aula y son 6 aulas, haciendo un total de 490.20 m²”

Mediante Oficio N° 2045-2022-TSC de fecha 17 de agosto de 2022, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio N°001/2022 MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2022 manifestando lo siguiente:

Como parte del cumplimiento a lo Solicitado según Oficio No.2045-2022-TSC, por la Auditoria financiera y de cumplimiento legal que se está realizando a esta Municipalidad del periodo comprendido del 25/03/2019 al 30/09/2019.

a) Pavimentación de calle en barrio Lempira de Cabecera Municipal año 2014.

Al momento de hacer la inspección con la Comisión evaluadora de proyecto del Tribunal Superior de Cuentas por error se les llevo a una calle ubicada entre en la colonia Sabillon y barrio Lempira, la calle que aparece en la documentación Soporte de la Municipalidad es la calle desde la Equina de la propiedad de Salome Murillo hasta la propiedad de Andrés Sabillon con las siguientes medidas, de largo 77.60 y de ancho 5.90 y grosor de 5 pulgadas en metros cuadrados 457.84 (se adjunta plano de la calle elaborado por el personal de catastro).

b) Pavimentación y reparación de cunetas en el barrio el centro de la aldea de Cañaverál.

Al momento de hacer la inspección con la comisión evaluadora de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas no se tomó en cuenta parte del proyecto ya que en una área estaba más larga que la otra por lo cual se consideró la parte más corta del proyecto haciéndola de forma cuadrada y dejando por fuera una parte del pavimento, en la remeida que se hizo con el personal de catastro da un total de 103.57 Mst² (se adjunta plano de la calle elaborado por el personal de catastro).

c) Construcción de Auditorio en la escuela Bernardo Galindo de la aldea de Borbotón.

Al momento de hacer la inspección con la comisión evaluadora de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas se identificaron 10 dados visibles los cuales sostienen las bases para el techado del área, y no se tomó en cuenta los cinco dados que fueron fundidos en el escenario debido a que estos no están visibles por el repello y pulido se ubican en la siguiente forma 3 frontales y dos en la parte trasera del escenario, en la documentación soporte se puede observar la construcción de los mismos en el número de orden 15102 con cheque numero 15438 siendo este el primer pago del contrato.

d) Construcción de tanque para almacenamiento de 50,000 galones de agua potable en la aldea de Borbotón.

Al momento de hacer la inspección con la comisión evaluadora de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, identifico en la escalera de mantenimiento del tanque que hay en existencia 4 escaleras que efectivamente esta, por las otras dos escaleras que faltan se hizo una orden de

cambio para hacer un estudio de suelo y por cuestión de presupuesto se decidió efectuarla. (Se adjunta copia original de la orden de cambio y copia de la evaluación hecha por el contratista).”

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L272,287.80)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Hacer uso de una bitácora en el cual se anoten los aspectos relevantes de las actividades en ejecución, así como las condiciones climáticas o sucesos importantes durante el desarrollo de las actividades, incluir en el expediente de obras públicas el presupuesto base del proyecto, incluyendo los planos, diseños y memoria de cálculo para contratar los cálculos de cuantificación de materiales y cantidades de obra a contratar, cualquier modificación en el proyecto debe realizarse por medio de órdenes de cambio y/o Adenda debidamente fundamentado según lo exige la Ley de Contratación del Estado y proporcionar el cuidado y mantenimiento adecuado a todos los proyectos que se ejecuten, para así cuidar la inversión que se hace en los mismos y así aumentar su vida útil.

4. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CÁLCULOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, se constató que la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, hizo cobros incorrectos a algunos contribuyentes que están sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles resumen a continuación:

➤ **Resumen por año de Bienes Inmuebles Cobrados incorrectamente**

Año	Descripción	Valor del cobro incorrecto (L)
2010	Cobro Incorrecto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales	127,100.73
2011		1,698.22
2012		7,381.16
2014		16,183.21
2015		9,117.37
2016		4,419.82
2019		7,231.00
TOTALES		173,131.51

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 76, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 76 y 77.

Mediante Oficio N° 081-005-2019-MSFYC de fecha 02 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ**, Director de Catastro Municipal gestión 2010-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “numeral 4 Las razones son: a. Porque desde el año 2012 hacia atrás, se cobraba en base a una declaración jurada del contribuyente, pero cuando se hizo el nuevo levantamiento catastral rural y se corroboraron las medidas exactas, se produjo la variante señalada, donde algunos propietarios tenían más área de terreno a menos, al compararlo con los registros catastrales.

b. Porque algunas propiedades sufrieron desmembramientos por concepto de venta, donación o herencia, y otras por agregados por expansión de compra.

c. Porque entre los estímulos de ley al contribuyente, unos fueron beneficiados por pertenecer a la Tercera Edad y otros por pagos anticipados que gozaban de un porcentaje de descuento.

d. Porque los valores catastrales sufrieron modificaciones en el nuevo Plan de Arbitrios, dependiendo del año y la aprobación respectiva.

e. No se pueden comparar los pagos de recibos de años anteriores con los pagos actuales, pues existen diferencias como las expresadas en los señalamientos anteriores. Como, por ejemplo: en el caso señalado de la clave: 050811-GN330Z-00-0121 del Sr. Miguel Ángel Fernández, en el año 2011 para atrás El contribuyente pagaba por 100.02 Mz. (pago de bienes inmuebles equivalentes a: Lps 1913.13) y del año 2012 hacia adelante, después del Levantamiento Catastral Rural, se asignó el área exacta equivalente a 159.48 Mz por lo tanto a partir de esa fecha su pago por bienes inmuebles se incrementó a Lps. 4.838.66, Por ello la diferencia en el pago de Bienes Inmuebles de Lps. 2925.53...”

Se envió Oficio N° 194-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio N° 195-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 196-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora Control Tributario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 13 de octubre de 2021 manifestando lo siguiente: “Con base en las atribuciones expuestas anteriormente, se efectuó la revisión de rubro de ingresos código(10011002) constatando que existen fichas catastrales con número de clave catastral que no corresponden al contribuyente, fichas que no fueron encontradas y están a nombre de otro contribuyente según la muestra a examinar, en tal sentido se le solicito por escrito y verbalmente dicha información al director de catastro, en nuestra muestra seleccionada se realizó en base de recibos por el nombre del contribuyente y no por clave catastral ya que en algunos casos los recibos impresos no constataban con la clave catastral del bien inmuebles, según el director del departamento de catastro esas eran las fichas con las que contaban, por lo que solicita justifique.

Explicación, en este punto la oficina de tributación no maneja información del departamento de catastro ya que son ellos quien ingresan claves y valores de impuesto al sistema, esta oficina

de tributación solo genera la factura con los datos ya ingresados al sistema por el departamento de catastro, se explica que el departamento de tributación al generar una factura solo necesita ingresar número de identidad del contribuyente y el sistema es quien muestra los impuesto que le corresponde pagar según registrados en la base de dato.

Así mismo explicamos que las diferencias de más en los recibos sobre el impuesto de bienes inmuebles, se debe si el contribuyente pago después del mes de agosto le genera el sistema tributario la factura que le suma intereses y recargos al impuesto neto de pago, por tal razón en el recibo refleja una suma total de impuesto valores por catastro más intereses y recargos.

En la diferencia de menos, el recibo refleja pago de diferencia menor cuando el contribuyente pago entre los meses de enero a abril en cuanto se aplica el descuento por pronto pago- por tal razón es el valor de impuesto valor que maneja catastro menos el 10% del descuento es ahí donde el contribuyente ya no paga el valor del impuesto es un valor menos y además se realiza la aplicación del descuento de adulto mayor.

Durante el año el pago de impuesto se maneja el mismo valor con catastro en los meses de mayo a agosto. El cual en este periodo no se maneja descuentos, ni interés recargos de año fiscal, solamente en impuesto de bienes inmuebles que corresponda a un adulto mayor, que se beneficia del 25% descuento de adulto mayor.

De igual forma el adjunto de un cuadro por diferencias de valores por menos y más, de impuestos según ley y de impuesto según catastro, esta oficina a través del sistema Saft no maneja cambios de valores de catastro, ni valores de impuesto según ley, por tal esas diferencias deben ser aclarada por el departamento de castro, ya que son ellos quien realizan tal información, todo cambio según levantamiento catastrales o cualquier otro cambio que les permita ley de catastro.”

Se envió Oficio N° 197-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, al señor **LUIS FELIPE MEJÍA PAZ**, Director de Catastro Municipal período de gestión del 25 de marzo de 2009 al 15 de enero 2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ** Director de Catastro Municipal señala que las diferencias se deben a los descuentos por pronto pago, tercera edad, asimismo que porque hubo un nuevo levantamiento catastral y desmembramientos existen diferencias en las medidas de los terrenos y la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora Control Tributario Municipal, expresa que las diferencias deben ser consultadas al Director de Catastro que ella solo se encarga de emitir la factura conforme al número de identidad y no así por el número de ficha catastral, cabe señalar que los cálculos que se efectuaron fueron en base a los valores catastrales reflejados en las fichas catastrales los cuales fueron comparados con los recibos de cobros existiendo así una diferencia que fue expuesta en la conferencia de salida a los intervenidos, los cuales no realizaron ningún tipo de comentario.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L173,131.51)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA DIRECTORA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL
Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

Al cobrar los Bienes Inmuebles, verificar que los datos estén correctamente en el sistema según datos transcritos por catastro de la ficha catastral, posteriormente el Área de Control Tributario deberá de ingresar al programa que tiene acceso la información gravada por catastro y generar el recibo en el sistema para que el contribuyente pase a pagar el impuesto a Tesorería Municipal y para evitar inadecuados cobros de más o de menos, se deberán verificar los cálculos que hace el programa en el sistema son los que corresponden y si es por mala grabación de la información del contribuyente el jefe de catastro verificará que los datos de la ficha sean los que están gravados en el sistema, todo para evitar mal cobro en este tipo de impuesto.

5. PRÉSTAMOS OTORGADOS CON FONDOS ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA NO RECUPERADOS

Al evaluar el Rubro de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se comprobó que se realizaron préstamos como apoyo a pequeños proyectos estos fueron aprobados según Acta N° 031-2011 de fecha 16 de marzo del 2011, la Municipalidad extendió pagare a los beneficiarios del proyecto siendo un total de 23 personas que a la fecha no han terminado de cancelar la deuda por un monto total de L115,500.00. El Departamento de la Unidad Técnica Municipal era quien manejaba administrativamente los préstamos y no se procedió a realizar las gestiones necesarias para la recuperación de estos fondos; detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras

No.	Nombre Beneficiado	Letras de pago pendientes	Préstamo Otorgado	Monto Recuperado	Monto Pendiente
1	Saúl de los Reyes Padilla	4/6	71,612.10	34,103.00	68,200.00
2			30,690.90		
3	Rene Gustavo Aguirre	1/5	5,000.00	4,000.00	1,000.00
4	Reyna Ramos	2/4	3,000.00	2,000.00	1,000.00
5	Clementina Ramos	12/12	5,000.00		5,000.00
6	Erlin Yanaira García Rivera	3/6	3,000.00	1,500.00	1,500.00
7	Leticia Ramírez Galindo.	5/6	3,000.00	500.00	2,500.00
8	Brenda Patricia Quiroz Carbajal	6/6	3,000.00		3,000.00
9	Ana Celina Álvarez López	4/6	2,000.00	666.68	1,333.32
10	Irma Fidelia Andrade Paz	9/10	5,000.00	500.00	4,500.00
11	Alba Luz Rivera Ávila	2/5	2,000.00	1,200.00	800.00
12	Antonio Santos Sabillon	6/6	4,000.00		4,000.00
13	Carmen Ibeth Maradiaga	2/5	2,000.00	1,200.00	800.00
14	María Altagracia Sales Méndez	2/4	2,000.00	1,000.00	1,000.00
15	Antonio García Pineda	N/D	1,500.00		1,500.00
16	Eloyda María Reyes Medina	4/4	1,200.00		1,200.00
17	José David García Gómez	5/5	2,500.00		2,500.00
18	Rosa Miriam Corea Guardado	6/6	3,000.00		3,000.00
19	Enlil Alexis Sierra Rivera	6/6	3,000.00		3,000.00

No.	Nombre Beneficiado	Letras de pago pendientes	Préstamo Otorgado	Monto Recuperado	Monto Pendiente
20	Tirsa Zulema Auceda Castillo	5/6	5,000.00	833.33	4,166.67
21	Fany Salvador Espinal	5/6	2,000.00	333.33	1,666.67
22	Josefa Espinal	4/6	2,000.00	666.66	1,333.34
23	Yesika Itzel Membreño Sánchez	5/6	3,000.00	500.00	2,500.00
Totales			222,503.00	49,003.00	115,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07 Responsabilidades de las Corporaciones Municipales Artículo 23, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 1 y 6.

Mediante Oficio N° 135-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora de Contabilidad y Presupuesto Municipal, gestión 2006-2022 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio MSFY 08-09-2021-CP-017 de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Respondiendo a la Justificación de que porque no procedí jurídicamente a exigir el pago inmediato de préstamo otorgado, adjunto Manual de funciones como contador y dentro de mis Funciones no está especificado realizar procesos jurídicos de cobro, en ningún momento figura mi firma en dicho contrato ni me comprometo a dar seguimiento de cobro, ni se me fue notificado a mi persona por escrito, si figura el cargo de Contador municipal era para validar y certificar los saldos y a quien le correspondería en su momento realizar los cobros seria la Oficina de Administración Tributaria agotando la vía administrativa previamente notificada por la persona encargada de hacer esos Contratos y quien custodia los pagare y letras de Cambio de la Deuda, de no haber respuesta debería de haber sido un procedimiento de la Asesor legal por medio de la vía judicial. - En mi opinión a quienes deben requerir y exigir el pago de los fondos ERP adeudado son a las personas que firman dicho contrato.”

Mediante Oficio N° 166-005-2019-MSFYC y Oficio N° 167-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoria solicito a el señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014 y a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal, gestión 2010-2018 explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Durante la administración 2010-2014 se realizó la gestión de cobro y se informó a la Corporación Municipal según punto de acta 075-2012, que el director del departamento de Administración Tributaria cumpla con la ley enviando los requerimientos establecidos, archivado los acuses de recibido., el Sr. Rolando Enrique Recarte, Auditor Municipal de este periodo, presento informe de caso de la ERP según punto 085-2013 donde la Corporación Municipal giro instrucciones a los auditores fiscales envíen notas de recordatorios a las personas que tiene uno o más letras vencidas en espera de informe de logros. El expediente soporte se Encuentra en los informes del auditor enviado a la Corporación Municipal y al acuso de recibido de requerimiento se encuentran en el Administración Tributaria.

En el informe de Transición y Traspaso (informe de gestión Administrativa) del periodo 2010-2014 presentado el 25 de enero del 2014, en el número de página 28 y 29 se encuentra la información del caso de la ERP.”

Mediante Oficio N° 168-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó a la señora **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ** Directora de Unidad Técnica Municipal, gestión 2010-2018 explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante Oficio No. 003/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente:

“1. Durante la administración del periodo 2010-2014. Si se procedió a realizar gestiones de recuperación de deuda de los préstamos otorgados con fondos de la Reducción de la Pobreza (ERP). A través del Departamento de Administración Tributaria, (En custodia del Departamento de Control Tributario se encuentran detalles de los requerimientos de enviados y recibido por los deudores).

2. En la administración del periodo 2014-2018. Desconozco el seguimiento de recuperación de deuda de los préstamos otorgados con fondos de la Reducción de la Pobreza (ERP). Por haber sido separada del cargo, toda la documentación original de los préstamos otorgados de dicho fondo, se encuentra en custodia de la Tesorería Municipal y copia de expedientes en la oficina de la Unidad Técnica Municipal.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora de Contabilidad y Presupuesto Municipal señala que no está dentro de sus funciones efectuar los cobros por falta de pago de los préstamos otorgados con fondos ERP, pero al leer el convenio se especifica que la falta de pago de dos mensualidades dará lugar a que se declare vencido el total de la obligación procediendo jurídicamente a exigir su pago inmediato, queda extendido y expresadamente convenido con la certificación extendida por el contador de la Municipalidad, lo manifestado por el señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2009-2014 y a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal 2010-2018 expresan que las gestiones de cobros debieron ser realizadas por la Directora del Departamento de Control Tributario, pero este no es un cobro de impuestos si no de un préstamo que fue otorgado por el Alcalde Municipal mediante cheque firmado por Tesorería el cual según convenio debería ser recuperado, lo manifestado por la señora **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ** Directora de Unidad Técnica Municipal señala que si se procedieron a realizar gestiones de cobros por medio del Departamento de Control Tributario pero que en la gestión 2014-2018 desconoce si le dieron seguimiento a los mismos quedando en Tesorería Municipal toda la documentación de los préstamos por lo que no se debe desconocer que existe una deuda y la misma no ha sido recuperada.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L115,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE Y CORPORACION MUNICIPAL

Es importante tener en cuenta que cualquier documento emitido por cuentas pendientes a la Municipalidad debe ir acompañado de las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento

de los acuerdos y el cumplimiento de las obligaciones legales en caso de incumplimiento por parte del deudor. Esto es fundamental para evitar posibles pérdidas económicas para la Municipalidad.

6. DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR A FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Servicios No Personales específicamente en el procedimiento de Viáticos se comprobó que se ha venido dando deficiencias en cuanto al otorgamiento de viáticos a empleados y funcionarios municipales que han realizado viajes al exterior, ya que el señor Alcalde y algunos Regidores Municipales realizaron viajes en el que se les realizó una mala asignación en cuanto a lo descrito en el Reglamento de Viáticos aprobado en relación a la tabla de montos, así mismo en la planificación de viajes no se limitó en el año 2016 a la participación de dos (2) participantes de la Municipalidad, cuando son viajes oficiales si no que se utilizaron fondos municipales para el tercer participante a pesar de existir una prohibición para este tipo de gastos se detallan los viajes al exterior así:

- Reunión al Congreso de Alcaldes a la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América, año 2014.

No.	Beneficiario	Días de Gira	Monto diario (U\$S)	Total Valor en Dólares (U\$S)	Costo conferencia (U\$S)	Tasa de Cambio (L)	Valor en Lempiras (L)	Valor asignado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
1	Alfredo Cerros Rivera	3.50	400.00	1,400.00	300.00	20.80	35,360.00	56,160.00	20,800.00
TOTAL AÑO 2014							35,360.00	56,160.00	20,800.00

- Reunión al Congreso de Alcaldes a la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América, año 2016.

No.	Beneficiario	Días de Gira	Monto diario (U\$S)	Valor en Dólares (U\$S)	Costo conferencia (U\$S)	Tasa de Cambio (L)	Valor en Lempiras (L)	Valor Calculado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
1	Alfredo Cerros Rivera	5.50	400.00	2,200.00	350.00	22.8740	58,328.70	62,903.50	4,574.80
2	Rosibel Lizeth Cruz Fuentes	5.50	400.00	2,200.00	350.00	22.8740	58,328.70	62,903.50	4,574.80
Tercer participante no se considera según Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2016									
3	Enma Sagrario Regalado Noriega	5.50	400.00	2,200.00	350.00	22.8740	0.00	62,903.50	62,903.50
TOTAL AÑO 2016							116,657.40	188,710.50	72,053.10

- Reunión al Congreso de Alcaldes a la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América, año 2017.

No.	Beneficiario	Días de Gira	Monto diario (U\$S)	Valor en Dólares (U\$S)	Costo conferencia (U\$S)	Tasa de Cambio (L)	Valor en Lempiras (L)	Valor Calculado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
1	Alfredo Cerros Rivera	5.50	400.00	2,200.00	350.00	23.6047	60,191.99	64,912.93	4,720.94
2	Jaime Noé Paz Sabillon	5.50	400.00	2,200.00	350.00	23.60.47	60,191.99	64,912.93	4,720.94
TOTAL AÑO 2017							120,383.98	129,825.86	9,441.88

Resumen de viáticos al exterior por año

Nº	Año	Beneficiario	Cargó	Ciudad/País	Nombre Agencia de Viajes	Monto Boletos Aéreos	Monto Viáticos Asignados	Monto viáticos permitido según auditoría	Diferencia entre lo asignado y lo permitido (L)
1	2014	Alfredo Cerros Rivera	Alcalde Municipal	Ciudad de Miami de los Estados Unidos de América		0.00	56,160.00	35,360.00	20,800.00
2	2016	Alfredo Cerros Rivera	Alcalde Municipal	Ciudad de Miami de los Estados Unidos de América	Promociones Turísticas SRL	12,115.09	62,903.50	58,328.70	4,574.80
3	2016	Rosibel Lizeth Cruz Fuentes	Regidor Municipal			12,115.09	62,903.50	58,328.70	4,574.80
4	2016	Enma Sagrario Regalado Noriega	Regidor Municipal			12,115.09	62,903.50	0.00	75,018.59
5	2017	Alfredo Cerros Rivera	Alcalde Municipal	Ciudad de Miami de los Estados Unidos de América	ABBA TRAVEL S DE RL	13,611.20	64,912.93	60,191.99	4,720.94
6	2017	Jaime Noé Paz Sabillon	Regidor Municipal			13,611.20	64,912.93	60,191.99	4,720.94
TOTALES									114,410.07

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 4, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica año 2016 Artículo 121, Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés Artículo No. 3 Categorías, Zonas, Tabla de Viáticos y Gastos de Viajes.

Mediante Oficio N° 114-005-2019-MSFYC, Oficio N° 115-005-2019-MSFYC de fecha 06 de septiembre de 2021 y, Oficio N° 121-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018, y al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 006 y 007/2021 MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Sobre el cálculo de los viáticos, se realizó conforme al Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, el cual, por un error involuntario, no había sido

homologado con el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

La Compra de los boletos aéreos como parte de gastos de viaje, se realizó con anticipación, para que el costo de los mismos no fuese elevado y aprovechar a tener una mejor tarifa en el costo de los mismos, ya que, al realizar una compra muy cercana a la fecha del viaje, el costo de los mismos se eleva sustancialmente.

El beneficio obtenido con la asistencia a la Conferencia, son los conocimientos que se adquirieron en la Conferencia, así como el intercambio de ideas con otros asistentes a la misma, los cuales fueron compartidos por los asistentes en su oportunidad, mediante la presentación de un Informe el cual se acompaña.

Se acompañan las copias fotostaticas faltantes de las hojas de pasaporte debidamente selladas.”

Mediante Oficio N° 174-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 008/2021 MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Sobre el cálculo de los viáticos, se realizó conforme al Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, el cual, por un error involuntario, no había sido homologado con el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

El beneficio obtenido con la asistencia a la Conferencia, son los conocimientos que se adquirieron en la Conferencia, así como el intercambio de ideas con otros asistentes a la misma, los cuales fueron compartidos por los asistentes en su oportunidad, mediante la presentación de un Informe.”

Mediante Oficio N° 173-005-2019-MSFYC y Oficio N° 175-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, y a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante oficio No. 015/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente:

"No. De Orden	Observaciones	Justificación
6749	Consta de recibos de Tesorería, invitación, certificación de punto de acta, Falta pasaporte sellado	Estamos adjuntando copia de Pasaporte sellado.

12739	Consta de 10 folios, copia de cheque, recibo de tesorería, compra de inscripción, certificado de punto de acta, itinerario y propósito del viaje liquidación de viáticos y gastos de viaje, boletos aéreos, certificación del evento, pasaporte sellado, falta constatar cual fue el beneficio del viaje.	Según declaración del Señor Alcalde manifiesta que el beneficio obtenido con la asistencia a la conferencia, son los conocimientos que se adquirieron en la conferencia, así como el intercambio de ideas con otros asistentes a la misma, los cuales fueron compartidos por los asistentes en su oportunidad, mediante la presentación de un informe.”
-------	---	---

Se envió Oficio N° 198-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, a los señores **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio N° 199-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, a los señores **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018, y al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022 afirman que utilizaron en la asignación de viáticos al exterior el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, el cual está debidamente aprobado pero no manifiestan que la asignación de viáticos no era la correcta ya que el día que regresan al país debe computarse como medio día, asimismo con la causa enviada no comprobaron que los viáticos del tercer participante en el año 2016 fueran pagados por el organismo que invitaba no se encontró un plan de acción para poner en práctica las experiencias que según ellos mejoraron la Administración Municipal.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L114,410.07)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Todos los gastos por concepto de viáticos al exterior deben otorgados conforme al Reglamento de Viáticos vigente y se deben de asignar conforme a los días que dura el evento recordando que le día de regreso se computa como medio día y deben ser sufragados por la institución u organismo internacional que emite la invitación conforme a lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República.

7. EXCESO EN EL LÍMITE PERMITIDO PARA GASTOS DE TELEFONÍA CELULAR

Al revisar el control interno en el área de gastos, específicamente en el rubro 215 de servicios de telefonía privada, se detectaron inconsistencias. Se observó un exceso en el límite mensual permitido para el consumo de telefonía celular, el cual está establecido en \$100.00, ejemplos del exceso por año a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Objeto del Gasto	Año	Valor Asignado	Gasto de Telefonía Privada	Diferencia
215	2012	15,716.73	23,004.37	7,287.64
	2014	21,202.79	33,189.34	11,986.55
	2015	24,278.03	40,636.94	17,988.26
	2016	29,979.07	39,354.32	9,375.25
	2017	26,007.34	39,447.41	13,440.07
	2018	26,463.31	39,574.91	13,111.60
	2019	24,655.10	30,018.70	5,363.60
TOTALES		168,302.37	245,225.99	78,552.97

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 49 inciso f, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 Artículo 34 inciso k, Reglamento de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 Artículo 37 inciso k y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1.

Mediante Oficio N° 076-005-2019-MSFYC de fecha 01 de septiembre de 2021 y Oficio N° 078-005-2019-MSFYC de fecha 06 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022 y al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No. 004-2021 MSFYC de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Como funcionario responsable de manejar un municipio considero necesario el uso de un celular pagado por la institución para la cual trabajo ya que todas llamadas. Realizadas son relacionadas con las actividades del cargo. Como ser gestión de ayuda nacionales e internacionales, ONG, dar instrucciones al personal vía celular cuando me encuentro en reuniones, seguimiento de proyectos con los contratistas, realizar entrevista de proveedores para posteriormente hacer el proceso de compra. Debo aclarar que el gasto de telefonía celular para el alcalde está aprobado en el presupuesto municipal, basándose en que la autonomía municipal nos permite la libre administración de los recursos, buscando eficientar la gestión, facilidad que nos da el uso del celular.

Cada año, enviamos a la Unidad Técnica Municipal de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización el presupuesto aprobado al cual dicha unidad hace las observaciones y aquellas actividades consignadas en el presupuesto que no cumplen con la Ley, las envían como observaciones para que sean corregidas, del presupuesto para celular no se han hecho este tipo de observaciones.

Solicite a la empresa Tigo los contratos firmados con ellos para poder establecer la diferencia del Impuesto Sobre la Venta 15% ya que es un impuesto que está gravado en este servicio de telefonía es una obligación de la Municipalidad pagar sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de venta de bienes y servicios sujetos al mismo según el artículo no.6 de la Ley del Impuesto sobre la venta. Según mismo artículo los usuarios del servicio telefónico y del servicio de telefonía móvil (que incluyen el servicio de comunicaciones personales (PCS) y el servicio de Telefonía Móvil celular).”

Mediante Oficio N° 077-005-2019-MSFYC de fecha 26 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **SONIA LIZETH ORELLANA MARTÍNEZ** Tesorera Municipal, gestión 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio MSFY-06-09-2021-TM-006 de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En el año 2018 que tome posesión del cargo como Tesorera, el señor Alcalde ya tenía el plan con la empresa Telefónica Celular S.A DE C.V por la cantidad de \$100.00 + 15% de ISV, situación desconocida sobre límite máximo dicho contrato se venció en Abril 2020, renovando en Septiembre del mismo año con adquisición de equipo pagado por el Alcalde a través de una deducción en su salario reflejada en la segunda planilla de cada mes.”

Mediante Oficio N° 079-005-2019-MSFYC de fecha 27 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**La Orden 6731**, dice que falta de consumo cabe aclarar que Tigo solo envió la cantidad a pagar y en este mes no envió factura de detalle de llamadas, siempre se llamó para solicitarlo y no se obtuvo respuesta alguna, y se cancelaba solo con el valor a pagar, mismo caso está ocurriendo en la en la actualidad.

La Orden 6908, dice que falta de consumo cabe aclarar que Tigo solo envió la cantidad a pagar y en este mes no envió factura de detalle de llamadas, siempre se llamó para solicitarlo y no se obtuvo respuesta alguna, y se cancelaba solo con el valor a pagar, mismo caso está ocurriendo en la en la actualidad.

La Orden 6947, 7691, 10708, 10954, 12298, 12636, 12689, 12944, 13083, 13245, 14232, 14488, 15631, 16134, 17541 y 1770 dice que falta de consumo cabe aclarar que Tigo solo envió la cantidad a pagar y en este mes no envió factura de detalle de llamadas, siempre se llamó para solicitarlo y no se obtuvo respuesta alguna, y se cancelaba solo con el valor a pagar, mismo caso está ocurriendo en la en la actualidad.

El resto de las Órdenes ya fueron justificadas por el Señor Alcalde Municipal Alfredo Cerros Rivera en fecha 01 de septiembre 2021 y por el Señor Gaspar Pineda Ríos el 06 de septiembre del 2021.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022 y al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, y la

señora **SONIA LIZETH ORELLANA MARTÍNEZ** Tesorera Municipal, gestión 2018-2022 En notas enviadas por los funcionarios responsables a la comisión, aceptan la deficiencia encontrada, así mismo durante la estadía de la comisión se verifico que para el año 2021 ya están haciendo lo correspondiente en el sentido que si sobrepasa de los \$100.00 dólares asignados el valor es deducido de la planilla, por tal razón esta recomendación fue subsanada, a partir del año 2021.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L78,552.97)**.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Al momento de emitir los pagos comparar valores para no exceder el límite máximo de consumo mensual de telefonía celular y así evitar caer en futuras responsabilidades civiles.

8. SE OTORGARON VIÁTICOS QUE NO FUERON LIQUIDADOS CON LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al examinar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se verifico que la Municipalidad otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, y ninguno de los desembolsos examinados cuentan con la documentación suficiente y pertinente que demuestren su veracidad, como ser; factura de hotel y comprobantes de otros gastos, informes de viaje o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la Municipalidad, detalle a continuación:

Valores expresados en lempiras

Año	Montos de viáticos que no poseen documentación soporte
2010	15,875.90
2011	18,800.00
2013	42,350.00
TOTAL	77,025.90

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79 numeral 1, 3, 8 y Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes Artículo 4 numeral 1.3.

Mediante Oficio N° 176-005-2019-MSFYC y Oficio N° 177-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal, gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No. 020/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente:

“La Municipalidad cuenta con reglamento de viáticos y gastos de viajes, el dónde da los parámetros a seguir en cada liquidación de un viaje se adjunta la solicitud donde se escribe la asignación del viatico según la categoría y la zona y la actividad que se realizara, una vez realizado el viaje se presenta la liquidación el formato diseñado por la Municipalidad en mi administración se solicitaba viáticos para las siguientes funciones. Realizar compras, gestionar ayudas, capacitaciones, reuniones fuera del municipio con la finalidad de mejorar la administración, entrega de información en diferentes instituciones del estado entre otras actividades en pro de mejorar mi municipio. Siempre se presentaba un informe mensual de las actividades realizada por mi cargo de alcalde a la Corporación Municipal. Se adjunta el reglamento de viáticos.”

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L77,025.90)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014 y a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal, gestión 2010-2018, manifiestan que solo aplicaban con lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos pero el hallazgo se refiere a que falta documentación que acredite la objetividad del gasto por este tipo de concepto por ejemplo las facturas de hotel.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Cuando existan este tipo de erogaciones se deberá de exigir a cada empleado realizar la liquidación de los viáticos con la debida documentación soporte a cada orden de pago, de manera que justifique en forma clara y veraz el trabajo o servicio realizado.

9. SE OTORGARON PRÉSTAMOS SIN DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA

Al revisar las órdenes de pago para el otorgamiento de préstamos con fondos ERP, observamos que la Municipalidad no proporcionó documentos de respaldo para garantizar la deuda, como ser letras de cambio, pagares u otro documentos. Esto limitó la verificación de la deuda, ya que no se encontraron recibos de pago. Po lo tanto, no pudimos confirmar si los beneficiarios realizaron los pagos acordados de L58,000.00. A continuación, se detallan los beneficiarios de los préstamos.

Cuadro de préstamos Otorgados Sin Letras de Cambio de respaldo

No.	Orden de Pago	Nombre Beneficiado	Nombre de Proyecto	Ubicación del proyecto	Fecha	Numero de Cheque	Tipología por préstamo	Letras de pago pendientes	Préstamo Otorgado (L)
1	5098	Cristina Hernández	Proyecto Productivo Denominado Producción de Artesanía	Aldea de Tapiquillares	24/10/2008	N° 0000158	Eje Productivo	N/D	35,000.00
2	6665				13/3/2010	N°2000148			15,000.00

No.	Orden de Pago	Nombre Beneficiario	Nombre de Proyecto	Ubicación del proyecto	Fecha	Numero de Cheque	Tipología por préstamo	Letras de pago pendientes	Préstamo Otorgado (L)
			Domestica (Zapatería)						
3	7182	Fredesvinda Carrasco Hernández	Fortalecer la Micro 12 de diciembre	Aldea de Rio Lindo	7/8/2010	N°2000162	Eje Productivo	N/D	8,000.00
TOTALES									58,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 8 y Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental.

Mediante Oficio N° 041-005-2019-MSFYC de fecha 04 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 09 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente: “1-Por este medio dando cumplimiento al oficio TSC-N°041-005-2019-MSFYC presento el siguiente informe de los montos ejecutados con otros fondos y transferidos a la cuenta de ERP.

Cheque

2000170 Municipalidad de San Fco, De Yojoa 90,000.00
2000222 Municipalidad de San Fco. De Yojoa 15,000.00
2000239 Municipalidad de San Fco. De Yojoa 30,000.00
2000301 Municipalidad de San Fco. De Yojoa 8,000.00

Adjunto copia de documentación Respaldo.

2.-En referencia a que si en la oficina de tesorería se manejaba perfiles de proyectos, tengo entendido que eso la oficina de UTM son los encargados.

En referencia a las personas que se les dio préstamo de la ERP y que no hay documentación, estuve buscando en el departamento de Tesorería y tampoco encontré nada, y en este departamento no se puede buscar en el sistema ya que el sistema de tesorería no hay acceso para tal información.”

Mediante Oficio N° 043-005-2019-MSFYC de fecha 05 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicito a la señora **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ**, Directora de Unidad Técnica Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 11 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente: “Los préstamos que se otorgaron con fondos de la ERP los cuales hacen alusión en el oficio. Se realizaron dos préstamos que fueron aprobados por la honorable Corporación Municipal en el PIM de la ERP fondos del año 2007 según la tipología de proyecto, la cual le detallo el nombre de la micro-empresa:

- Apoyo Micro-Empresa Local. Quebrada de Agua (Cría de Cerdos)
- Fortalecimiento a la Producción de Artesanía Domestica. Tapiquiales (Zapatería)

Quedando los expedientes archivados en la oficina de Unidad Técnica Municipal, y la documentación original en el departamento de Tesorería Municipal.

Los préstamos realizados al finalizar el programa de los fondos de Reducción de la Pobreza, la honorable Corporación Municipal aprueba continuar apoyando a personas, micro-empresas emprendedoras del municipio con fondo asignados de la cuenta de la ERP.

Como departamento de la Unidad Técnica; verificamos que la documentación fuera correcta para agilizar el trámite, se registraba la orden en el libro contable de la ERP, se informaba a la Corporación Municipal, toda documentación original de los préstamos otorgados se encuentran en custodia de la Tesorería Municipal.

Con relación al préstamo otorgado con fondos de la ERP al Señor Saúl de Los Reyes Padilla, quien fungía como presidente de la micro- empresa Grupo Productivo Brisas de Sula (Cría de Cerdos) puedo informar lo siguiente: El Sr. Padilla se presentó a mi oficina, acompañados de la directiva con el propósito de legalizar la renuncia de la micro- empresa. Así mismo nombran al Señor Santos Noel Reyes Vásquez como presidente, a la vez se responsabiliza a pagar la deuda pendiente a esa fecha, y al enviar la renuncia a la Corporación Municipal, esta no la aprobó, lo cual se evidencia en los informes presentados por la directora de Administración Tributaria hasta el final del periodo 2010 2014.

En la nueva administración del período 2014-2018 el Señor Saúl de los Reyes Padilla acompañado con el Sr. Alcalde Municipal Abogado Alfredo Cerros Riveras, se presentaron a mi oficina, y me solicitan que redactara una nueva nota de renuncia según la documentación presentada, la cual se hizo dirigida a la Directora de Administración tributaria, desconozco el seguimiento que se le dio.”

Mediante Oficio N° 136-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio N° 011/2021 MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**Cristina Hernández/Micro Empresas de Artesanía**; se adjunta recibo de pago 32041 con fecha 16/03/2010 por un valor de 13,888.90 cancelando un total de 10/36 letras de cambio. Se anda en busca de las letras de cambio en la bodega por qué ser documentación del 2008 dicha información fue auditada.

Fredesvinda Carrasco Hernández/Empresa Asociativa Doce de Diciembre. Se adjunta recibo de pago No. 36796 por un valor de 2,040.00; No. 38768 por valor 2,040.00; No. 38115 por valor de 2,040.00; No. 37453 por valor 2,040.00.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los auditados no desvanece el hallazgo ya que lo que se cuestiona es que se otorgaron préstamos sin documentos que respalden la deuda.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L58,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Limitarse a dar préstamos a terceras personas sin dejar un respaldo de compromiso de pago que haga constatar que el beneficiario se compromete a pagar la deuda, si el beneficiario rompe el compromiso adquirido con la Municipalidad proceder a realizar la gestión correspondiente para su recuperación, esto con el fin de evitar futuras responsabilidades civiles.

10. DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Servicios No Personales específicamente en el procedimiento de Viáticos se comprobó que existieron deficiencias en cuanto al número de días, monto de hotel asignado, y liquidación de viáticos a funcionario municipal que realizó viaje al exterior, ya que al Alcalde Municipal el organismo patrocinador USAID, sufragaba su boleto, viáticos y seguro de viaje, por esta situación no se encontraron documentos de liquidación exigibles por el Reglamento de Viáticos, se detalla el viaje al exterior así:

N°	Beneficiario	Cargo	Días de Gira	Monto diario (U\$S)	Valor en Dólares (U\$S)	Tasa de Cambio (L)	Valor en Lempiras (L)	Monto para hotel en Tegucigalpa (L)	Valor Asignado por la Municipalidad (L)
1	Gaspar Pineda Ríos	Alcalde Municipal	8	150.00	1,200.00	18.8951	22,674.12	600.00	23,274.12
TOTALES AÑO 2010							22,674.12	600.00	23,274.12

(Ver Anexo N° 3, en página N° 10)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Presupuesto ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL, Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes Artículo 4 Normas Generales 1.3 y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (Reformado) Artículo 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, numeral 1.

Se envió Oficio N° 198-005-2019-MSFYC de fecha 12 de octubre de 2021, a los señores **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L23,274.12)**.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando se autoricen viáticos al exterior se debe de observar el número de días que dura el evento recordando que el día de regreso se computa como medio día, asimismo se deben de respetar el procedimiento de liquidación según reglamento y si el organismo que invita sufraga todos los gastos solo se debe de asignar lo que estipula el Reglamento de Viáticos.

11. ALGUNOS TERRENOS NO FUERON REGISTRADOS EN LA FORMA 09 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al evaluar el Rubro de Propiedad, Planta y Equipo específicamente en el procedimiento de inventarios de terrenos pudimos constatar que algunos terrenos municipales que fueron donados por terceras personas a la Municipalidad y uno por compra no fueron registrados en la forma 09 Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la rendición de cuentas desde el año de su adquisición, detalle a continuación:

Nombre del Terreno	Donado Por/Compra	Ubicación	Área	Nº de Inscripción	Fecha de Inscripción	Observaciones
Terreno Ciudad Tilapia Otorgado Como Donación	Israel Snir	Aldea Río Chiquito de la comunidad de Río Lindo	13,956.34 Mtrs ²	Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo Matricula N° 952182	17/08/2012	No aparece en la base de datos del Departamento de Catastro tal y como lo dice la escritura y no se registró en forma 09 de Rendición de Cuentas. (Donación).
Terreno Ciudad Tilapia adquirido por Compra	Israel Snir	Aldea Río Chiquito de la comunidad de Río Lindo	48,977.61 Mts	Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo Matricula N° 952126	17/08/2012	No aparece en la base de datos de catastro y forma 09 de Rendición de Cuentas. (Compra por L.721,777.98).
Terreno Otorgado Como Donación El Borbotón	Miguel Ángel Fernández Fernández	Comunidad Aldea Borbotón	204.15 Mtrs ²	Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo Matricula N° 1550978	12/02/2015	Si registrado en base del Departamento de Catastro y no aparece registrado en forma 09 Rendición de Cuentas. (Donación).
Terreno Otorgado Como Donación	Miguel Ángel Fernández Fernández	Comunidad Aldea Borbotón	144.00 Mtrs ²	Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo Matricula N° 1658405	10/08/2016	Si registrado en base del Departamento de Catastro y no aparece registrado en forma 09 Rendición de Cuentas. (Donación).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5 y Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78, numeral 11.

Mediante Oficio N° 060-005-2019-MSFYC de fecha 02 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **JAIRON MISAEL MENDOZA PAZ**, Director de Catastro Municipal gestión 2010-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 05 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “**Según la revisión efectuado al Rubro de**

Propiedad Planta y Equipo, Solicito explique porque no cuadran los valores registrados según Departamento de Catastro y el Departamento de Contabilidad en la Forma 09 de la Rendición de Cuentas desde el momento de adquisición o compra o donación, detalle a Continuación:

3. Terreno ubicado Rio Lindo, de Rio Chiquito, con un área de 13,956.34 Mts2, equivalentes a 2 Mz, y Numero de Inventario 00497.

**Terreno Otorgado a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, en Condición de Donación con Fecha 17/08/2012, por el Señor Israel Snir, Inscrita en el Departamento de Catastro con Clave Catastral N° 050807-GN330Z-00-0061, Con Un Valor Catastral de Lps. 64,000.00 sin Valor de Mejoras Registradas.

Esta propiedad fue traspasada a la Municipalidad en concepto del porcentaje que Exige la "Ley de Urbanismo como requisito a toda persona natural o jurídica, que quiera Lotificar su Propiedad.

4. Terreno ubicado Rio Lindo, Rio Chiquito, con un área de 48,956.61 Mts2, Equivalente a 7 Mz. Y número de inventario 00497.

**Dicha Propiedad fue adquirida en compra, según escritura Otorgada a Favor de la Municipalidad en Fecha 17/08/2012, donde la Municipalidad solo fue un Enlace entre el Sr. Israel Snir y Vanos Grupos de Personas, cuyos Coordinadores son: Elsa Jacqueline Galeano Gavarrete, Con Identidad N 1401-1967-00040/ Jessica Vanessa Monterroza Díaz, con Identidad N° 0508-1977-00247 / Bessy Ammeris Vallecillo Mejía, con Identidad N° 0508 1979-00375, para dar garantías de que el terreno seria pagado en su totalidad, sin ningún inconveniente o atraso. Estas personas realizaron sus depósitos a Cuenta Municipal, y posteriormente estos fondos eran transferidos, al señor en mención, de acuerdo a las cuotas pactadas para dicha compra-venta. No se registró en la base de datos Catastrales por tener conocimiento previo de que la Municipalidad solo era un enlace en esta compra. Debo recalcar que, en todo este proceso, el Director de Catastro era el Señor Luis Felipe Mejía.

En enero del año 2013, asumí la Dirección del Departamento Catastro Municipal, y ya siendo director, en enero del 2014, asumí el cumplimiento del dictamen establecido en Puntos CATASTRO a de acta N 099-2013 en Cesión Celebrada el 4 de Agosto del 2013 y Acta N° 008-2013 Sesión Celebrada el 17 de Octubre del 2013, de realizar los desmiembros de dicha Propiedad a Favor de las Coordinadoras antes mencionadas.

Hago mención que el número de Inventario 00497 otorgado a este terreno, compete a otra propiedad, por lo tanto, esta propiedad no posee un numero de inventario establecido, deduciendo que el encargado de inventarios en ese momento, asumió que la propiedad Comprada al Señor Israel Snir, fue con Fondos extremos y por consiguiente no debía ser parte del Inventario.

5. Terreno ubicado en borbotón con un área de 204.15 Mts2, numero Inventario 00647.

Terreno Traspasado a la Municipalidad en Condición de Donación por el Señor Miguel Ángel Fernández Fernández, Registrado en la Base de Datos de Catastro Con Clave Catastral **N° 050811-GN341C-13-0013. Con Valor Catastral **Lps. 9,605.00** Es de mencionar, que la escritura

de dicho predio, tiene una cláusula que reza: que dicha propiedad será traspasada al Patronato de Borbotón cuando este tenga su Personería Jurídica, por lo tanto, la municipalidad solo es garante que dicho terreno cumpla con las funciones para lo que fue otorgado, (Construcción de Tanque de Agua, para la Comunidad de Borbotón)

6. Terreno ubicado Borbotón con un área de 144 Mts2, numero Inventario 00648.

**Terreno Traspasado a la Municipalidad en Condición de Donación por el Señor Miguel Ángel Fernández Fernández, Registrado en la Base de Datos de Catastro Con Clave Catastral N° 050811-GN341C-13-0014, Con valor catastral Lps. 5,600.00 Es de mencionar, que la escritura. de dicho predio, tiene una cláusula que reza: que dicha propiedad será traspasada al Patronato de Borbotón cuando este tenga su Personería Jurídica, por lo tanto, la municipalidad solo es garante que dicho terreno cumpla con las funciones para lo que fue otorgado, (Construcción de Tanque de Agua, para la Comunidad de Borbotón)

Mediante Oficio N° 062-005-2019-MSFYC de fecha 02 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ PINEDA**, Directora Contabilidad y Presupuesto Municipal gestión 2006-2022 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. MSFY-05-08-2021-CP-011 de fecha 05 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “En respuesta a lo solicitado sobre explicación de porqué no cuadran los valores registrados según Catastro Municipal y la Forma 09 de la Rendición de Cuentas respondo lo siguiente:

1. Terreno ubicado Rio Lindo, de rio chiquito con área de 13,956.34 Mts2, numero inventario 00497.

R//-(DONACION) No se Recibió por parte de la Persona Encargada de Inventarios una Notificación de dicha Donación, según información recibida por el Jefe de Catastro la Donación fue recibida por un porcentaje que establece la Ley de Urbanismo Municipal por lotificación de Propiedades.

2. Terreno ubicado Rio Lindo, rio chiquito con un área de 48,956.61 Mts2, numero inventario 00497.

R//-(COMPRA) Se realizó la compra con fondos recibidos por los grupos organizados de la Lotificación, para lo cual la Municipalidad fue el enlace entre los grupos de lotificación y el Representante del Sr. Israel Snir el Sr. Jossef Caist, por lo cual no fueron invertidos fondos propios de la Municipalidad para la compra. -El Sr. Israel realizo el acuerdo con la Municipalidad, para asegurar que no iban a quedar mal con los pagos, así mismo entrego las Escrituras a nombre de la Municipalidad, las cuales fueron desmembradas a cada uno de los grupos, por eso no se incorporó en la Rendición de Cuentas.

3. Terreno ubicado en borbotón con un área de 204.15 Mts2, numero inventario 00647.

R/7-No se recibió ninguna notificación por parte de la persona de Inventarios sobre dicha Donación, según información recibida por el Jefe de Catastro no se consideró ingresarlo por motivo de que la escritura reza que será traspasado al Patronato de Borbotón cuando este tenga su Personería Jurídica, ya que posteriormente para quitarlo de la Rendición tendría que hacerse el procedimiento con Bienes Nacionales.

4. Terreno ubicado Borbotón con un área de 144 Mts², numero inventario 00648.

R// -No se recibió ninguna notificación por parte de la persona de Inventarios dicha Donación, según información recibida por el Jefe de Catastro no se consideró ingresarlo por motivo de que la escritura reza que será traspasado al Patronato de Borbotón cuando este tenga su Personería Jurídica, ya que posteriormente para quitarlo de la Rendición tendría que hacerse el procedimiento con Bienes Nacionales.”

Mediante Oficio N° 063-005-2019-MSFYC de fecha 03 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 002/2021 MSFYC de fecha 05 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “1. Terreno ubicado en la comunidad de Rio Lindo con inventario 00497; con área de 13,956.34 metros. Es función del encargado de los inventarios proporcionar la información a Contabilidad para hacer ingresos en la Rendición de Cuentas.

Con respecto al acuerdo con el señor Israel Snir de la construcción canchas Polideportivos, no se ha realizado por la disponibilidad económica de la Municipalidad en ese entonces, sin embargo, se trabajó en el inicio en la nivelación del terreno donde se ubicara el Polideportivo. En vista que el terreno no cuenta con las medidas para hacer unas canchas profesionales se construyó a la par en el estadio de futbol los camerinos como primera etapa para posteriormente o construir la segunda Planta.

Terreno ubicado en la comunidad de Rio Lindo con inventario 00497 con área de 48,977.61 metros.

1. El terreno no fue comprado con fondos propios de la municipalidad, si no que fue por medio de aportaciones que realizaron 3 grupos de personas en ese entonces el señor Israel Snir no quiso hacer trato con los grupos organizados, pero aceptaba si la municipalidad era el intermediario, en vista de la necesidad de la población que en su mayoría eran de escaso recursos económicos, se aceptó que los coordinadores se responsabilizaron hacer los depositaran el dinero a la cuenta de la municipalidad que esta posteriormente efectuaría el pago al representante del Israel Snir el señor Yossef Caist. Quedando pactado en 18 cuotas, pero los grupos depositaron antes el dinero y se pagó antes de lo pactado en 7 cuotas.

2. La señora Elsa Jaqueline Galeano Gavarrete, Jessica Vanesa Monterroso Díaz, Bessy Ammeris Vallecillos Mejía. Son las coordinadoras de los grupos de personas de escaso recursos económicos y por tal razón se realizó el desmembré de la propiedad en 3 partes que ellas a la vez desmembraran a cada beneficiario que apporto para la compra del terreno. Comprometiéndose ellos de los servicios públicos de la colonia.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señores auditados no desvanece el hallazgo ya que los terrenos adquiridos como donación y en compra y venta deben ser registrados en la forma 09 de los bienes municipales.

La falta de registro de los bienes municipales en la rendición de cuentas y en el área de catastro municipal socava la credibilidad en la precisión y la integridad de los registros municipales.

RECOMENDACIÓN N° 11

DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Asegurase que los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad sean registrados en el formato de las rendiciones de cuentas municipales, conciliar con el Departamento de Catastro si la información registrada es la correcta con todas las características, medidas y ubicación del bien, y de esta forma asegurar la razonabilidad de los datos presentados en las rendiciones de cuentas aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 12

DIRECTOR DE CATASTRO

Asegurase que los terrenos adquiridos por la Municipalidad sean registrados en la base de datos conforme a las especificaciones descritas en las escrituras públicas o en su defecto documento de compra y venta.

12. COMPRA DE TERRENO ADQUIRIDO POR COMPRAVENTA E HIPOTECA POSTERIORMENTE OTORGADO EN DOMINIO PLENO A TERCERAS PERSONAS

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo se verifico que en la Administración Municipal del señor ex alcalde Gaspar Pineda Ríos se realizó la compra de un Terreno ubicado en la aldea Rio Chiquito de la comunidad de Rio Lindo, nombrado Ciudad Tilapia título Compraventa e Hipoteca al Señor Israel Snir, por un Valor de L721,777.98, con un área de 48,977.61 Mts², inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo N° 952126, de fecha 17 de agosto de 2012, dicha compra según lo descrito en Punto de Acta era para dar a personas de escasos recursos así mismo de este bien inmueble el Ex Alcalde Municipal otorgo Dominio Pleno mediante Número de Acta 105-2014 el día Lunes 06 de enero de 2014, siendo las 10:30 am en el Numeral 11, Inciso C. Venta de predios en dominio pleno, a personas particulares quienes posteriormente lo lotificaron, a continuación la descripción de los Dominios plenos otorgados:

- **Punto N° 1** Dominio Pleno Otorgado a la Señora Elsa Jaqueline Galeano Gavarrete, con número de Identidad 0401-1967-00040, propiedad ubicada en zona rural en Rio Lindo, con un área superficial de 2.80 manzanas, con un valor catastral de L693,000.00, pagando un valor catastral de L69,300.00 según recibo N° 80337 de fecha 07/12/2013. inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matricula N° 1272356 de fecha 14 de enero de 2014.
- **Punto N° 2** Dominio Pleno Otorgado a la Señora Jessica Vanessa Monterroso Díaz con número de Identidad 0508-1977-00247 propiedad ubicada en zona rural en Rio Lindo, con un área superficial de 1.87 Manzanas con un valor catastral de L462,825.00 pagando un valor catastral de L46,282.50 según recibo N° 80337 de fecha 07/12/2013, inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matricula N° 1272821 de fecha 14 de enero de 2014.
- **Punto N° 3** Dominio Pleno Otorgado a la Señora Bessy Ammeris Vallecillo Mejía con número de Identidad 0508-1979-00375 propiedad ubicada en zona rural en Rio Lindo, con un área superficial de 2.33 Manzanas con un valor catastral de L576,675.00 pagando un valor catastral de L57,667.50 según Recibo N° 80337 de fecha 07/12/2013, inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matricula N° 1272900 de fecha 14 de enero de 2014.

Cabe mencionar que el pago de estos tres Dominios plenos el Departamento de Tesorería Emitió un solo recibo por un valor de L173,250.00 a nombre de Ciudad Tilapia.

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo N° 68, 69 y 70, párrafo N° 5, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 78 numeral 1.

Mediante Oficio N° 063-005-2019-MSFYC de fecha 03 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 002/2021 MSFYC de fecha 05 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “1. Terreno ubicado en la comunidad de Rio Lindo con inventario 00497; con área de 13,956.34 metros. Es función del encargado de los inventarios proporcionar la información a Contabilidad para hacer ingresos en la Rendición de Cuentas.

Con respecto al acuerdo con el señor Israel Snir de la construcción canchas Polideportivos, no se ha realizado por la disponibilidad económica de la Municipalidad en ese entonces, sin embargo, se trabajó en el inicio en la nivelación del terreno donde se ubicara el Polideportivo. En vista que el terreno no cuenta con las medidas para hacer unas canchas profesionales se construyó a la par en el estadio de futbol los camerinos como primera etapa para posteriormente o construir la segunda Planta.

Terreno ubicado en la comunidad de Rio Lindo con inventario 00497 con área de 48,977.61 metros.

1. El terreno no fue comprado con fondos propios de la municipalidad, si no que fue por medio de aportaciones que realizaron 3 grupos de personas en ese entonces el señor Israel Snir no quiso hacer trato con los grupos organizados, pero aceptaba si la municipalidad era el intermediario, en vista de la necesidad de la población que en su mayoría eran de escasos recursos económicos, se aceptó que los coordinadores se responsabilizaron hacer los depositaran el dinero a la cuenta de la municipalidad que esta posteriormente efectuaría el pago al representante del Israel Snir el señor Yossef Caist. Quedando pactado en 18 cuotas, pero los grupos depositaron antes el dinero y se pagó antes de lo pactado en 7 cuotas.

2. La señora Elsa Jaqueline Galeano Gavarrete, Jessica Vanesa Monterroso Díaz, Bessy Ammeris Vallecillos Mejía. Son las coordinadoras de los grupos de personas de escasos recursos económicos y por tal razón se realizó el desmembré de la propiedad en 3 partes que ellas a la vez desmembraran a cada beneficiario que apporto para la compra del terreno. Comprometiéndose ellos de los servicios públicos de la colonia.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, es importante mencionar que la adquisición del bien inmueble se realizó mediante cheques extendidos en pagos por el departamento de Tesorería, los ingresos del que habla el señor Alcalde si fueron cobrados por la Municipalidad quedado de estos registro en el departamento de Control Tributario y Tesorería dinero que entro a las arcas municipales, pero en nuestro análisis no se debió realizar el proceso de dar el terreno en dominio pleno a estas tres personas

como representantes de dichos grupos, si no haber realizado directamente la entrega a las personas de escasos recursos ya que ese era el objetivo primordial.

Lo antes descrito ocasiono que no exista credibilidad en cuanto el proceso administrativo realizado, ya que da entender mala manipulación sobre el bien inmueble otorgado a estas tres personas.

RECOMENDACIÓN N° 13 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se recomienda que se evite la adquisición de terrenos privados sin verificar previamente y cumplir con los requisitos establecidos por la ley para este fin. Así como también cumplir con los criterios para la concesión de Dominios Plenos mediante la venta de terrenos urbanos y ejidales. Si se contempla la venta de terrenos en zonas marginales, es esencial considerar los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Municipalidades.

13. COMPRA DE TERRENO SIN AVALÚO DE LA COMISIÓN DE BIENES NACIONALES

Durante la revisión del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se verificó que la Municipalidad adquirió un terreno en la comunidad de Tapiquilares, con una extensión de 98.38 Manzanas, por un monto de L3,000,000.00 a la señora Oneyda Paz Pineda y al señor Antonio Paz Hernández, en representación de los Herederos de Tapiquilares, según lo registrado en la sesión de la Corporación Municipal en el acta N° 034-2011. En esta sesión, se expresó el deseo de traspasar el terreno a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, específicamente del área urbana de Tapiquilares, con el fin de que la Municipalidad pudiera otorgar escrituras en dominio pleno a los residentes que las solicitaran. Sin embargo, la Municipalidad no llevó a cabo el procedimiento requerido por la Ley al no solicitar a la Dirección General de Bienes Nacionales la designación de una comisión evaluadora para realizar la valuación correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 114 Integración y Función de las Comisiones de Avalúo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia y 122 Infracciones a La Ley numeral 2, 6 y 7, Reglamento de Ejecucion General de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 40 Integración y Función de las Comisión de Avalúo, Disposiciones Generales del Presupuesto, (año 2011); Artículo 131, Ley de Bienes PCM 047-2015 Artículo 17, Reglamento de Bienes Nacionales Artículo 4, y 49, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78, numeral 1.

Mediante Oficio N° 073-005-2019-MSFYC de fecha 19 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 004/2021 MSFYC de fecha 31 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad de San Francisco de Yojoa adquirió el terreno en mención bajo los postulados de la autonomía Municipal y en apego de los procedimientos internos para la compra, velando por obtener los mejores intereses y beneficios para la población y la Municipalidad misma. Entre ellos se destacan:

1. Resolución de un conflicto social grave existente por la posesión de ese terreno por parte de particulares y con lo cual se evitó daños mayores, riesgo a la vida, con lo que se protegió el bien mayor que es la vida humana según la constitución de la Republica en su artículo 59 y logrando así los objetivos de reordenamiento territorial debidamente legalizado para que los vecinos de Tapiquilares vivieran con tranquilidad y en orden.
2. Procedimiento de aprobación de la compra por parte de la Corporación Municipal y cumplimiento de documentación soporte de cada pago realizado de conformidad al artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Determinación de un precio muy inferior al precio de mercado de ese entonces, ya que el valor de compra por manzana fue de L37,500.00 y el valor comercial de ese entonces oscilaba entre L120,000.00 a L150,000.00 con lo que la Municipalidad obtuvo a parte del beneficio de preservar las vidas humanas y resolver una problemática social un precio mínimo que favorece a los intereses económicos de la misma.
4. Emisión de los pagos en un plazo mayor de dos años sin intereses de por medio que incrementaran el valor total de compra.
5. El Costo fue mínimo para los grandes beneficios financieros que obtuvo la Municipalidad, en vista de que además de garantizar con su actuación el derecho a la vida, con un ahorro económico superior a los once millones de lempiras, también se logró el levantamiento catastral de los predios que en la actualidad alcanzan los 580 lotes en la zona urbana sin contar toda la incorporación de mejoras que tiene un impacto positivo en las finanzas municipales, como consecuencia de la seguridad jurídica que favorece la inversión en el municipio y por ende el desarrollo del municipio.

Por todo ello y con el afán de evitar daños mayores se procedió en apego a la autonomía municipal sin impactos negativos a las arcas municipales y sin que mediara dolo, culpa o negligencia, estando el predio a favor de la Municipalidad destinado al servicio de la población residente en él.”

Como resultado de lo anterior, se ha identificado una falta de transparencia en los procesos de adquisición de bienes. Esta falta de transparencia dificulta la verificación de la legalidad en la adjudicación de bienes inmuebles, ya que no se coordina adecuadamente con la comisión evaluadora de bienes, con el Instituto Nacional Agrario entidad encargada del manejo conforme a categorización de tierras según lo establecido en la Ley Agraria.

RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cuando se realice la adquisición de bienes muebles e inmuebles que necesiten una valoración técnica para establecer el valor adecuado, se recomienda solicitar a la Contaduría General de la República la designación de una comisión evaluadora.

14. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ UN PROCESO DE COMPRA AL ADQUIRIR UN VEHÍCULO EN EL AÑO 2014

Al verificar el proceso de compra del vehículo adquirido por la Municipalidad en el año 2014, comprobamos que la Administración Municipal, no realizó el proceso de compra correspondiente, según lo indica la Ley de Contratación del Estado para la Compra del vehículo, y por el valor invertido en la compra del equipo que fue de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.677,760.00)** correspondía Efectuar Licitación Pública según se establece en las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2014, cabe señalar que la compra se realizó producto de un convenio de pago por especie por concepto de Impuesto y Tasas Municipales, entre la Municipalidad y la Familia Mancia, aprobado por la Corporación Municipal mediante punto de acta N°010-2014, numeral 12 puntos varios punto N°5 , detalle del vehículo comprado así:

Descripción Orden de Pago	Orden de Pago			Beneficiario	Observación
	Numero	Fecha	Valor (L)		
Registro de Pago en Especies por concepto de Impuestos y Tasas Municipales y de cooperación con la Familia Mancia (Héctor David Mancia Zuniga, Luis Alonso Mancia Zuniga y Juan Ramón Mancia Zuniga), adquiriendo un Vehículo Marca TOYOTA, Año 2014, Tipo CO 03-5 Pick-up Hilux Diésel doble Cabina DLX Mecánico, Modelo KUN 251-HRMDH, Cilindrada 2494, Motor 2KD S338035, Serie MRFR22GX00719392, Color Silver Me, Capacidad 5 P + 3/4 Ton, Combustible Diésel, Aprobado en Acta No. 013-2014 del 19/06/14 y Aprobación Convenio Acta No. 010/2014 del 21/06/14.	13105	14/08/2014	677,760.00	Corporación Flores	No realizo el proceso de compra según como lo establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del año 2014.
TOTAL 2014			677,760.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2014 en su Artículo 57 inciso b, Ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral 3, Literal b), Artículo 59 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico del Decreto N° 17-2010 y el Artículo 1 del Decreto 48/2011, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 1.

Mediante Oficio N° 183-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-

2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 019/2021 MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: **“La Administración No realizo el proceso de compra adquirir el vehículo del año 2014:**

R/ Para cubrir las necesidades de la municipalidad se procedió hacer un convenio con la familia Mancia para adquirir un vehículo municipal nuevo el cual ellos lo compraron a nombre de la municipalidad, consignando el valor del mismo al pago adelantado de sus impuestos y tasas municipales respetando los mecanismos establecidos en la ley...”

Como consecuencia de lo anterior se puede dar una falta de claridad y transparencia en los procesos de compra; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación de bienes efectuada.

**RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al realizar compras de equipos o insumos por parte de la Administración Municipal, cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del año en que se realiza la compra, a fin de asegurar la transparencia al llevarse a cabo una adquisiciones de bienes o insumos aplicando los procesos que se establecen en la Ley según el monto a invertir.

15. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Durante la revisión del área contable, se constató que las conciliaciones bancarias mensuales, presentan algunas deficiencias en su elaboración, formulación y registro, que se detallan a continuación:

- Las conciliaciones bancarias no son firmadas por los responsables de su revisión y aprobación, se realizó la revisión de las conciliaciones bancarias encontrando la deficiencia que no son firmadas por quien las revisa y aprueba, solo son firmadas por quien las elabora. A continuación se describen las cuentas de cheques conciliadas con esta deficiencia:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Mes	Observaciones
Banco Atlántida	210-010959-0	Diciembre 2013	No está firmada por quien reviso y aprobó, solo está firmada por quien elaboro por la contadora la señora Ana Rosa Paz.
Banco Atlántida	210-000658-0	Diciembre 2015	No está firmada por quien reviso y aprobó, solo está firmada por quien elaboro por la asistente contabilidad la señora Santos Martha Borjas.
Banco Atlántida	210-017315-8	Noviembre 2019	No está firmada, por quien elaboro, reviso y aprobó.

- La Conciliación bancaria no refleja los créditos y débitos que se generaron en el mes, el saldo en libros no es igual al saldo en bancos, la Directora de Presupuesto y Contabilidad toma el saldo posterior del mes y no el saldo final del mes anterior, ejemplo a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Banco Atlántida: 210-010959-0 Según Municipalidad										
Libro Auxiliar				Movimientos en Bancos (Conciliación Bancaria)						
Saldo del mes anterior	Debe	Haber	Saldos en Libro Mayor	Saldo del mes Anterior	Debe	Haber	(+) Depósitos en Tránsito o Errores Cometidos	(-) Valor Cheques en Tránsito o Errores Cometidos	Saldo en Bancos	Diferencia
1,924,993.22		30.00	1,924,963.22	1,811,119.13			120,927.52	7,083.33	1,924,963.32	0.00
325,294.08	20,440.35	0.00	345,734.43	377,453.92			21,378.15	53,097.64	345,704.43	0.00
3,080,237.26	0.00	110.00	3,080,237.26	2,174,419.79	0.00	0.00	1,070,985.31	165,167.84	3,080,237.26	0.00

Banco Atlántida: 210-010959-0 Según Auditoría											
Libro Auxiliar				Movimientos en Bancos (Conciliación Bancaria)							
Mes/Año	Saldo del mes anterior	Debe	Haber	Saldos en Libro Mayor	Saldo del mes Anterior	Debe	Haber	(+) Depósitos en Tránsito o Errores Cometidos	(-) Valor Cheques en Tránsito o Errores Cometidos	Saldo en Bancos	Diferencia
Marzo/2009	1,600,591.45	318,365.17	467,757.27	1,749,983.55	1,678,272.36	334,910.50	467,757.27	6,864.70	7,083.33	1,810,900.50	60,916.95
Abril/2014	90,423.41	580,039.58	835,350.60	345,734.43	157,373.71	577,021.19	797,101.40	21,378.15	53,097.64	345,734.43	20,440.35
Enero/2017	342,340.06	2,048,668.89	4,786,566.09	3,080,237.26	1,002,400.43	2,543,561.42	3,715,580.78	1,070,985.31	165,167.84	3,080,237.26	110.00

- Existen datos erróneos en el saldo en libros ya que el saldo inicial en el libro auxiliar no es el correcto debido a que la Directora de Contabilidad y Presupuesto no registra en el mes que corresponde, contablemente las notas de débito y depósitos en tránsito en el libro auxiliar diario de bancos, detalle a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Mes/Año	Diferencia Encontrada (L)	Observaciones
Banco Atlántida	210-000658-0	Junio/2010	4,128.42	No se registraron depósitos en el libro auxiliar de bancos, detalle a continuación: <ul style="list-style-type: none"> No se registró depósito de L. 4,018.42 en el mes de enero 2014. Notas de débito por el valor de L. 110.00 de los meses de febrero, mayo y junio 2010.
Banco Atlántida	210-10959-0	Abril/2014	20,440.35	No se registraron depósitos en el libro auxiliar de bancos, detalle a continuación: <ul style="list-style-type: none"> No se registró depósito de L. 4,788.84 en el mes de enero 2014. No se registró depósito de L. 13,502.51 en el mes de enero 2014. No se registró depósito de L. 20.00 en el mes de febrero 2014. No se registró depósito de L. 1,879.00 en el febrero 2014. No se registró depósito de L. 250.00 en el enero 2014.
Banco Atlántida	210-10959-0	Abril/2018	753,848.57	No se registraron depósitos en el libro auxiliar de bancos, detalle a continuación: <ul style="list-style-type: none"> No se registró depósito de L. 753,848.57 en el mes de enero 2014. Notas de débito por el valor de L. 105.00 de los meses de febrero, mayo y junio 2010.

- También según el estado de cuentas bancario existe duplicidad de cobros por el banco mismos que no son detectados por el Departamento de Contabilidad, detalle a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	N° Cheque	Fecha de Retiro Según estado de Cuenta	Valor	Observaciones
Banco Atlántida	210-000658-0	13930	23/12/2015	7,000.00	Numero de Cheque duplicado y cobrado
	210-010959-0	14486	19/02/2015 y 20/02/2015	5,657.50	Numero de Cheque duplicado y cobrado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia y 122 infracciones a la Ley numeral 5, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior

de Cuentas Artículo 78 numeral 1.

Mediante Oficio N° 074-005-2019-MSFYC de fecha 23 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora Contabilidad y Presupuesto Municipal gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio MSFY-02-09-2021-CP-013 No. 004/2021 MSFYC de fecha 31 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: “R// - Las diferencias encontradas es por el no registro en Libros de Ingresos o Egresos, en relación a los ingresos la persona responsable de verificar los depósitos es la Tesorera Municipal ya que es la persona que tiene registrada la firma y tiene el acceso a cuenta online. Las conciliaciones bancarias se realizan mes a mes las cuales reflejan depósitos en tránsito no registrados, por lo cual no fueron facturados por Tesorería Municipal, el departamento de Contabilidad y presupuesto hace el registro en libros de todos los depósitos recibidos de la Tesorería municipal verificados que sean igual que lo facturado por Tributación.- En relación a los Egresos son débitos por créditos de transferencia, certificación de cheques, elaboración de chequeras, las cuales no se registraban en el mes que correspondía ya que los estados de cuenta se recibían 10 días después de haber finalizado el mes. Haciendo el registro en el mes siguiente, en la actualidad la tecnología ayuda ya que se cuenta con el toquen en línea para realizar la verificación de los depósitos y débitos, datos que los tiene al día la Tesorera municipal.

Se verificaron algunas diferencias encontradas reflejadas en el oficio las cuales muestran el no registro de algunas transacciones en estados de cuenta comparando los registros en libros, las cuales no dependen 100% de mi persona si la información no se tiene al día...”

Mediante Oficio N° 184-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora Contabilidad y Presupuesto gestión 2006-2022 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio MSFY-16-09-2021-CP-023 de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “a) Deficiencias encontradas en las Conciliaciones Bancarias: R// -Las Conciliaciones Bancarias en la Actualidad son realizadas por la Directora de Contabilidad y Presupuesto mismas que anteriormente las hacían las personas que me han asignado como asistentes, pero al ver que cometían errores se tomó la decisión de tener que hacerlas mi persona.

La firma de revisión en años anteriores las revisaba el auditor municipal es por eso que tiene la firma de revisión. En los últimos años el auditor municipal dijo que no está autorizado para firmar documentos por lo que así se quedaron la mayoría de Conciliaciones bancarias sin firma.

Los registros de los Débitos con la observación de la auditoría se harán de ahora en adelante mensualmente, corrigiendo el error en que por años estuvimos cometiendo, con los depósitos en tránsito generare una nota solicitando la justificación por parte de la Tesorera Municipal del porque no se facturaron esos depósitos reflejados según estados de cuenta, ya que es responsabilidad de ella identificar y facturar todos los depósitos efectuados en las cuentas de Bancos de la Municipalidad.

En el caso de dobles débitos por cheques mal efectuados por el banco se realizarán las gestiones pertinentes a fin de identificarlos y hacer notas en cada conciliación bancaria realizada.

Nota: Estas auditorías deberían de ser más constantes en las Administraciones municipales a fin de no incurrir en errores por mucho tiempo, ya que con las observaciones y hallazgos encontrados en esta auditoría uno tiene el fundamento y el conocimiento para poder hacer mejor su trabajo.”

Esto conlleva a una falta de fiabilidad en los datos registrados tanto en las conciliaciones bancarias como en los libros de bancos.

**RECOMENDACIÓN N° 16
A LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

Proceder a firmar las conciliaciones bancarias mensuales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Directora de Contabilidad y Presupuesto, con el propósito de evitar manipulaciones y constituir un medio para detectar errores en los registros y asegurar de manera razonable la confiabilidad e integridad en la información. Las conciliaciones bancarias se deberán efectuar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores, deberá además incluirse el detalle del mayor contable de cada cuenta por mes, la conciliación bancaria deberá obligatoriamente ser elaborada y aprobada por personal que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo.

16. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al efectuar la revisión sobre el rubro de gastos, se constató que la Administración Municipal, no realizó la Retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, a los pagos realizados de contratos de manos de obra calificada, a dietas canceladas a Regidores Municipales y a contratos de servicios jurídicos, ejemplos de ciertos pagos a continuación:

- Por Contratos de Mano de Obra Calificada que no se les hizo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta.

Año	Monto Total de los Contrato que no se realizó la retención del 12.5% por año	Valor Retenido por la Municipalidad	Valor que debió Retenerse 12.5%	Valor que debió Pagarse (L)	Valor no Retenido del 12.5%	Observaciones
2013	236,404.00	0.00	29,550.50	206,853.50	29,550.50	No se realizó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta y el expediente no cuenta con constancia de Pagos a cuenta de la DEI.
2018	834,816.60	0.00	104,352.07	730,464.52	104,352.07	
Total	1,071,220.60	0.00	133,902.57	937,318.02	133,902.57	

- Dietas pagadas a los Regidores Municipales que no se les hizo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta.

Años	Descripción	12.5% No Retenido de Dietas a Regidores (L)
2009	Pago de dietas a regidores	60,812.00
2010	Pago de dietas a regidores	105,000.00
2011	Pago de dietas a regidores	121,550.00
2012	Pago de dietas a regidores	104,500.00
Totales		391,862.50

- Contratos de Servicios Técnicos Profesionales específicamente servicios Jurídicos que no se les realizó la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, ejemplos a continuación:

Año	Monto Total de los Contrato que no se realizó la retención del 12.5% por año	Valor Retenido por la Municipalidad	Valor que debió Retenerse 12.5%	Valor que debió Pagarse (L)	Valor no Retenido del 12.5%	Observaciones
2012	69,880.00	0.00	8,735.00	61,145.00	8,735.00	No se realizó la retención del 12.5% del
2013	68,037.00	0.00	8,504.63	59,532.37	8,504.63	
TOTAL	137,917.00	0.00	17,239.63	120,677.37	17,239.63	Impuesto sobre la renta y no se encontró en la orden de pago la deducción, ni presento constancias de pagos a cuenta.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 y Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 1.

Mediante Oficio N° 083, 085, 088, 090, 091, 092, 093, 094-005-2019-MSFYC de fecha 01 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó a los **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2006-2010 y 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “**Se informa:** Que esa responsabilidad de deducción correspondía a la Administración Municipal, por lo que desconocemos los motivos o razones que giran en torno a esa supuesta deducción y procederemos a reunirnos con los demás regidores y el ex alcalde para lograr los acuerdos que en derecho correspondan.

Por todo ello y con el afán de dar cumplimiento a los distintos oficios girados se da respuesta.” Mediante Oficio N° 098-005-2019-MSFYC y Oficio N° 100-005-2019-MSFYC de fecha 02 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014 y a la señora **ANA AMELIA PADILLA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante oficio No. 009/2021 MSFY de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Sobre la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, en su oportunidad debió ser la Asesora Legal Municipal Abogada Varinia Torres, quien debió asesorar a ésta Alcaldía Municipal sobre las retenciones a efectuarse por la prestación de servicios que ella efectuaba, así como a otros pagos realizados por la misma, ya que en esos años, no se contaba con capacitaciones, asesorías o directrices, por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos; fue hasta que el Tribunal Superior de Cuentas brindó una capacitación a los Auditores Internos, que se procedió a realizar el pago del mismo; por lo tanto se solicita se requiera a la Abogada Varinia Torres, para que se pronuncie por el pago no realizados y por los informes no presentados, a lo cual se ha negado a presentar las copias de los mismos.”

Mediante Oficio N° 178-005-2019-MSFYC y Oficio N° 180-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, y a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera

Municipal gestión 2010-2018 explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No.013/2021 MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “No se estipulo la cláusula del Impuesto Sobre la Renta en el contrato de trabajo porque el contratista presento la Constancia régimen de pago a Cuenta con fecha 27 de junio del 2013, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI del señor Santos Majano García con RTN 05081948000116 donde no está sujeto a la retención del 12.5% establecido en el artículo 50 de Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social y la retención del 1% Establecido en la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad sociales y Racionalización de gastos públicos. Con fecha de vencimiento 30 de abril del 2014. Se adjunta Constancia.”

Mediante Oficio N° 179-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No.011/2021 MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En Relación al oficio a los Oficios No. 179-005-2019-MSFYC. Con fecha 13 de septiembre del 2021; no se realizó el procedimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 50 del 12.5% en contrato de obra no se estipulo una clausula donde especifique que se hará la retención del Construcción modulo Administrativo Instituto Técnico Rio Lindo.

No se agregó la cláusula del Impuesto Sobre la Renta en el contrato de trabajo porque el contratista presento la Constancia Electrónica de estar Sujeta al régimen de pago a Cuenta 201-18-10500-3962 a nombre del JS Pompeyo Troches Fernández con RTN 0801198062129 fecha de vencimiento 01/05/2018 extendida por el Servicio de Administración de Renta SAR. Se adjunta Constancia.”

Mediante Oficio N° 181-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 21/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “se dio a conocer el motivo por que la municipalidad no realizo la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, valor que según oficio dice que tendría que ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). Le hago saber que la Corporación Municipal desconocía de este Impuesto tributario que teníamos que pagar ya que en el tiempo de nuestra gestión como regidor no teníamos información de la DEI, nunca recibí una orientación, capacitación u oficio de parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), ni por parte del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni por parte de la Administración de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa es por tal motivo que incurrí en el incumplimiento de pago de dicho impuesto el cual tendría que haber sido retenido.

Fue en la sesión ordinaria quedando sustenta en acta No.072-2012 con fecha 05 de octubre del 2012 en informe presentado por el departamento de Auditoría Interna por el señor Rolando Enrique Recarte auditor municipal, notifico sobre la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, fue hasta ese momento que nos dimos cuenta como Corporación Municipal el cual de inmediato se empezó aplicar.”

Mediante Oficio N° 182-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA** Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 21/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Se dio respuesta según

N° 083-005-2019-MSFYC con fecha 01 de septiembre del 2021 se dio a conocer el motivo porque la municipalidad no realizo la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, valor que según oficio dice que tendría que ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). Le hago saber que la Corporación Municipal desconocía de este Impuesto tributario que teníamos que pagar ya que en el tiempo de nuestra gestión como regidor no teníamos información de la DEI, nunca recibí una orientación, capacitación u oficio de parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), ni por parte del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni por parte de la Administración de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa es por tal motivo que incurrí en el incumplimiento de pago de dicho impuesto el cual tendría que haber sido retenido.

Fue en la sesión ordinaria quedando sustentada en acta No. 072-2012 con fecha 05 de octubre del 2012 en informe presentado por el departamento de Auditoría Interna por el señor Rolando Enrique Recarte auditor municipal, notifico sobre la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, fue hasta ese momento que nos dimos cuenta como Corporación Municipal el cual de inmediato se empezó a aplicar.

Él es de conocimiento de la Corporación Municipal según oficios enviados por la comisión de Auditoría, fue informado al contratista los cuales están dispuestos a pagar al Servicio de Administración de Rentas (SAR) la retención.”

Mediante Oficio N° 188-005-2019-MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **SONIA LIZETH ORELLANA MARTINEZ** Tesorera Municipal gestión 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio MSFY-16-09-2021-TM-009 de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Según Art. 50 de la Ley del Impuesto sobre Renta (Las retenciones tendrán el carácter de anticipos al pago del impuesto sobre la renta de los respectivos contribuyentes deberán ser enterados dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta), el señor Js Pompeyo Trochez Fernández posee Constancia de Pagos a cuenta, por lo que no se realizó el proceso de Retención del 12.5% amparado en dicho Artículo. Se Adjunta Constancia de Pagos a Cuenta”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022 y la señora **SONIA LIZETH ORELLANA MARTINEZ** Tesorera Municipal gestión 2018-2022, se observa que a pesar de haber presentado el proveedor una constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con fecha 09/01/2018 en la orden de pago N° 17994 de fecha 27/2/2018 la Tesorera Municipal realiza retención del 12.5% por un monto de L12,522.25 por lo que al analizar el pago con orden N° 17915 de fecha 01/02/2018 observamos que esta no tiene retención por lo que es extraño que a una orden de pago si se le aplica la retención y a otra no.

El no retener los valores del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, ocasiona reducción en la recaudación de ingresos para el estado de Honduras, afectando con esto la inversión en el país como el término municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Al realizar pagos relacionados a contratos de mano de obra calificada, contratos por prestación de servicios técnicos profesionales y pagos por dietas a regidores municipales, hacer la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Ley de Impuesto Sobre la Renta.

17. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA UTILIZADOS PARA OTROS GASTOS

Al efectuar la determinación del saldo bancario de la cuenta de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), en los estados de cuentas bancarios de la cuenta N° 2-100-14879-6 de la institución bancaria Banco Atlántida se comprobó que hay algunos cheques extendidos a nombre de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés y posteriormente depositados a la cuenta N°2-10000658-0 de Inversión y 2-10010959-0 Gastos de Funcionamiento de la institución bancaria Banco Atlántida constatando que la Municipalidad no elaboro orden de pago dejando sin evidencias que justifiquen el uso de estos recursos, detalle a continuación de los cheques extendidos:

No.	N° de Cuenta Bancaria Banco Atlántida	Nombre de la Cuenta	Fecha de cheque	N° De Cheque	Beneficiario	Valor (L)
1	Pago de Retenciones DEI		13/7/2010	2000161	Dirección Ejecutiva de Ingresos	62,500.00
2	2-10000658-0	Inversión	30/12/2011	2000170	Municipalidad de San Francisco de Yojoa	90,000.00
3	2-10010959-0	Gasto de Funcionamiento	27/11/2012	2000222	Municipalidad de San Francisco de Yojoa	15,000.00
4	2-10000658-0	Inversión	30/12/2013	2000239	Municipalidad de San Francisco de Yojoa	30,000.00
5	2-10000658-0	Inversión	30/12/2013	2000301	Municipalidad de San Francisco de Yojoa	8,000.00
TOTALES						205,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Asignados a Las Municipalidades. Acuerdo Ejecutivo N° 1138 Artículo 2, 23 inciso 12 y 15 Ley del Fondo para Reducción de la Pobreza Artículo 4 y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 1 y Ley del Fondo Para Reducción de la Pobreza Artículo 4.

Mediante Oficio N° 041-005-2019-MSFYC de fecha 04 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA** Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 09 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente: “1-Por este medio dando cumplimiento al oficio TSC-N°041-005-2019-MSFYC presento el siguiente informe de los montos ejecutados con otros fondos y transferidos a la cuenta de ERP.

Cheque		
2000170	Municipalidad de San Fco, De Yojoa	90,000.00
2000222	Municipalidad de San Fco. De Yojoa	15,000.00
2000239	Municipalidad de San Fco. De Yojoa	30,000.00
2000301	Municipalidad de San Fco. De Yojoa	8,000.00

Adjunto copia de documentación Respaldo...”

Mediante Oficio N° 192-005-2019-MSFYC de fecha 26 de septiembre de 2020, el equipo de auditoria solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 023/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Se realizó la transferencia de Fondos para ser utilizados en la Inversión de Proyectos ya que no se contaba con seguir la ejecución del Programa de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza para posteriormente realizar la cancelación de la Cuenta Bancaria.”

Lo anterior ocasiono que no se cumpliera con el fin por cual fue otorgado estos Fondos de La Reducción de la Pobreza.

RECOMENDACIÓN N° 18 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Garantizar que los fondos asignados para proyectos específicos no sean desviados hacia otros tipos de gastos en futuras asignaciones. Se debe documentar adecuadamente cualquier transacción relacionada con estos fondos para asegurar la legalidad, transparencia y confiabilidad de la información, así como para mantener la racionalidad, verificabilidad, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

18. SE EXTENDIÓ SOLVENCIA A DEUDOR DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión efectuada conforme a la documentación presentada en el PIM-ERP del año 2008 dentro de estos préstamos se encuentra un proyecto en el que se extendió un Contrato Privado de Préstamo con Fondos de la ERP de fecha 30 de septiembre de 2008 aprobado y otorgado por el ex Alcalde Municipal para proyecto denominado **Producción Agropecuaria** (cría de cerdo) por el valor convenido de L102,303.00 entregado en dos partes, la primera por L71,612.00 que corresponde a un 70% y el segundo es por L30,690.10 que es el 30% dicho préstamo se acordó pagar por medio de letras de cambio siendo un total de seis (6) por el valor de L17,050.50 cada una, de las cuales solo cancelaron dos letras de cambio quedando cuatro (4) letras pendientes, sumando la cantidad de L68,202.00, a la fecha no se realizó ningún proceso para la recuperación de esta deuda tal y como lo describe el contrato de préstamo que la falta de pago de dos mensualidades dará lugar a que se declare vencido el total de la obligación, no obstante no se procedió a exigir jurídicamente el pago inmediato.

Así mismo el señor Saúl de los Reyes Padilla actuando en su condición como presidente de la microempresa renuncio al cargo en dicha microempresa donde expresa que por motivos personales y de trabajo no puede seguir ejerciendo el cargo, documento firmado el 2 de septiembre del 2011, el cual no lo exonera de su responsabilidad, por el documento (pagare) firmado con la Municipalidad.

También se encontró una constancia de renuncia presentada a la Municipalidad el día 6 de septiembre del 2011 al Técnico de ERP donde los beneficiados de la microempresa dan por aceptada la renuncia del señor Reyes Padilla y dejando a cargo del funcionamiento de la microempresa y responsable del pago del préstamo a otro integrante de la microempresa, pero en la Acta N° 064-2012 numeral 6 hace solicitud para traspaso de préstamo y se compromete hacer aval solidario de dicho pago pero la Corporación Municipal da por denegada la solicitud de traspaso de la deuda y ordena al Departamento de Administración Tributaria continuar con los requerimientos que especifica la ley.

No obstante en fecha 25 de enero del 2014 el señor Saúl de Los Reyes Padilla entro al cargo de regidor ya que fue electo por elección popular, entrando al cargo con la mora que tenía pendiente con la Municipalidad, para esto Control Tributario extendió solvencia Municipal al Señor Saúl de Los Reyes Padilla.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 31 (Según Reforma por Decreto 48-91) numeral 1, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 78 numeral 1 y Contrato Firmado de Préstamo Clausula segunda.

Mediante Oficio N° 043-005-2019-MSFYC de fecha 05 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicito a la señora **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ**, Directora de Unidad Técnica Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 11 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente: “Los préstamos que se otorgaron con fondos de la ERP los cuales hacen alusión en el oficio. Se realizaron dos préstamos que fueron aprobados por la honorable Corporación Municipal en el PIM de la ERP fondos del año 2007 según la tipología de proyecto, la cual le detallo el nombre de la micro-empresa:

- Apoyo Micro-Empresa Local. Quebrada de Agua (Cría de Cerdos)
- Fortalecimiento a la Producción de Artesanía Domestica. Tapiquilares (Zapatería)

Quedando los expedientes archivados en la oficina de Unidad Técnica Municipal, y la documentación original en el Departamento de Tesorería Municipal.

Los préstamos realizados al finalizar el programa de los fondos de Reducción de la Pobreza, la honorable Corporación Municipal aprueba continuar apoyando a personas, micro-empresas emprendedoras del municipio con fondo asignados de la cuenta de la ERP.

Como Departamento de la Unidad Técnica; verificamos que la documentación fuera correcta para agilizar el trámite, se registraba la orden en el libro contable de la ERP, se informaba a la Corporación Municipal, toda documentación original de los préstamos otorgados se encuentran en custodia de la Tesorería Municipal.

Con relación al préstamos otorgado con fondos de la ERP al Señor Saúl de Los Reyes Padilla, quien fungía como presidente de la micro- empresa Grupo Productivo Brisas de Sula (Cría de Cerdos) puedo informar lo siguiente: El Sr. Padilla se presentó a mi oficina, acompañados de la directiva con el propósito de legalizar la renuncia de la micro- empresa. Así mismo nombran al Señor Santos Noel Reyes Vásquez como presidente, a la vez se responsabiliza a pagar la deuda pendiente a esa fecha, y al enviar la renuncia a la Corporación Municipal, esta no la aprobó, lo cual se evidencia en los informes presentados por la directora de Administración Tributaria hasta el final del periodo 2010 2014.

En la nueva administración del período 2014-2018 el Señor Saúl de los Reyes Padilla acompañado con el Sr. Alcalde Municipal Abogado Alfredo Cerros Riveras, se presentaron a mi oficina, y me solicitan que redactara una nueva nota de renuncia según la documentación presentada, la cual se hizo dirigida a la Directora de Administración tributaria, desconozco el seguimiento que se le dio.”

Mediante Oficio N° 061-005-2019-MSFYC de fecha 02 de agosto de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **SAUL DE REYES PADILLA REGIDOR MUNICIPAL** gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 001/2021 MSFYC de fecha 05 de agosto de 2021 manifestando lo siguiente: En relación al oficio No. 061-005-2019-MSFYC enviado con fecha 02 de agosto de 2021 donde solicita que justifique porque a la fecha de la auditoría no se ha realizado el pago del préstamo otorgado a **la Micro empresa Productora Agropecuaria** quien en ese momento era el representante legal (Presidente) se conformó la microempresa con 5 miembros que dichos pagaríamos el valor total del préstamo de los fondo de la Estrategia reducción de la Pobreza ERP era destinado para el porqueriza luego realizamos el cambio de directiva para dar participación a los demás compañeros quedando como presidente el señor Santos Noel Reyes Vasquez, me presente a la Corporación Municipal el 04 de junio 2012 solicito el traspaso de préstamo al nuevo presidente quedando este con la mayoría de la micro empresa retirándome para poder participar en un proceso de elección popular. El señor Alcalde el Profesor Gaspar Pineda Ríos me manifestó que no era necesario haber ido a la sesión de corporación ese un trámite administrativo y que había no problema con hacer el cambio del préstamo. Me presente a la Secretaria Municipal a solicitar el punto de acta el Secretario me expreso que para que la quería ya que el Alcalde le dijo que no pusiera nada de lo acordado. Yo nunca mencione que sería aval del señor Santos Noel Reyes Vasquez.

El préstamo no se ha pagado porque quien fue el que se lucro de la microempresa fue el presidente Santos Noel Reyes Vasquez por tal razón en su momento solicite el cambio del préstamo para no tener problemas a futuro.”

Mediante Oficio N° 099-005-2019-MSFYC de fecha 02 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ** Directora de Control Tributario Municipal gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Explicación en solicitud de oficio No. 099-005-2019-MSFTC. Se nos comunicó por la señora María Victoria Paz, en su condición de jefe de unidad técnica municipal y encargada de préstamos ERP en el año 2014, que se dio por recibido la renuncia del sr, Saúl de los Reyes Padilla, por los socios de la micro-empresa grupo productivo brisas de sula, sobre préstamos de la ERP, donde el Sr. Santos Noel Reyes Vásquez quedaba como responsable del funcionamiento y prestamos de la ERP. Pero en acta #064-2012 se explica y se deniega dicha solicitud por el sr. Saúl de los Reyes Padilla, por tal razón esta oficina no le extendía solvencia municipal, porque según acta 075-2012 el Sr. Saúl de los Reyes Padilla salía en el listado de mora por préstamo de la ERP, por tal razón se le enviaron avisos y requerimientos de cobro, luego en año 2014 se nos presentó escrito de la Sra., Victoria Paz, copia de acta y renuncia del señor Saúl de los Reyes Padilla, así mismo se recibió certificación de punto de acta #014-2014 donde el Auditor Municipal Sr. Rolando Enrique Recarte sometido a Corporación listado de beneficiarios con deuda y es ahí donde se nos giró nuevamente listado de beneficiarios con mora de ERP, para proceder en envío de avisos y requerimientos de cobro, donde no aparece en listado el sr. Saúl de los Reyes Padilla como

responsable de mora, si no el sr, Santos Noel Reyes, por lo que esta oficina a través del auditoría fiscal procedió a los requerimientos de cobro al Sr. Santos Noel Reyes hasta agotar, luego se recibió nuevamente certificación Acta #010-2018 donde el auditor municipal sr. Getulio Hernández solicita a la honorable Corporación Municipal se nos gire instrucciones para la recuperación de estos fondos, de igual forma no aparece en el listado como deudor el Sr. Saúl de los Reyes Padilla si no que el sr. Santos Noel Reyes por lo que nuevamente agotamos procedimiento de cobranza y se presentó informe ante la honorable corporación solicitado que por 7 veces se había agotado el procedimiento de cobro según acta #054-2020 y haciendo mención que corporaciones pasadas y actual tienen conocimiento de dicha mora, y se solicitó que se pasara dicho caso a la apoderada legal, para su procedimiento.

Por lo que esta oficina informa que esa mora antes mencionada no es mora tributaria, desconoce la razón por que ya no aparecía en las certificaciones el sr. Padilla, ya que toda documentación que acompaña dicho prestamos no se custodia en esta oficina y fue un trámite de préstamos en los años 2007, 2008 el cual aún no tenía mi cargo como Jefe de Departamento de Tributación, así mismo informo que por parte de tesorería nunca se nos ha retenido tramites. del sr. Padilla, siendo ella la oficina que le realiza los pagos y de su conocimiento tener bajo su cargo la mora que el sr. Padilla acuerda, así mismo por parte de tesorería nunca hemos recibido listado de beneficiario con mora por préstamos ERP, para que sea ella que solicite a esta oficina ya que somos encargados de tramites de cobranza, las certificaciones de gestión de cobro las ha presentado siempre el departamento de Auditor Municipal bajo actas #014-2014 y # 108-2017, es por tal razón que para tributación al no tener en listado de mora por préstamos de ERP, al Sr. Saúl de los Reyes Padilla en el mes de febrero año 2014 se realizó el cobro de solvencia municipal como persona natural.

Mediante Oficio N° 135-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora de Contabilidad y Presupuesto Municipal, gestión 2006-2022 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio MSFY 08-09-2021-CP-017 de fecha 08 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Respondiendo a la Justificación de que porque no procedí jurídicamente a exigir el pago inmediato de préstamo otorgado, adjunto Manual de funciones como contador y dentro de mis Funciones no está especificado realizar procesos jurídicos de cobro, en ningún momento figura mi firma en dicho contrato ni me comprometo a dar seguimiento de cobro, ni se me fue notificado a mi persona por escrito, si figura el cargo de Contador municipal era para validar y certificar los saldos y a quien le correspondería en su momento realizar los cobros seria la Oficina de Administración Tributaria agotando la vía administrativa previamente notificada por la persona encargada de hacer esos Contratos y quien custodia los pagare y letras de Cambio de la Deuda, de no haber respuesta debería de haber sido un procedimiento de la Asesor legal por medio de la vía judicial. - En mi opinión a quienes deben requerir y exigir el pago de los fondos ERP adeudado son a las personas que firman dicho contrato.”

Mediante Oficio N° 170-005-2019-MSFYC y Oficio N° 171-005-2019-MSFYC, de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014 y de la señora **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No. 016/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Sobre el Contrato de Préstamo con Fondos de la ERP vencido, durante mi

administración, si se realizaron diferentes Requerimientos de Pago, para poder Recuperar los fondos otorgados en préstamo, a través del Departamento de Control Tributario recuperándose una parte de la deuda, lo cual obra en expedientes que se encuentran en custodia del Departamento de Tributaria.

Sobre la entrega de Solvencia Municipal al Deudor señor Saúl Padilla, acordamos que se le entregaría un número de solvencia para que pudiera realizar los trámites necesarios para sustento de su familia, acuerdo que se otorgó únicamente por el plazo de Dos (2) meses que estaba comprendido desde el 30 de Junio al 30 de Agosto del 2012, y autorizándolo en virtud de la firma de Documento en donde consta la suma adeudada y el compromiso del mismo a cancelar dicha deuda en cuotas de acuerdo a su capacidad económica. Al transcurrir el tiempo y al ver el incumplimiento de pago se procedió a anular la solvencia municipal otorgada.

Se le siguió requiriendo al señor Saúl Padilla para que efectuara el pago de la adeudado, quien hizo caso omiso a los mismos.

Sobre el otorgamiento de Solvencia Municipal a partir del año 2014, no me pronuncio en virtud que en enero de ese año termino mi cargo de Alcalde Municipal y desconozco cuál fue el procedimiento empleado para otorgarse la Solvencia Municipal al señor Saúl Padilla.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por las señoras **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ**, Directora de Unidad Técnica Municipal gestión 2010-2018, **IRMA SOBEYDA LÓPEZ** Directora de Control Tributario Municipal gestión 2006-2022, **ANA AMELIA PADILLA MEJÍA**, Tesorera Municipal gestión 2010-2018 y el señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014. Este hecho se le responsabiliza a la señora, Irma Sobeyda López, Directora de Control Tributario Municipal por haber entregado solvencia Municipal al Regidor Saúl de los Reyes Padilla, sin haber hecho las debidas consultas sobre las cuentas por cobrar al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, también la Contadora Municipal no lleva un control de las cuentas por cobrar de la Municipalidad, así mismo el señor Gaspar Pineda Ríos no dio instrucciones para la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Igualmente se le responsabiliza de este hecho al señor Saúl de Los Reyes Padilla por no haber pagado la deuda del préstamo aun sabiendo que tomaría un cargo público tal y como lo menciona la Ley de Municipalidades y su Reglamento Artículo 31, numeral 1

El no realizar las gestiones necesarias para la recuperación de las cuentas por cobrar y no llevar un registro contable fiable ocasiona un perjuicio económico a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 19 A LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Realizar los registros correspondientes de las deudas pendientes hacia la Municipalidad, así como el estado financiero actual de las cuentas por cobrar. Es fundamental respaldar estos registros con documentación adecuada para facilitar su gestión y recuperación.

RECOMENDACIÓN N° 20 A LA DIRECTORA DE CONTROL TRIBUTARIO

Antes de emitir la Solvencia Municipal a los contribuyentes, es imprescindible verificar que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad. En caso de existir alguna deuda, se debe abstener de emitir la solvencia, con el objetivo de prevenir futuras responsabilidades.

19. NO EXISTE UNA CONTABILIDAD FIABLE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la evaluación al área de Contabilidad de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes, por el periodo comprendido del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2019, verificamos que la Administración Municipal, cuenta con el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual coadyuva a la gestión administrativa tributaria y financiera el cual se utiliza para la elaboración de Rendición de Cuentas, a pesar de que la Municipalidad posee este sistema, esta no tiene definida una Contabilidad Municipal apropiada, la cual debe ser utilizada como técnica que permita llevar un registro y sistematización adecuada de las operaciones Municipales, con el propósito de dar a conocer en cualquier momento a la Corporación Municipal, Tribunal Superior de Cuentas y otras entidades del Estado, la situación financiera (su liquidez, solvencia, la situación de la mora tributaria, el estado de la deuda Municipal y las tendencias de los ingresos y egresos municipales, entre otros). Cabe señalar que la Municipalidad registra en las formas 11 y 12 de la rendición de cuentas los ingresos y egresos y algunos activos, pero todos estos registros carecen de libros mayores, auxiliares y ajustes contables y su respectiva balanza de comprobación, ejemplos así:

a) Cuentas por pagar.

Año	Cuenta Contable	Valor en Forma 11 de la Rendición de Cuentas (L)	Valor Préstamo Adquirido y no Registrado	Observación
2013	préstamo	0.00	6,500,000.00	No se apertura auxiliares en físico de las cuentas por pagar
2014	préstamo	0.00	3,000,000.00	
2015	préstamo	3,060,000.00	3,060,000.00	

b) Cuentas por cobrar.

Año	Cuenta Contable	Valor en Forma 12 de la Rendición de Cuentas (L)	Valor de Cuentas Por Cobrar según Tributación	Observación
2013	Cuentas por Cobrar	1,184,625.54	361,610.23	No se apertura auxiliares en físico de las cuentas por cobrar
2014	Cuentas por Cobrar	3,208,746.94	370,012.49	
2015	Cuentas por Cobrar	421,721.59	452,439.25	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Aprobado y Oficializado en La Gaceta El 16 de Febrero de 2004 y Según Decreto 189-2004 Artículo 10 Contabilidad Apropiada y Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78, numeral 1.

Mediante Oficio N° 187-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ**, Directora Contabilidad y Presupuesto Municipal gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio MSFY-16-09-2021-TM-023 de fecha 16 de septiembre de 2021

manifestando lo siguiente: “Se realizarán las correcciones necesarias con ayuda de capacitación para cumplir con lo solicitado según lo solicitan a fin de tener una contabilidad al día.

CUENTAS POR PAGAR-Se solicitará al departamento de UTM enviar compromisos (Compras. Contratos) a fin de realizar un registro Oportuno de las cuentas por pagar, así mismo la oficina de Contabilidad llevará expedientes de todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal.

CUENTAS POR COBRAR-Se solicitará al Departamento de tributación un Informe mensual de las cuentas por cobrar a fin de llevar un mejor control de la mora registrada por cada uno de los impuestos.

Nota: Estas auditorías deberían de ser más constantes en las Administraciones municipales a fin de no incurrir en errores por mucho tiempo, ya que con las observaciones y hallazgos encontrados en esta auditoria uno tiene el fundamento y el conocimiento para poder hacer mejor su trabajo.”

Lo anterior ocasiono que no exista una razonabilidad en la información proporcionada por el Departamento de Control Tributario y el Departamento de Contabilidad, no es consistente y las cuentas son diferentes por lo cual al hacer uso de las cuentas para intentar conciliar, esto genera una descoordinación al momento de presentar la información requerida por ambos Departamentos.

RECOMENDACIÓN N° 21 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir que en el sistema actual se registre la contabilidad histórica mediante un asiento inicial de los saldos de caja y bancos inventarios del activo fijos, el estado de la situación de la mora y la deuda Municipal, mismas que deberán estar al día según las operaciones o transacciones que registre la Directora de Contabilidad Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 22 A LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Elaborar o adaptar un manual contable y catálogo de cuentas de acuerdo a la estructura programática elaborada por la contaduría General de la Republica para generar información sistematizada, donde se refleje la situación financiera de la Municipalidad en una fecha determinada que facilite la toma de decisiones oportunas, con la que contribuirá a mejorar y transparentar la gestión municipal de cada uno de los periodos fiscales, mediante la elaboración a más tardar a los diez días del mes siguiente de los estados financieros como ser:

- Estado De Situación Financiera;
- Estado De Pérdidas Y Ganancias;
- Estado De Flujo De Efectivo;
- Estado De Cambios En El Patrimonio; Y,
- Notas Explicativas a Los Estados Financieros.

Estos estados financieros deben de quedar firmados y ser notificados mensualmente a la Corporación Municipal para que conozcan la situación financiera de la Municipalidad.

20. ALGUNOS PROYECTOS FUERON EJECUTADOS SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EXIGIDO EN LA LEY

Según revisión efectuada al Rubro de Obras Publicas de los pagos realizados en el procedimiento de Proyectos de Infraestructura conforme Ley de Contratación del Estado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2013, 2014, 2017 y 2018 se comprobó que algunos proyectos ejecutados por las administraciones del periodo a auditar, no realizaron el procedimiento de Contratación de Licitación Privada, ejemplos a continuación:

Año de Ejecución del Proyecto	Nombre del Proyecto.	Tipo de Proyecto	Valor contrato Mano de Obra	Valor materiales	Valor Total del Proyecto	Proceso Que se Realizo	Proceso Que Debíó Realizarse	Observaciones
2013	Proyecto de Construcción de Cancha de Fútbol de Rio Lindo,	Proyectos de Infraestructura	1,010,904.00	0.00	1,010,904.00	Tres Cotización	Licitación Privada	Se revisaron las erogaciones de estos proyectos ejecutados, se realizó el análisis de los proyectos encontrado que fueron ejecutado de la siguiente manera contrato por mano de obra a contratistas y compra de materiales a comerciales Ferreteras, agrupando estas dos formas de ejecución dio como resultado el valor total del monto ejecutado en el proyecto, por lo que no se cumplió con las Disposiciones Generales del Presupuesto
2014	Proyecto de Construcción de Pozo para Potabilización de Agua en la Colonia La Paz	Proyectos de Infraestructura	357,395.00	475,044.20	832,439.20	Tres Cotización	Licitación Privada	
2017	Proyecto de Mejoramiento de Alumbrado Público en todo el Municipio	Proyectos de Mejoramiento	109,434.00	916,786.46	1,026,220.46	Tres Cotización	Licitación Privada	
2018	Proyecto de Pavimentación de Calle en la Colonia Aurora de Rio Lindo	Proyectos de Pavimentación	829,920.16	239,138.54	1,069,058.70	Tres Cotización	Licitación Privada	
Totales					2,927,718.36			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Procedimiento de Contratación, Disposiciones General de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2013 Artículo 61 y año 2014 en su Artículo 54, año 2017 Artículo 68 y año 2018 Artículo 63 y Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 78, numeral 1.

Mediante Oficio N° 149-005-2019-MSFYC de fecha 09 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2018 explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No.009/2021 MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Por ser el agua una necesidad fisiológica para el ser humano, y en vista que la Colonia la Paz de aldea de Rio Lindo en cada uno de los bloques carecía del líquido de agua siendo una de las colonias más pobladas por madres solteras y niños, para proteger y salvaguardar la salud de la población y evitar una epidemia de enfermedades. Se procedió de Inmediato a la socialización de la construcción de pozo de agua con la junta de agua, patronatos y fuerzas vivas. Llegando a un acuerdo para la

construcción del pozo, se empezó a realizando los procesos de contratación. Según la interpretación de la Ley Contratación del Estado para los contratos de Obra y los contratos por servicios.

En base a los artículos de la constitución de la república 126, 145; artículo 13 de las atribuciones de la corporación Municipal en el numeral 4 en la Ley de Municipalidades y su reglamento; artículo 4 inciso g de Reglamento de Juntas Administradora de agua.

Dicho proyecto fue supervisado por la Técnica ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas donde constataron que el proyecto existe y se encuentra en funcionamiento.”

Mediante Oficio N° 150-005-2019-MSFYC de fecha 09 de septiembre de 2021 y Oficio N° 159-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022 y al señor **RAMÓN ALFREDO PAZ ALVARENGA** Director de Unidad Técnica Municipal gestión 2015-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No.013/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Tal como lo establece el artículo sesenta y tres (63) del Presupuesto General de la República del año fiscal 2018, el que señala los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, detalla y separa en su numeral 1, en los Contratos de Obras, consultorías, proyectos de inversión, Estudios de factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamientos de Bienes Inmuebles, de 1,000,000.00 a 1,999,999.99; deberán contratarse mediante la Modalidad de Licitación Privada; observándose en el presente caso que dicho proyecto de pavimentación es una **obra**, tal como lo dispone el artículo 64 de la Ley de Contratación del Estado al definir la Obra Pública, El que es celebrado por la Administración con una o más personas naturales o jurídicas, para la **construcción**, reforma, reparación, conservación o demolición de bienes que tengan naturaleza inmueble **o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo, a cambio de un precio**. Si se hace la sumatoria de los pagos que se efectuaron la cantidad no sobrepasa el monto exigible para Licitación Privada, realizándose el proceso con tres cotizaciones, lo cual está documentado en la Orden de pago.

Se efectuaron consultas en el Tribunal Superior de Cuentas, sobre si en las modalidades a contratar, se podía realizar la contratación de obra con un contratista y la compra de materiales con otro proveedor, contestando de manera verbal que si se podía realizar.”

Mediante Oficio N° 152-005-2019-MSFYC de fecha 09 de septiembre de 2021 y Oficio N° 161-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito señor **ALFREDO CERROS RIVERA**, Alcalde Municipal gestión 2014-2022, y al señor **RAMÓN ALFREDO PAZ ALVARENGA** Director Unidad Técnica Municipal gestión 2015-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No. 014/2021 MSFYC de fecha 15 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Hacer la debida aclaración que la ejecución de dichos proyectos, se realizaba de acuerdo a las necesidades planteadas y requeridas por diferentes Comunidades y establecidas en Plan estratégico Municipal, tal como lo dispone los Artículos numero 12 párrafo segundo y 12 A numeral 2, de la Ley de Municipalidades vigente.

Se verifico que las compras de suministros y pago de contratos de servicios se efectuaron en fechas distintas por considerarlos de diferentes puntos del municipio y no es una sola línea de

un lugar específico, las cuales describo a continuación comunidades de Cañaveral, Río Lindo, San Buenaventura, Nueva Murcia; y no para un mismo proyecto. Estos proyectos se hacen en base a la necesidad de las comunidades ya que por la violencia de nuestro municipio se pretende tener iluminado barrios y colonias, como era para diferentes comunidades, lo cual se realizó las compras de suministros por medio de tres cotizaciones como lo estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto en el Artículo No. 68 en el departamento de Unidad Técnica Municipal se encuentra el expediente de proyectos con toda la documentación soporte firmadas y avaladas por cada una de las organizaciones como ser patronatos, comités y fuerzas vivas.”

Mediante Oficio N° 156-005-2019-MSFYC y Oficio N° 158-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021 el equipo de auditoría solicito a el señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014 y a la señora **MARÍA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ** Directora de Unidad Técnica Municipal gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “1. De acuerdo a la Ley de Contratación del Estado los contratos suscritos para el proyecto antes mencionado están contenidos dentro del concepto de Obra Pública y no de suministro de bienes y servicios. Conclusión que deriva del título de los contratos suscritos, de las actividades que producen una reforma, demolición y modificación del suelo que anteriormente era muy irregular y con mucha cantidad de rocas de gran tamaño que requerían de actividades de dinamitar.

2. El proyecto en su totalidad fue desarrollado en seis etapas de las cuales previo a la ejecución de las etapas quinta y sexta permitía la funcionalidad del terreno, porque desde la etapa quinta se desarrollaron actividades de relleno que a diferencia del resto de las otras actividades permitían que el terreno pudiera ser utilizado para los fines que fue adquirido.

3. El Proyecto se planificó por etapas, de acuerdo a la disponibilidad financiera en ese momento y logrando, antes de la terminación de los contratos (Quinta Etapa), la funcionalidad del terreno y sin ni siquiera haber alcanzado el límite de contratación para obras públicas y además teniendo la unidad del proyecto.

4. No se realizó las contrataciones con el propósito de fragmentar para efectos de evadir los procedimientos de contratación, pues fueron debidamente planificadas y así consta en la definición de las etapas por cada contrato. No hubo dolo, negligencia o intenciones ilícitas en las contrataciones, por lo que NO se infringió la Ley de Contratación del Estado pues no implica un fraccionamiento que amerite una sanción o una deducción de responsabilidad, hecho que puede acreditarse al visitar el terreno ya que el mismo está inscrito a favor de la Municipalidad y a servicio de la comunidad cuando así lo decidan las autoridades locales.”

Como consecuencia de lo anterior se puede dar una falta de claridad y transparencia en los procesos de adjudicación de contratos de mano de obra y compra de materiales y suministros; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada según lo descrito en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL ALCALDE Y CORPORACION MUNICIPAL

Cuando se trate de ejecución de proyectos al momento de iniciar y presupuestar la obra se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes al momento de ejecutar el proyecto, para así evitar incurrir en futuras responsabilidades.

21. CÁLCULOS DE IMPUESTOS SIN DICTAMEN DE CONTROL TRIBUTARIO QUE VALIDEN EL MONTO COMPENSADO EN COMPRA DE UN VEHÍCULO MUNICIPAL

Al examinar el rubro de Ingresos producto de la revisión efectuada a los recibos específicamente en los procedimientos del Impuesto de Industria Comercio y Servicios, Impuesto de Bienes Inmuebles, se constató que la Municipalidad realizo un convenio por especie el cual consistió que con los impuestos de los años 2015 y 2016 se adquiriría un vehículo se constató que no se realizó el cálculo conforme a un dictamen de la Dirección de Control Tributario ya que la declaración jurada para el cálculo de impuesto de industria, comercio y servicios tenía que ser de las actividades económicas del año anterior ósea 2013 ya que el convenio fue firmado el 24 de junio de 2014, de igual forma las declaraciones juradas para el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no fueron objeto de avalúos para determinar si existían o se realizarían en un futuro mejoras a las propiedades de los contribuyentes que firmaron el convenio, por lo tanto el pago de estos impuestos carecen de objetividad.

➤ Detalle de cálculos efectuados para los años 2015 y 2016:

(Valores expresados en Lempiras)

Contribuyente	Impuesto Industria comercio y servicios Año 2015	Impuesto Bienes Inmuebles Año 2015	Impuesto Industria comercio y servicios Año 2016	Impuesto Bienes Inmuebles Año 2016	Observaciones
Hector Davis Mancia Zuniga	113,712.92	95,175.99	276,400.56	95,175.99	El cálculo se hizo en base a las declaraciones juradas de industria comercio y servicios, presentadas por la familia Mancia para el año 2015 y 2016, las declaraciones juradas correctas eran las del año 2013 y 2014. El cálculo de bienes inmuebles con datos tomados de declaraciones juradas sin dictamen de avalúo de las futuras mejoras.
Luis Alonso Mancia Zuniga	91,209.60	77,126.97	118,591.34	77,126.97	
Juan Ramón Mancia Muñoz	40,118.38	44,886.36	44,190.22	44,886.36	
TOTAL	245,040.90	217,189.32	439,182.11	217,189.32	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 76.

Mediante Oficio N° 183-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante oficio No. 019/2021

MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: **“La Administración No realizo el proceso de compra adquirir el vehículo del año 2014:**

R/ Para cubrir las necesidades de la municipalidad se procedió hacer un convenio con la familia Mancía para adquirir un vehículo municipal nuevo el cual ellos lo compraron a nombre de la municipalidad, consignando el valor del mismo al pago adelantado de sus impuestos y tasas municipales respetando los mecanismos establecidos en la ley.

Compensación por impuesto de industria comercio y servicios, impuestos de bienes inmuebles por la administración del vehículo municipal mediante los convenios por especie:

Se realizó las consultas en la AMHON con el abogado Guadalupe López por ser un caso especial el cual explico que no era necesario hacer una licitación se podría hacer por convenio, el cual la Corporación Municipal aprobó la firma del convenio para la compensación de los impuestos por la compra del vehículo, establecido en dicho convencidos el monto de los impuesto correspondes a los años 2015 y desconociendo la fluctuación de la declaración de los impuesto 2016. Se ajunta convenio de pago por especie por el concepto de impuestos y tasas municipales y de cooperación con la familia Mancía. Punto de acta 004-201, punto de acta 005-2014, punto de acta 010-2014, punto de ata 012-2014, punto de acta 01-201, punto de acta 044-2015, punto de acta 066-2016.

Cabe mencionar que la Municipalidad en ese momento no tenía la disponibilidad presupuestaria porque la Corporación Municipal anterior no lo había contemplado como una de las necesidades, pero en mi administración si por la municipalidad en ese momento solo poseía un vehículo y se atrasaban las actividades por eso se consideró de emergencia la compra, se realizó el proceso de solicitar al crédito el vehículo el cual el costo era súper elevado con los interés, en ese momento tuvimos el ofrecimiento de la familia Mancía y quien gano fue el Municipio porque se ahorró en los interés si se hubiera sacado el crédito .”

Mediante Oficio N° 190-005-2019-MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ**, Directora Control Tributario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “En respuesta porque acepte el haber realizado ese mal procedimiento, por la razón que recibí la orden por el señor Alcalde Municipal Alfredo Cerros Rivera para que se realizara ejecución inmediata a las certificaciones de punto de acta No. 010-2014, debiendo cumplir en el tiempo y forma lo certificado por él y la Corporación Municipal, por tal razón se realizó el trámite y adjunte todo documento que respaldara la orden girada por el Sr. Alcalde, como ser convenios, Certificaciones y recibo por el pago de especie.”

Se envió Oficio N° 193-005-2019-MSFYC de fecha 29 de septiembre de 2021, a los señores **REGIDORES MUNICIPALES**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, es importante mencionar que control Tributario realizo un cuadro con el cálculo de lo que según esta familia paga de impuestos y posteriormente presentado en sesión de corporación, el

cual fue aprobado por la Corporación Municipal, se revisaron las declaraciones juradas de impuestos que fueron presentadas del año 2015 y 2016, También este hecho se le responsabiliza a la señora, Irma Sobeyda López, Directora de Control Tributario Municipal por haber extendido recibos de impuesto de industria Comercio y Servicios sin saber cuánto sería el cobro real de este impuesto por cada año sujeto al pago, no se puede hacer este tipo de procedimiento sin tener un estado de resultado de la empresa donde describe sus Ventas Netas del ejercicio donde se describe mediante una declaración de impuestos, al igual que el cobro de Bienes Inmuebles sin tener Declaración si el bien a obtenido mejoras o si ha sido desmembrado por tanto el valor aumenta o disminuye.

De igual manera se le responsabiliza a Señor Alfredo Cerros Ribera alcalde Municipal por haber gestionado administrativamente este convenio de especie y a la Corporación Municipal por haber aprobado dicho convenio.

Lo anterior ocasiono que se dejó de percibir los valores correspondientes a los cobros de impuestos a los que se sometió el convenio que realizó la administración.

RECOMENDACIÓN N° 24 A LA DIRECTORA DE CONTROL TRIBUTARIO

Evitar hacer este tipo de convenios donde la municipalidad deje de cobrar los ingresos correspondientes de impuestos, conforme a una declaración jurada de volumen de ventas y sin haber actualizado los valores catastrales.

22. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Al realizar el análisis del gasto de funcionamiento, verificamos que las cifras de ingresos y gastos presentadas por la Administración Municipal en las Rendiciones de Cuentas de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018 se excedieron en el gasto de funcionamiento, ya que al efectuar el cálculo a las cifras de los años descritos no cumplieron con lo que establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados en (L.)	Transferencias Recibidas en (L)	65% Sobre los Ingresos Corrientes que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	15% Sobre las Transferencias del Gobierno Central que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento Realizados por la Municipalidad	Exceso de Gastos de Funcionamiento	Porcentaje (%) de Gastos de Funcionamiento Gastado de Mas o de Menos
2009	5,540,301.92	6,789,853.16	3,324,181.15	1,018,477.97	4,342,659.13	4,731,164.74	388,505.61	9%
2010	6,298,563.50	4,023,812.89	3,779,138.10	603,571.93	4,382,710.03	5,833,140.09	1,450,430.06	33%
2011	7,494,308.45	10,591,120.35	4,496,585.07	1,588,668.05	6,085,253.12	7,528,763.00	1,443,509.88	24%
2012	8,464,937.87	7,437,452.39	5,078,962.72	1,115,617.86	6,194,580.58	7,890,384.76	1,695,804.18	27%
2013	8,887,606.15	13,371,203.63	5,776,944.00	2,005,680.54	7,782,624.54	11,446,266.06	3,663,641.52	47%
2014	11,030,990.03	14,516,035.87	6,067,044.52	2,177,405.38	8,244,449.90	10,575,721.84	2,331,271.94	28%
2015	9,773,355.32	13,732,589.88	5,864,013.19	2,059,888.48	7,923,901.67	9,864,440.26	1,940,538.59	24%
2016	11,478,122.64	11,097,319.30	6,312,967.45	1,664,597.90	7,977,565.35	10,776,599.00	2,799,033.65	35%
2017	11,559,276.42	11,419,482.84	6,357,602.03	1,712,922.43	8,070,524.46	10,008,469.59	1,937,945.13	24%
2018	13,307,881.12	14,960,934.20	7,319,334.62	2,244,140.13	9,563,474.75	11,617,447.19	2,053,972.44	21%

Nota: el año 2015 queda sujeto a análisis ya que la rendición de cuentas no fue presentada completa.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98, numeral 6.

Mediante Oficio N° 132-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **ANA ROSA PAZ FERNÁNDEZ** Directora de Presupuesto y Contabilidad gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio MSFYC-014-09-2021-CP-018 de fecha 14 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “...La Oficina de contabilidad y presupuesto según análisis realizado se observan que los gastos de Funcionamiento el Gasto más alto reflejado en cada año es por el Grupo 100-Servicios Personales, los cuales son compromisos adquiridos por el administrador general que es el Alcalde Municipal, siendo el responsable de la ejecución de cada gasto y compromiso adquirido, la ejecución y registro de los gastos ejecutados en cada año los hace el departamento de Contabilidad, se han presentado informes de Tribunal Superior de Cuentas y a la vez de la Secretaria de Gobernación donde se recalca el no cumplimiento del Gasto de Funcionamiento, estos se originan ya que el Ingreso corriente es muy bajo en comparación a los gastos o compromisos de la municipalidad cada año. - La Administración Municipal tiene la obligación de Reducir los gastos y compromisos, o realizar las gestiones pertinentes para aumentar la recaudación del ingreso corriente y así poder cumplir con los porcentajes establecidos según ley.”

Mediante Oficio N° 133-005-2019-MSFYC de fecha 08 de septiembre de 2021 el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS** Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 019/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “El gasto de funcionamiento en la mayoría de la Municipalidades se incumple el porcentaje ya que es muy poco en comparación a los compromisos y gastos de la Administración municipal, cabe mencionar que los porcentajes que se sobrepasaron en la forma 03 de la Rendición de Cuenta Municipal tomaron el valor total que dice gastos de funcionamiento incluyendo allí los gastos efectuados en grupo 500 Transferencia corriente a instituciones descentralizada las cuales es un gasto completamente de inversión, por lo cual se ve el porcentajes demasiado altos de sobregiro en el gasto, en dicho año se realizó todas las gestiones pertinentes para poder recaudar los valores presupuestarios para cada año, no obstante no se logró los resultados esperado. El Gobierno por medio del Congreso Nacional aprueba amnistías tributarias que vienen afectar los ingresos esperados por la municipalidad por tal razón las municipalidades no cumplen con lo esperado tanto en los ingresos por lo mismo se incumplen los porcentajes establecidos para el gasto operativo del año.”

Mediante Oficio N° 134-005-2019-MSFYC de fecha 13 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **ALFREDO CERROS RIVERA** Alcalde Municipal gestión 2014-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 017/2021 MSFYC de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “El gasto de funcionamiento en la mayoría de la Municipalidades se incumple el porcentaje ya que es muy poco en comparación a los compromisos y gastos de la Administración municipal, cabe mencionar que los porcentajes que se sobrepasaron en la forma 03 de la Rendición de Cuenta Municipal tomaron el valor total que dice gastos de funcionamiento incluyendo allí los gastos

efectuados en grupo 500 Transferencia corriente a instituciones descentralizada las cuales es un gasto completamente de inversión, por lo cual se ve el porcentajes demasiado altos de sobregiro en el gasto, en dicho año se realizó todas las gestiones pertinentes para poder recaudar los valores Presupuestarios para cada año, no obstante no se logró los resultados esperado. El Gobierno por medio del Congreso Nacional aprueba amnistías tributarias que vienen afectar los ingresos esperados por la Municipalidad por tal razón las municipalidades no cumplen con lo esperado tanto en los ingresos por los mismo se incumplen los porcentajes establecidos para el gasto operativo del año.”

El no analizar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos mensualmente, ocasiona que los gastos corrientes se excedan por mala planificación de la administración municipal limitando esta situación de la ejecución de inversión en beneficio colectivo de los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 25 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar en forma escrita a la persona que maneja la ejecución presupuestaria para que cada mes o cada trimestre de cada año esté verificando el gasto de funcionamiento y que se le esté notificando en forma escrita para tomar las medidas correspondiente y no excederse en el gasto corriente en la municipalidad y de esta forma cumplir con lo que establece en la Ley de Municipalidades.

23. LA MUNICIPALIDAD TIENE DEUDA CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO (5) AÑOS

Al analizar el rubro de las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario que existen contribuyentes del impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Industria, Comercio y Servicios, Planes de Pagos, otros Impuestos y Permisos de Operación que tienen una mora mayor a 5 años, misma que la Municipalidad a la fecha del período a auditar, no ha realizado el debido proceso para su recuperación, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años Prescritos	Bienes Inmuebles	Impuesto Personal	Industria Y Comercio	Plan De Pago	Otras Tasas E Impuestos	Permisos De Operación	Total
2009	85,437.06	2,362.08	139,780.40	229.60	0.00	0.00	227,809.14
2010	141,683.91	4,640.71	129,618.87	1,149.60	14,015.94	3,122.26	294,231.29
2011	255,812.09	3,647.30	88,438.71	54,073.50	26,287.70	25,436.48	453,695.78
2012	177,003.03	5,210.17	46,861.40	0.00	7,724.88	10,445.72	247,245.20
2013	194,588.17	6,534.03	52,539.45	8,063.46	9,978.42	89,906.70	361,610.23
2014	197,281.01	5,181.15	57,944.04	0.00	36,706.30	72,899.99	370,012.49
Total	1,051,805.27	27,575.44	515,182.87	63,516.16	94,713.24	201,811.15	1,954,604.13

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 211 y Reglamento general de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 1.

Mediante Oficio N° 131-005-2019-MSFYC de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a la señora **IRMA SOBEYDA LÓPEZ** Directora de Control Tributario gestión 2006-2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “1. En relación a la recuperación de mora, esta oficina a través del departamento de auditoría fiscal realizan el trabajo de campo en su recuperación que consiste en entrega de avisos y requerimiento de cobros por todos los impuestos pendientes de pago, en cumplimiento de los artículos # 112, 201 en sus incisos y artículo # 202 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, al momento de agotar el procedimiento administrativo se envía listado de mora a la Corporación Municipal, para que sean ellos quien deleguen el trámite la vía de apremio judicial, aclarando que esta municipalidad no ha dejado de realizar el debido proceso según ley, el cuál puede ser verificado los procesos en expedientes.

2. Sobre la prescripción de mora, según el artículo #106 de la Ley de Municipalidades prescribe (5) años, cuando no hay interrupción de procedimiento de cobros administrativos y vía de apremio judicial por lo que esta oficina trabaja en su recuperación y cumpliendo en la gestión de cobros al contribuyente sujeto a mora hasta agotar el trámite correspondiente.

3. Con la mora de plan de pagos, tasas, permisos de operación se trabaja en la misma aplicación de artículos antes mencionados. La mora de tasas municipales son las que acompañan el cobro de bienes inmuebles, impuesto personal e industria comercio y servicio, según plan de arbitrio de cada año, la mora generada por la tasa de permiso de operación de negocio son los contribuyentes que no ha realizado su respectiva renovación, contribuyente que han fallecido y contribuyente que se han ido del municipio sin saber su ubicación dejando mora en el sistema tributario, en el impuesto personal genera mora por personas que viven fuera del municipio y ha realizado su trámite única vez, mora de bienes inmuebles es generada por personas que viven en el extranjero, el cual el proceso de cobro es por tecnología, correos, llamadas, y perifoneo.

4. Al encontrar contribuyente con mora tributaria por tasa de permiso de operación e impuesto industria, comercio y servicio y se fueron del municipio el auditor fiscal elabora una nota que respalde que no se encuentra operando en el municipio, que es archivada en el expediente por contribuyente. **(Se adjunta copia de informes por auditores fiscales).**

5. La recuperación de mora en su agotamiento administrativo es girada a la Corporación Municipal para que sea gestionada por la apoderada legal y tenga conocimiento de deuda.

Se adjunta copias de certificaciones.”

Se envió Oficio N° 200-005-2019-MSFYC de fecha 28 de octubre de 2021, al señor **ALFREDO ALCERRO RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio N° 201-005-2019-MSFYC de fecha 28 de octubre de 2021, al señor **GASPAR PINEDA RIOS, ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que los saldos de las cuentas por cobrar vayan creciendo e incrementando la antigüedad, limitando la pronta recuperación de estas.

RECOMENDACIÓN N° 26
A LA DIRECTORA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Proceder a realizar el cobro de toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, Planes de Pago, y toda deuda que los contribuyentes tienen con la Administración Municipal a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro de dichos valores y para evitar la prescripción de la mora de los tributos y proceder a efectuar el proceso en los juzgados competentes del término municipal.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría 30 de mayo de 2018 a la fecha de emisión de este informe (21 de agosto de 2024); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 006-2009-DAM-CFTM, que cubrió el período 01 de junio del 2004 al 24 de marzo de 2009, emitido en la siguiente fecha 28 de julio de 2010 por el Tribunal Superior de Cuentas y recibido en fecha 17 de noviembre de 2011. Este informe corresponde a una auditoría con 28 recomendaciones, 9 de control interno y 5 de cumplimiento; a ser implementadas por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

N°	Título Del Hallazgo	Recomendaciones	Comentario De La Administración	Medidas Correctivas Realizadas	Conclusión Del Auditor
1	No Existe Auxiliares De Las Cuentas Y Préstamos Por Pagar.	<u>Recomendación N° 7</u> <u>Al Alcalde Municipal</u> Ordenar al Tesorero Municipal para que elabore un registro de las cuentas por pagar que contenga al menos, el nombre del proveedor, fecha, número y valor de la factura. Asimismo proceda a inventariar las diferentes órdenes de pago emitidas que disminuye la deuda de manera que se conozca los saldos reales de las cuentas por pagar. Asimismo debe mantener un control de los préstamos obtenidos por la Municipalidad elaborando un expediente con datos necesarios de tal forma que permita conocer la amortización del préstamo en cualquier fecha.	El Tesorero elaborara un registro de las cuentas por pagar con el nombre del proveedor, fecha, número y valor de la factura.- también se procederá a inventariar las órdenes de pago donde se refleje la disminución de las deudas y se mantengan los saldos actualizados.- también se maneja un control de los préstamos obtenidos por la Municipalidad.	De ejecución inmediata al realizar después de la Conferencia de Salida del TSC	Al evaluar el control interno de las cuentas por pagar se constató que no cuentan con expedientes de las cuentas y préstamos por pagar, se solicitó información mediante Oficio N° 003-005-2019-MSFYC a la actual Tesorera Municipal quien respondió que desconocía de tal información y Oficio N° 005-005-2019-MSFYC al Director de Unidad Técnica Municipal, quien respondió que no es función de su departamento llevar un expediente de los préstamos adquiridos, sin embargo se procedió a consultar con la contadora municipal y de igual manera no lleva un registro, analizando el procedimiento de cuentas por pagar solo cuentan con los contratos de los préstamos adquiridos, y no se lleva una amortización de pagos efectuados. Incumplida
2	No existen declaraciones para el pago de bienes inmuebles	<u>Recomendación N° 9</u> <u>Al Alcalde Municipal</u> Dar instrucciones al Jefe de Administración Tributaria y Control Tributario para que en cada cobro de impuesto que realice exija la presentación de una declaración jurada de ingresos por parte de los contribuyentes sujetos al pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.	Solicitar la Impresión de Formularios de Declaración Jurada de Bienes Inmuebles Codificadas, tanto de Urbanas y Rurales para que los Contribuyentes Declaren.	A partir de la Fecha que me sean entregados los Formularios ya Impresos.	Al evaluar el rubro de ingresos se verifico en el Departamento de catastros y Departamento de Control Tributario, que no realizan Declaraciones de bienes inmuebles. Recomendación Incumplida
3	No se ha efectuado la retención del 12.5%, como lo establece la ley del impuesto sobre la renta.	<u>Recomendación N° 9</u> <u>Alcalde Municipal</u> Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a retener el porcentaje del 12.5% que corresponde según lo establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y efectuar el pago correspondiente al Estado.	Realizar la Retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por pago de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones por servicios prestados a la Municipalidad.	De ejecución inmediata al realizar los siguientes pagos des pues de la conferencia de Salida del T.S.C.	Al evaluar el rubro de servicios personales se constató que no se realizó la retención del 12.5% a contratos de servicios prestados a la Municipalidad, pago de Dietas en los años 2009,2010, 2011, hasta el mes de octubre del 2012, contratos de mano de obra, contratos de servicios profesionales, Recomendación Incumplida.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 Recomendaciones.

Mediante Oficio N° 185-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito a los señores **REGIDORES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** período (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado quienes contestaron mediante Oficio No. 03/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior No.006-2009-DAM-CFTM que corresponde al periodo 01 de junio del 2004 al 24 de marzo del 2009. En el transcurso del periodo fueron discutidas y plasmada en un plan de acción dejando un responsable (personal de cada departamento) por cada recomendación de las cuales se fueron subsanando y en ese momento se presentaron al departamento de seguimiento de recomendaciones del Tribunal Superior de Cuenta. Se extendió un finiquito de las recomendaciones cumplidas en el oficio presentado por el profesor Gaspar Pineda Ríos.”

Mediante Oficio N° 186-005-2019-MSFYC de fecha 14 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicito al señor **GASPAR PINEDA RÍOS**, Alcalde Municipal gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto mediante Oficio No. 019/2021 MSFYC de fecha 17 de septiembre de 2021 manifestando lo siguiente: “Las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior No.006-2009-DAM-CFTM que corresponde al periodo 01 de junio del 2004 al 24 de marzo del 2009. En el transcurso de mi periodo se fueron discutidas y plasmada en un plan de acción dejando un responsable (personal de cada departamento) por cada recomendación de las cuales se fueron subsanando y en ese momento se presentaron al departamento de seguimiento de recomendaciones del Tribunal Superior de Cuenta. Se extendió un finiquito de las recomendaciones cumplidas. Se adjunta finiquito.”

Esto ocasiona futuras sanciones administrativas por no subsanar en tiempo y forma las deficiencias encontradas por el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE Y A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Ente Contralor del Estado, las cuales están destinadas a mejorar el área administrativa y financiera de la municipalidad, ya que las mismas son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2024

Fredis Jeovanny Castro Galeano
Supervisor de Auditorías II

Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Yessy Marlen Rubio Sánchez
Sub Gerente de Auditoría Sector Municipal-